Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES — AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, — Lunes 8 de febrero de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

C. R. I. B. A.

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Treinta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el ingeniero Alberto Mario Tarasido, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Montevideo número seiscientos cuatro, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en representación de los accionistas fundadores de "C. R. I. B. A. Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", como resulta del acta que se transcribirá más adelante, y dice: Que en la reunión celebrada en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Alberto Mario Tarasido, Jorge Angel Tarasido, Juan Carlos Tarasido, Dora Dolores Ida Vercesi de Tarasido, Marta Beatriz Tarasido, María Angélica Isolina Buich de Clarizza, Roberto Nacht, Lucio Cordeu, Raúl Moore, Eduardo Marguery y María Elena Goñi de Caplane, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "C. R. I. B. A. Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deben regirla, y resolvieron además suscribir la primera serie de acciones constituída por acciones de la categoría "A", al portador, de cinco votos, por un total de dos millones de pesos moneda nacional, que en ese mismo acto quedaron íntegramente suscriptas, y designar el primer Directorio, todo de acuerdo al acta de esa fecha, que reproduciré más adelante. Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos por expediente de la Inspección General de Justicia, letra N, número diez mil quinientos treinta y nueve, dictóse, previo los trámites de estilo y después de resolverse las observaciones formuladas al acta constitutiva y a los Estatutos, el decreto correspondiente. Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declara: Que reduce por este acto a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "C. R. I. B. A. Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial" y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, que tengo a la vista para este acto en el expediente mencionado y reproducidas fielmente dicen así: Acta constitutiva de C. R. I B. A. Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las 10 horas, se reúnen en Montevideo seiscientos cuatro, de esta Capital Federal, los señores: Alberto Mario Tarasido, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Clarizza, ingeniero, mayor de edad, Cédula de Identidad número trescientos treinta y siete mil trescientos once de la Policía Federal, Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Montevideo seiscientos cuatro, cuarto piso, Capital; Jorge Angel Tarasido, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Esther Rivero Haedo, ingeniero, mayor de edad, Cédula de Identidad número trescientos treinta y siete mil cuatrocientos cinco, de la Policía Federal, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos catorce mil trece, domiciliado en la calle Florencio Varela número trescientos sesenta y tres, Beccar, provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Tarasido, argentino casado en primeras nupcias con doña Beatriz Reyna Robin, médico, mayor de edad, Cédula de Identidad número dos millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta, de la Policía Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil quinientos veintiocho, domiciliado en la calle Montevideo seiscientos cuatro, quinto piso, Capital; doña Dora Dolores Ida Vercesi de Tarasido, argentina, viuda del doctor Alberto Tarasido, rentista, mayor de edad, Cédula de Identidad número cuatrocientos veinticinco mil quinientos uno, de la Policía Federal, Libreta Cívica número doscientos ochentiocho mil doscientos setenta y seis, domiciliada en la calle Montevideo seiscientos cuatro, quinto piso, Capital; Marta Beatriz Tarasido, argentina, soltera, Cédula de Identidad número dos millones quinientos cuarenta y tres mil setecientos ocho, de la Policía Federal, Libreta Cívica número doscientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y siete, rentista, domiciliada en la calle Montevideo número seiscientos cuatro, quinto piso, Capital; doña María Angélica Isolina Buich de Clarizza, argentina, viuda del contraalmirante Francisco Jorge Clarizza, rentista, mayor de edad, Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho de la Policía Federal, Libreta Cívica número un millón setenta y cuatro mil seiscientos seis, domiciliada en la calle General Rodríguez siete mil seiscientos diez, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Roberto Nacht, argentino, casado en primeras nupcias con doña Hildegarda Aramburu, comerciante, mayor de edad, Cédula de Identidad número ciento once mil setecientos cuatro de la Policía Federal, Libreta de Enrolamiento número seiscientos ocho mil trescientos ochentiocho, domiciliado en la calle Piedras trescientos veinticinco, Capital; Lucio Cordeu, español, casado en primeras nupcias con doña Gabriela Elisa González Birón, rentista, mayor de edad, Cédula de Identidad numero dos millones trescientos cuarenta y cinco mil treinta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle Paraguay mil trescientos dos, segundo piso, Capital; Raúl Moore, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Rivero, de profesión empleado, mayor de edad, Cédula de Identidad número dos millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cinco de la Policía Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Florencio Varela número trescientos noventa y tres, Beccar, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Marguery, argentino, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Debendetti, militar, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos diez y ocho mil quinientos quince, domiciliado en la calle Báez seiscientos ochenta y uno, primer piso, ciento diez y ocho, Capital; doña María Elena Goñi de Caplane, argentina, viuda del doctor Armando Caplane, rentista, mayor de edad, Libreta Cívica número doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Córdoba mil quinientos cinco, séptimo piso, Capital. — Se constituyen en Asamblea y designan al Ingeniero Alberto Mario Tarasido para que presida las deliberaciones. — Acto continuo el Ingeniero Alberto Mario Tarasido declara abierta la Asamblea y expresa: Que el motivo de la reunión, del cual ya están enterados los presentes, es el de constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "C. R. I. B. A. Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial" cuyo objeto social se encuentra expresado en el proyecto de Estatutos que leerá a continuación y que somete a la consideración de los presentes. — Después de haberse procedido a la lectura de los Estatutos, la Asamblea por unanimidad resolvió: 1º) Aprobar el proyecto de Estatutos precedentemente leído, que por separado suscriben todos los presentes. — 2º) Suscribir la primera serie de acciones, constituída por acciones de la categoría "A" al portador, de cinco votos, en la siguiente proporción: Ingeniero Alberto Mario Tarasido, tres mil acciones que representan trescientos mil pesos; Ingeniero Jorge Angel Tarasido, tres mil acciones que representan trescientos mil pesos; Dora Dolores Ida Vercesi de Tarasido, cinco mil acciones que representan quinientos mil pesos; doctor Juan Carlos Tarasido, ochocientas treinta y tres acciones que representan ochenta y tres mil trescientos pesos; Marta Beatriz Tarasido, mil acciones que representan cien mil pesos; María Angélica Isolina Buich de Clarizza, mil ciento sesentisiete acciones que representan ciento diez y seis mil setecientos pesos; Roberto Nacht, ochocientas veintitrés acciones que representan ochentitrés mil trescientos pesos; Lucio Cordeu, dos mil ochocientas treinta y tres acciones que representan doscientos ochenta y tres mil trescientos pesos; Raúl Moore, seiscientas sesentisiete acciones que representan sesenta y seis mil setecientos pesos; Eduardo Marguery, quinientas acciones que representan cincuenta mil pesos; María Elena Goñi de Caplane, mil ciento sesentisiete acciones que representan ciento diez y seis mil setecientos pesos. — 3º) Integrar en efectivo el diez por ciento del capital suscripto, a cuyo efecto los socios fundadores abonan en este acto los siguientes importes: Ingeniero Alberto Mario Tarasido, treinta mil pesos; Ingeniero Jorge Angel Tarasido, treinta mil pesos; Dora Dolores Ida Vercesi de Tarasido, cincuenta mil pesos; doctor Juan Carlos Tarasido, ocho mil trescientos treinta pesos; Marta Beatriz Tarasido, diez mil pesos; María Angélica Isolina Buich de Clarizza, once mil seiscientos setenta pesos; Roberto Nacht, ocho mil trescientos treinta pesos; Lucio Cordeu, veintiocho mil trescientos treinta pesos; Raúl Moore, seis mil setecientos setenta pesos; Eduardo Marguery, cinco mil pesos; doña María Elena Goñi de Caplane, once mil seiscientos setenta pesos, sirviendo la presente mención de suficiente recibo y carta de pago en forma. — 4º) Designar al primer Directorio compuesto de siete miembros que quedó integrado así: Presidente: Ingeniero Alberto Mario Tarasido; Vicepresidente: Ingeniero Jorge Angel Tarasido; Directores titulares 1º Sr. Raúl Moore; 2º doctor Juan Carlos Tarasido y 3º señor Eduardo Marguery; Directores Suplentes, señor Lucio Cordeu y Señora María Angélica Isolina Buich de Clarizza; Síndico Titular, doctor Eduardo Francisco Andrés Di Carlo; Síndico Suplente doctor Carlos Cerini. — 5º) Autorizar al Directorio para comenzar de inmediato las operaciones sociales, hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica a la Sociedad, confiriéndose al efecto las más amplias facultades de administración, disposición y enajenación para realizar todas las operaciones que autoricen los Estatutos, sometiéndose posteriormente todos los actos efectuados a la aprobación y ratificación de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de los señores directores que autoricen los actos. — 6º) Facultar a los ingenieros Alberto Mario Tarasido y Jorge Angel Tarasido, y|o la persona que cualesquiera de ellos designe, para que conjunta, separada, indistinta o alternativamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la personería jurídica, facultándoselos para formular toda clase de peticiones y aceptar las modificaciones que a este acto constitutivo o a los estatutos aconseje la Inspección General de Justicia, inscribiendo igualmente la presente sociedad en el Registro Público de Comercio. — Con lo que se dió por terminado el acto y previa lectura y ratificación firmaron los comparecientes. — Alberto M. Tarasido. — J. A. Tarasido. — Juan C. Tarasido. — Dora V. de Tarasido. — Marta B. Tarasido. — María Angélica Buich de Clarizza. — Roberto Nacht. — Lucio Cordeu. — Raúl Moore. — Eduardo Marguery. — María Elena G. de Caplane. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 200 de Contratos Públicos. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Alberto M. Tarasido". — "J. A. Tarasido". — "Juan C. Tarasido". — "Dora V. de Tarasido". — "Marta B. Tarasido". — "María Angélica Buich de Clarizza". — "Roberto Nacht". — "Lucio Cordeu". — "Raúl Moore". — "Eduardo Marguery" y "María Elena G. de Caplane", corresponden respectivamente a los señores Alberto Mario Tarasido; Jorge Angel Tarasido; Juan Carlos Tarasido; Dora Dolores Ida Vércesi de Tarasido: Marta Beatriz Tarasido; María Angélica Isolina Buich de Clarizza; Roberto Nach; Lucio Cordeu; Raúl Moore; Eduardo Marguery y María Elena Goñi de Caplane quienes son personas de mi conocimiento, doy fe — Para la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación expido esta certificación en Buenos Aires a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Pedro Ansaldo. — Hay un sello. — Estatutos de "C. R I. B. A. Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial. — Capítulo I. Nombre. Domicilio. Duración y objeto. — Título I. Del nombre. — Artículo 1º — Queda constituída una Sociedad Anónima bajo **la denominación de "C. R. I. B. A. SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"**, que funcionará conforme a estos Estatutos y en lo no previsto por ellos a las disposiciones legales en vigencia. — Título II. Del domicilio. — Artículo 2º: — El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pero podrá establecer sucursales, agencias fábricas, representaciones, corresponsales o cualquier otro género de representación, tanto en el interior del país cuanto en cualquier punto del exterior, asignándoles o no un capital determinado — Título III. De la duración. — Artículo 3º — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha del decreto que le otorgue personería jurídica. — Título IV. Del objeto. — Artículo 4º — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Construcciones: Ejecución de obras privadas o públicas y la realización de instalaciones trabajos o servicios comprendidos o relacionados con el ramo de la construcción; como obras hidráulicas, arquitectónicas, puentes, caminos, canalizaciones, obras sanitarias subterráneos vías férreas, termo mecánicas, electromecánicas de todo género b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales inclusо todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra, venta, permuta y|o administración de empresas y|o negocios, créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|o aceptación u otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley. — d) Industriales: Fabricar o hacer fabricar, importar, exportar, distribuir, reparar, instalar, explotar, comprar y vender toda clase de equipos, máquinas, artefactos, aparatos, accesorios destinados para uso industrial, comercial o para el hogar; e) Comerciales: Importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías de cualquier clase, materias primas, productos elaborados o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones en general. — La sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines podrá: adquirir el Fondo de Comercio de "Construcciones Residenciales e Industriales de Buenos Aires" C.R.I.B.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, tomando a su cargo el activo y pasivo y constituyéndose en sucesora de los negocios sociales de la misma. — Dicha empresa funciona en Montevideo número seiscientos cuatro de la Capital Federal, según contrato social del seis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número mil cuatrocientos uno al folio trescientos setenta y nueve del libro veintidós y sus modificaciones de fecha: cinco de junio de mil novecientos cincuenta y seis, veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete y dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional constituído por cien mil acciones ordinarias de cien pesos moneda legal cada una al portador, divididas en nueve series de acciones. — La primera serie de acciones será de veinte mil acciones y las restantes de diez mil acciones cada una. — De dichas series de acciones la primera será de acciones Ordinaria "A" de cinco votos y las ocho series restantes "Ordinarias "B" de un voto por acción. — Artículo 6º: El capital social autorizado podrá aumentarse hasta la su[illegible] Cincuenta millones de pesos [illegible] nacional en series guardándose [illegible] porciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Las acciones que se emitan serán simultáneamente "Ordinarias "A", de cinco votos y "Ordinarias "B", de un voto en proporción a las existentes. — Todo au-

mento de capital se hará efectivo mediante resolución de una Asamblea General. — La Asamblea que lo decida fijará la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — El aumento de capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de pesos moneda legal de diez millones con más los aumentos realizados en cumplimiento de las condiciones precedentemente indicadas. — Artículo 7º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un propietario por acción, serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y por otro miembro del Directorio, tendrán los recaudos expresados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y se emitirán en títulos de una o más acciones a criterio del Directorio. — Los certificados de acciones serán nominativos, firmados y sellados en igual forma que las acciones. — La suscripción de acciones lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, resoluciones de la Asamblea y disposiciones legales vigentes sin perjuicio de lo dispuesto por artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 8º: Para el caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá por mero vencimiento de los plazos fijados al efecto por el Directorio sin necesidad de intimación previa alguna, podrá éste exigir judicialmente el pago del saldo adeudado en su caso, con más sus intereses y costas, pidiendo el remate judicial de las acciones suscriptas y dicial de las acciones suscriptas y criptor el pago del saldo que el remate de las acciones no cubriere, así como todos los gastos y honorarios que se originen. — Se aplicará un procedimiento uniforme para todas las acciones que se hallen en la misma situación de mora. Artículo 9º — Los tenedores de acciones de la sociedad tendrán preferencia frente a terceros para la suscripción de las acciones que la misma emita a prorrata de las que posean. — Dicha preferencia será ejercida para los tipos de acciones "A" y "B" de acuerdo a las tenencias de cada tipo por parte del accionista, debiendo emitirse simultáneamente acciones de ambos tipos en proporción a las existentes. — El derecho de preferencia deberá ser usado dentro de los quince días siguientes al de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial comunicando la emisión. La sociedad no emitirá nuevas series de acciones en cada uno de sus tipos mientras las anteriores emitidas no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — Artículo 10º: La Sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera de la República por resolución del Directorio y en las condiciones de emisión que considere conveniente de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en la fecha de emisión. Los debentures serán numerados y firmados como las acciones. — Capítulo III. De las Constancias de Participación Laboral en las Utilidades. — Título Unico. — Artículo 11º: Institúyase por el presente Estatuto "Constancias de participación laboral en las utilidades" cuyas características son las siguientes: a) Carecen de valor nominal; b) Son nominativos e intransferibles: c) Participan en las ganancias de la Sociedad en la proporción de un milésimo por cada "constancia" con cargo a gastos generales y hasta un máximo del veinte por ciento de las utilidades líquidas de la Sociedad, participando en dicha utilidad únicamente las "Constancias" emitidas y no caducadas. d) Carecen de voto en las Asambleas pero sus titulares tienen acceso a las mismas "ad effectum videndi"; e) Caducarán automáticamente en el acto de la renuncia o cesantía del cargo que sus titulares desempeñen en la sociedad y a los dos años a contar de la fecha del primer balance posterior, en caso de muerte o incapacidad de éstos. Si la caducidad por renuncia o cesantía se operara dentro del transcurso de un ejercicio, la participación corrida hasta ese momento será calculada a prorrata temporis y en relación al resultado de ese ejercicio; f) Serán emitidas por el Directorio "ad referéndum de la Asamblea" y adjudicadas gratuitamente a aquellos colaboradores que las merezcan a propio arbitrio del Directorio en razón de su dedicación, jerarquía y antigüedad; g) La participación que corresponda será pagada únicamente en dinero efectivo y acreditada ipso facto en la cuenta corriente que los titulares de aquéllas tengan en la Sociedad, cuyos saldos podrán ser retirados por los interesados en no menos de doce cuotas al año, iguales y consecutivas, a partir de la fecha en que se le acrediten y siempre que el Directorio no disponga que sean retirados con antelación. Dichos saldos ganarán el interés que fije el Directorio. — Artículo 12º: Las "Constancias" de participación laboral en las utilidades "tendrán todas las formalidades que estos Estatutos establezcan para las acciones ordinarias y se identificarán por números pudiendo ser impresas en láminas que representen más de una "Constancia" y en las que se transcribirá el artículo once de los Estatutos Sociales. — Artículo 13º: Toda resolución del Directorio que resuelva la emisión de "Constancias de participación laboral en las utilidades" se asentará en instrumento público, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se dará cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Capítulo IV. Del Directorio. — Artículo 14º: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio de siete accionistas elegidos por la Asamblea, de los cuales se desempeñarán uno como Presidente, uno como Vicepresidente, tres como Directores titulares y dos como Directores suplentes. La Asamblea determinará cuál de los accionistas elegidos será el Presidente de la Sociedad, cómo asimismo señalará cuáles de los restantes se desempeñarán con el carácter de titular o suplente. En la primera reunión que realice el Directorio con posterioridad a la Asamblea que lo designe elegirá de su seno un Vicepresidente y establecerá el orden de prelación de los Directores titulares y suplentes. Cualquier accionista podrá formar parte del Directorio, debiendo el que resultare elegido depositar en la caja de la Sociedad en garantía del fiel cumplimiento de su mandato y hasta vencidos los seis meses de finalizado el período para el que fué electo, quinientas acciones de esta Sociedad, las que quedarán afectadas a dicha garantía. En caso de renuncia, fallecimiento o renovación de mandato de cualquiera de los miembros del Directorio, será reemplazado por el que le siga en el orden de prelación establecido más arriba hasta la próxima Asamblea General Ordinaria que se celebre, en que se procederá a elegir al accionista que complete el período del renunciante o fallecido o separado de su cargo. — Artículo 15º: Todos los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos. Finalizada la duración de sus mandatos los Directores continuarán en sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes por la próxima Asamblea General Ordinaria. — Artículo 16º: El Directorio se reunirá periódicamente o en las oportunidades que resuelva en la primera reunión que realice después de cada Asamblea General Ordinaria. Cualquiera de los miembros del Directorio, el Síndico o accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto con derecho a voto, podrán solicitar reunión especial del Directorio para considerar asuntos determinados, a cuyo efecto deberán cursar la solicitud pertinente al presidente, quien procederá a convocar la reunión para dentro de las cuarenta y ocho horas del día en que hubiera recibido la mencionada solicitud, quedando facultado el síndico para efectuar la convocatoria si el presidente no lo hiciere en el indicado plazo. — Artículo 17º: Las reuniones del Directorio serán presididas por el presidente. En caso de ausencia o impedimento del mismo, lo hará el vicepresidente y en ausencia de ambos el director titular primero. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de cuatro miembros; adoptará sus deliberaciones por mayoría de votos presentes, teniendo el que presida la reunión doble voto para el caso de empate. Cualquier miembro del Directorio podrá hacerse representar en las reuniones por cualquiera de los directores a quien confiera carta poder al efecto. Cinco inasistencias injustificadas consecutivas u ocho injustificadas en total a reuniones del Directorio, aun en el caso de haberse conferido carta poder, dará lugar a la pérdida proporcional de sus honorarios que serán distribuídos según lo establece el artículo treinta y cuatro. Todos los acuerdos del Directorio se asentarán en un libro de actas rubricado, firmando los miembros del Directorio presentes y el síndico, si hubiera asistido a la reunión. — Artículo 18º: El Directorio podrá designar a cualquiera de sus miembros para el ejercicio del cargo de gerentes o apoderados, así como para el desempeño de cargos técnicos o administrativos, fijándoseles sus facultades y remuneraciones, estas últimas con prescindencia del miembro interesado. El monto de las asignaciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Sirectorio, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio. Cuando el ejercicio de funciones especiales o de funciones técnico - administrativo por parte de alguno o algunos de los miembros del Directorio imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivo tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo 19º: El Directorio tiene las más amplias atribuciones para la administración de la sociedad para la realización de sus operaciones y disposición de sus bienes, pudiendo en general resolver y realizar todos aquellos actos y contrataciones que según su exclusivo criterio y decisión fueran necesarios o convenientes para los intereses de esta sociedad y a título enunciativo; a) Ejercer por intermedio del presidente, por sí, o de dos directores conjuntamente o de la persona especialmente apoderada para ellos, indistintamente, la representación legal y administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades; b) Nombrar gerentes con la amplitud de atribuciones que considere oportuno acordarles, fijándoles su remuneración, otorgándoles el mandato que fuere menester y en su caso destituirlos y revocarles dicho mandato; c) Nombrar los empleados, fijarles su remuneración y en su caso suspenderlos o destituirlos; d) Adquirir el dominio de todos los negocios atinentes al objeto social, efectuar pagos, aun los no ordinarios de administración, efectuar novaciones que extingan obligaciones aun anteriores al mandato, transigir, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, efectuar renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito y por los plazos y formas de pago que viere convenir, hacer donaciones en las condiciones prescriptas por el artículo mil ochocientos siete, inciso sexto del Código Civil, dar y tomar dinero en préstamo de compañías o particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, así como los Bancos Hipotecarios oficiales y particulares y otros Bancos y casas de bancas con o sin garantías reales o personales, descontar y redescontar créditos, girar, aceptar, endosar letras, vales, pagarés, girar cheques contra sus depósitos, o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, celebrar concordatos, recibir bienes en pago, expedir o endosar warrants, previa autorización del Poder Ejecutivo y cumplimiento de la Ley nueve mil seiscientos cuarenta y tres y sus decretos reglamentarios, solicitar de los poderes públicos concesiones, constituir, aceptar y cancelar prendas, hipotecas, usufructos, anticresis y toda clase de derechos reales, suscribir toda clase de instrumentos y escrituras públicas y privadas, dar y tomar en arrendamiento por más de seis años, constituir la sociedad en depositaria, cobrar, percibir, representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en todo el territorio de la República, entablar y contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, recusar con o sin causa, promover querellas y denuncias, conferir poderes generales o especiales con o sin facultad de sustitución, y revocarlos y practicar todos los demás actos de enajenación o adquisición que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad; e) Decidir la emisión de debentures con arreglo a lo establecido en el artículo número diez, quedando facultado para entregar acciones en concepto de conversión de los mismos; f) Decidir la emisión de las acciones de la Sociedad dentro del capital autorizado en las épocas, condiciones y formas de pago que estime convenientes, y entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago total o parcial de bienes, mercaderías, efectos o habilitaciones convenidas, siempre que dichas entregas correspondan a un valor equivalente perfectamente determinado, requiriéndose siempre una previa resolución del Directorio al efecto, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia con la documentación pertinente; g) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, presentando a la Asamblea Ordinaria una Memoria de la marcha de la Sociedad y el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la misma; h) Proponer a la Asamblea los dividendos a repartir entre los accionistas y los demás puntos que deban ser considerados por éstos; i) Dictar los reglamentos internos con la aprobación de la Inspección General de Justicia y demás reparticiones que corresponda; j) El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, con asistencia del Síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en ellos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales autorizados por el artículo cuarto de estos mismos Estatutos. — Artículo 20º: A los efectos expresados en el artículo anterior, el Presidente, por sí, o dos miembros del Directorio conjuntamente tendrán el uso de la firma social, pudiendo obligar a la Sociedad en la medida de las facultades del Directorio, pudiendo otorgar y suscribir todas las escrituras y documentos públicos y privados pertinentes, sin perjuicio de la facultad del Directorio de designar a cualquier otro de sus miembros para el otorgamiento y firma de cualquier escritura o instrumento público o privado en los casos que así lo conceptúe conveniente. — Artículo 21º: El Directorio es mandatario de la Sociedad y sólo da cuenta de su gestión a la Asamblea, no teniendo relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Artículo 22º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, debiendo este último reemplazar al titular en caso de ausencia o impedimento. Serán elegidos anualmente por la Asamblea de Accionistas y tendrán las obligaciones que establece el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Capítulo V. De las Asambleas: Artículo 23º: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio en el local, día y hora fijados por éste dentro de los cuatro meses subsiguientes al cierre de cada ejercicio. La Asamblea será presidida por el Presidente, en caso de ausencia o impedimento será reemplazado por el Vicepresidente, y sucesivamente por los Directores en el orden de prelación que les corresponda. Tomará conocimiento del informe del Directorio sobre la situación de los negocios sociales y del informe del Síndico; aprobará y observará los balances y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto, decidirá si hubiere lugar a ello en la cantidad y el empleo de los recursos especiales propuestos por el Directorio y procederá a la elección de los miembros del Directorio en su oportunidad, así como a la elección del Síndico Titular y Suplente. En general, deliberará y resolverá soberanamente sobre todas las cuestiones sometidas a ella en el límite de este Estatuto y sobre los intereses de la Sociedad. — Artículo 24º: El Directorio fijará el orden del día de las Asambleas Generales Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el Síndico hayan determinado o los que hayan sido propuestos por escrito con anticipación al comienzo de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos una vigésima parte de las acciones suscriptas, de modo que los asuntos a tratarse puedan publicarse durante cinco días hábiles con arreglo a lo establecido en el artículo veintiséis de estos Estatutos. — Artículo 25º: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario o lo pida un número de accionistas que represente, la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto del pedido, o que lo disponga el Síndico. Los pedidos de Asamblea que formulen los accionistas, deberán ser atendidos dentro de los diez días. No podrán discutirse en ellas asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. — Artículo 26º: Las convocatorias a Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se publicarán durante cinco días hábiles en el Boletín Oficial de la República Argentina, empezando las publicaciones diez días antes de la fecha fijada por la Asamblea, debiendo expresarse el objeto de la convocatoria. — Artículo 27º: Hasta tres días hábiles antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la oficina de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas. En sustitución de las acciones, podrán presentar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, regido por la ley número doce mil ciento cincuenta y seis. — El Directorio podrá asimismo establecer que los depósitos de acciones a los efectos de las Asambleas pueden ser hechos fuera de la República, en los puntos que el Directorio designe. En tales casos, éste adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición, de acuerdo al Decreto del Poder Ejecutivo de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos treinta. — Artículo 28º: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas las acciones de esta Sociedad darán derecho al número de votos por acción fijado por este Estatuto en las condiciones que el mismo determina con la única limitación establecida por el Artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio y la referente a la elección del Síndico titular y Síndico suplente para la cual ninguna acción dará derecho a más de un voto. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar mediante carta poder extendida al efecto. — Artículo 29º: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituídas y hábiles para resolver siempre que es-

tén representadas en ella la mitad más una de las acciones suscriptas. No concurriendo a la primera convocatoria accionistas que representen el número necesario de acciones mencionado, se convocará por segunda vez dentro de los treinta días mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" durante cinco días comenzando la primera publicación con diez días de anticipación. Las resoluciones que se tomen entonces en la Asamblea serán válidas y obligatorias para todos los accionistas cualquiera sea el número de acciones presentes, salvo lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y siete del Código de Comercio, pero no podrán ocuparse de más asuntos que aquellos para los cuales hubiese sido convocada la primera vez. — En todos los casos las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Es facultativo de las Asambleas legalmente constituídas, pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días sin necesidad de nueva convocatoria, a cuyo efecto deberá fijar día y hora de la próxima reunión para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, pudiendo adoptar resoluciones cualquiera sea el número de accionistas existentes al reanudarse la sesión y por mayoría de votos presentes en la misma, siempre que se mantengan el quórum establecido para la primera convocatoria, en su caso. — Artículo 30º: El que preside las Asambleas lo hará con voz y voto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio y nombrará secretario "ad-hoc" y dos escrutadores y resolverá las votaciones en caso de empate. — Artículo 31º: Las resoluciones de las Asambleas Generales serán asentadas en un libro especial de Actas rubricado, firmada por el que preside la Asamblea, el Secretario "ad-hoc", a que se refiere el artículo treinta, el Síndico si se encontrare presente en dicho acto y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea. — Artículo 32º: El accionista que optare por hacer uso del derecho de receso a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, podrá exigir el reintegro del valor de sus acciones en proporción al capital social neto conforme al último Balance aprobado por la Asamblea, debiendo tenerse presente a los efectos del cómputo respectivo las reservas o previsiones de carácter legal, técnico o necesario. — Capítulo VI. — Balances. Distribución de Utilidades. Fondo de Reserva. — Artículo 33º: Todos los años el treinta de junio se efectuará el Balance e Inventario de la sociedad, el que será sometido por el Directorio con el estado de Ganancias y Pérdidas y una memoria explicativa de la marcha y situación de la sociedad al Síndico, quien formulará su dictamen sobre el mismo, antes de ser presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación. — Artículo 34º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual practicado conforme a las bases y fórmulas vigentes se distribuirán de la manera siguiente: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) Siete por ciento para el Directorio y Síndico, correspondiendo el uno y medio por ciento al Presidente, el uno y medio por ciento para el vicepresidente, el uno por ciento a cada uno de los directores titulares y el uno por ciento para el síndico. — Los Directores suplentes y el síndico suplente percibirán honorarios en proporción a sus respectivas asistencias a las reuniones del Directorio en reemplazo de los titulares, en cuyo caso esos importes les serán debitados a estos últimos. — Artículo 35º: La Asamblea General, por mayoría de votos presentes, podrá decidir si el dividendo que se resuelva distribuir será pagado en efectivo, mediante la entrega de su equivalente en acciones o parte en efectivo y parte en acciones. — Los dividendos acordados serán satisfechos en la oportunidad que el Directorio establezca y dentro del ejercicio siguiente al balance aprobado. Artículo 36º: Los fondos de reserva que se destinen a un fin específico y preciso, podrán sin embargo previa constancia de su desafectación, emplearse a propuesta del Directorio y previa aprobación de la Asamblea General, para pagar dividendos o ser transferidos a la cuenta de capital total o parcialmente, emitiéndose al efecto acciones que se entregarán a prorrata entre los tenedores de acciones de la sociedad. — Artículo 37º: Los dividendos no cobrados, transcurridos tres años desde la fecha de sancionados por la Asamblea quedan prescriptos a favor de la sociedad — Capítulo VII. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 38º: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio se efectuará bajo la vigilancia del síndico, por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea, la que fijará el número de sus miembros, término de su mandato y remuneración, debiendo ser integrada obligatoriamente con los dos miembros del Directorio que ejercieran el cargo de Presidente y Vicepresidente al ocurrir la liquidación de la sociedad. —

La Asamblea deberá asimismo prevenir el reemplazo de los miembros de la Comisión Liquidadora y Síndico, para el caso de fallecimiento, ausencia u otro impedimento. — Artículo 39º: Luego de pagadas las deudas de la sociedad y gastos y honorarios ocasionados por la Comisión Liquidadora y Síndico, se distribuirá el excedente entre los accionistas a prorrata de las acciones que tuvieran y de la suma entregada sobre las mismas. — Capítulo VIII. — Disposiciones Transitorias. — Artículo 40º: En todos los puntos o cuestiones no previstos en estos Estatutos, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Entre líneas Capítulo V. De Las Asambleas. Vale. — Alberto M. Tarasido. — J. A. Tarasido. — Juan C. Tarasido. — Dora V. de Tarasido. — Marta B. Tarasido. — María Angélica Buich de Clarizza. Roberto Nacht. Lucio Cordeu. Raúl Moore. Eduardo Marguery. — María Elena G. de Caplane. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 209 de Contratos Públicos, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Alberto M. Tarasido", "J. A. Tarasido", "Juan C. Tarasido", "Dora V. de Tarasido", "Marta B. Tarasido", "María Angélica Buich de Clarizza", "Roberto Nacht", "Lucio Cordeu", "Raúl Moore", "Eduardo Marguery" y "María Elena G. de Caplane" corresponden respectivamente a los señores Alberto Mario Tarasido, Jorge Angel Tarasido, Juan Carlos Tarasido, Dora Dolores Ida Vercesi de Tarasido, Marta Beatriz Tarasido, María Angélica Isolina Buich de Clarizza, Roberto Nacht, Lucio Cordeu, Raúl Moore, Eduardo Marguery y María Elena Goñi de Caplane, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Para la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, expido esta certificación en Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Pedro Ansaldo. Hay un sello. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 3 Nov. 1959. Visto el expediente Nº 9048|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "C.R.I.B.A., Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "C. R. I. B. A., Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial" constituída en esta Capital el 31 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a quince vuelta (15 vta.) con las modificaciones de fojas veintitrés vuelta (23 vta.), a veintisiete (27). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al Acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintitrés y vuelta (23 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 14.516. — Es Copia Fiel, Doy Fe. Previa lectura y ratificación así la otorga y firma por ante mí y los testigos del acto don Alberto Juan Pardo y don Jorge Aldo Di Tomaso, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Alberto M. Tarasido. — Alberto Juan Pardo. — J. A. Di Tomaso. — Hay un sello. — Ante mí: Modesto D'Alessio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Mil Cuatrocientos Setenta y Siete del Registro número Doscientos de mi Adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en diecisiete sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del ciento veintidós mil ochocientos treinta y seis, al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los tres días de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: Beatriz, relación, arbitrio, será, Directorio, todas, Directorio, urbano, otorgamiento, productos, referendum, inclusive, nombrar, ejercido, distribuirá, diez, constituídas, determinará, vale. — Entre líneas: abierta, acto, con, las, Elena Vale. — Modesto D'Alessio. — Hay un sello.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.800.— e.8|2-Nº 23.911-v.8|2|60

FORSTAR
Sociedad Anónima de Forestación, Agrícologanadera Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.515. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, compareció Don Constantino Salerno, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sarmiento, número seiscientos cuarenta y tres, de esta ciudad, argentino, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de Don Juan Luis Ariztegui, Doctor Enrique Jorge Reig, Doctor Diego Norman Meyer, Don Francisco Benjamín González Testa, Ingeniero Juan María Mac Mullen, Don Ricardo Pastor del Pino, Doña Irma Ranzini de Di Martino, Don Orlando Saúl Reggio y Don Antonio Zea, como apoderado de los mismos, según mandato conferido al folio dos mil doscientos trece de este mismo Registro, protocolo corriente, que en su matriz tengo a la vista y transcripto en lo pertinente, dice así: "Escritura número cuatrocientos setenta y seis... En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparece Don Juan Luis Ariztegui, casado, argentino; Don Diego Norman Meyer, casado, argentino; Don Francisco Benjamín González Testa, casado, argentino; Don Juan María Mac Mullen, casado, argentino; Don Ricardo Pastor del Pino, casado, argentino; Don Orlando Saúl Reggio, soltero, argentino: Doña Irma Ranzini de Di Martino, casada, argentina; y Don Antonio Zea, casado, español, todos domiciliados legalmente en la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres, escritorio número seiscientos diez, de esta ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que confieren Poder Especial a favor del Doctor Enrique Jorge Reig, Don Constantino Salerno y Don Héctor Ismael Valmadre, para que en sus nombres y representación y actuando conjunta, separada e indistintamente puedan firmar y otorgar la escritura de constitución definitiva de "Forstar", Sociedad Anónima de Forestación, Agrícologanadera, Industrial y Comercial, de la que los otorgantes en unión de los mandatarios señores Salerno y Reig son constituyentes, según acta suscripta con fecha de ayer, en la que dejaron establecido el texto de los Estatutos y demás convenciones relativas a dicha sociedad. Al efecto, los facultan para ratificar, confirmar y|o modificar total o parcialmente el texto y las convenciones existentes en dicha acta, sin excepción alguna, inclusive la denominación social, pudiendo aceptar las supresiones, sustituciones y agregados que la Inspección General de Justicia introduzca a los Estatutos, todo con amplitud de facultades hasta dejar definitivamente constituída la Sociedad Anónima de que se trata. Presentes a este acto el Doctor Enrique Jorge Reig, casado, argentino, y Don Constantino Salerno, casado argentino, ambos domiciliados legalmente en la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres, escritorio seiscientos diez, de esta ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que aceptan el precedente mandato y recíprocamente entre ellos se confieren Poder Especial y lo confieren al nombrado Don Héctor Ismael Valmadre, para que uno cualesquiera de los tres pueda realizar todos los actos indicados en el presente poder, que se tendrán por íntegramente reproducidos en este lugar, a sus efectos. Los otorgantes de los poderes indicados, dejan aclarado que los mismos revisten el carácter de irrevocables y con el alcance establecido en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, ya que queda pendiente únicamente la obligación de escriturar, por haber recibido los accionistas mandantes sus respectivos certificados provisorios. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don José Montes y Don Carlos Berini, vecinos y hábiles, de que doy fe. Raspado: recibido. Vale. — Antonio Zea. O. S. Reggio. — D. N. Meyer. — Enrique Jorge Reig. — I. R. de Di Martino. — F. B. González Testa. — J. L. Ariztegui. — J. Mac Mullen. — C. Salerno. — R. P. del Pino. — José Montes. — C. Berini. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, dijo: Que por acta privada del veinte y seis de agosto del corriente año, fué constituída provisoriamente por sus mandantes y el dicente, la Sociedad Anónima denominada "Forstar", Sociedad Anónima de Forestación, Agrícologanadera, Industrial y Comercial, en la forma y modalidades que resultan detalladamente de la misma. Que por expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número N. diez mil quinientos veinte y ocho, se requirió al Poder Ejecutivo Nacional la autorización para funcionar como Sociedad Anónima y la aprobación de los Estatutos y previas las modificaciones introducidas, aceptadas por los constituyentes, se dictó el Decreto número quince mil trece, accediendo a lo solicitado. Tengo a la vista en su original el expediente de referencia, procediendo a transcribir la recordada acta constitutiva en su texto definitivo y el citado Decreto, todo lo que íntegramente dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en la oficina seiscientos diez de la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres de esta ciudad, los señores Juan Luis Ariztegui, doctor Enrique Jorge Reig, Constantino Salerno, doctor Diego Norman Meyer, Francisco Benjamín González Testa, Ingeniero Juan María Mac Mullen, Ricardo Pastor del Pino, Irma Ranzini de Di Martino; todos casados, argentinos; Orlando Saúl Reggio, soltero, argentino, y Antonio Zea, casado, español; todos mayores de edad, hábiles, se resolvió por unanimidad lo que a continuación se expresa: I: Constituir una Sociedad Anónima y aprobar en todas sus partes el Estatuto que ha de regirla, cuyo tenor es el siguiente: Estatutos. — Nombre y Domicilio. Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "FORSTAR" SOCIEDAD ANONIMA DE FORESTACION, AGRICOLOGANADERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer representaciones, agencias y sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Duración: Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado o disminuído o disuelta anticipadamente la Sociedad por resolución de una Asamblea Extraordinaria. — Objeto: Artículo Tercero: Constituye el objeto social la forestación de tierras en vista a la formación de explotaciones de especies maderables, como a la formación de montes y bosques de cualquier tipo; la explotación agrícolo-ganadera en cualquiera de sus aspectos, inclusive cultivos especiales; el estudio, formación e implantación de establecimientos que constituyan unidades económicas para la explotación en cualesquiera de dichas actividades, así como la industrialización y comercialización de los productos obtenidos de ellas y cualquier otra actividad, trabajo o industria perteneciente o vinculado a la actividad forestal y agropecuaria. — Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en especial: a) Comprar, vender, explotar o transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, modelos industriales, patentes de invención, concesiones, permisos o cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio; b) Adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, efectuar fusiones parciales, combinaciones, amalgamas u otra comunidad de intereses totales o parciales con otras personas o sociedades, de cualquier naturaleza jurídica que sean; c) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás instituciones oficiales o particulares; d) Solicitar de los Gobiernos o Municipalidades toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos; e) Comprar, vender y administrar títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios y otorgar créditos en general ya sea comunes o garantizados en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; realizar aportes o inversiones de capitales en sociedades o empresas constituídas o a constituirse, cuyos negocios sean similares o estén vinculados con los de la Sociedad; f) Suscribir toda clase de documentos a la orden, como aceptante, endosante, librador o avalista; formar parte o constituir sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y toda clase de sociedades. — Y finalmente ejecutar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social tendientes a facilitar la extensión y desarrollo de la Sociedad, siendo las especificaciones precedentes simplemente enunciativas y no limitativas. — **Capital: Artículo Cuar-**

to: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series iguales de cinco mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una. — El Directorio fijará la oportunidad, monto y forma de pago en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en series de quinientos mil pesos moneda nacional de acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, precio, monto y forma de pago en que se efectuarán las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el "Boletín Oficial" y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. — Derecho de Preferencia: Artículo Sexto: Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las que se emitan, en proporción a las acciones que posean. — De tal derecho deberán hacer uso dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial. — Este derecho no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la Sociedad. — Debentures: Artículo Séptimo: El Directorio, con aprobación de la Asamblea, queda facultado para emitir debentures dentro y/o fuera del país, de acuerdo con la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y/u otras disposiciones legales que se sancionen en adelante. — Dirección y Administración: Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a doce miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número por cada ejercicio. Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. La Asamblea podrá elegir hasta tres Directores Suplentes. Una vez constituído, el Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y los demás cargos que creyere conveniente establecer, los que ejercerán sus funciones durante un año, pudiendo ser reelegidos en sus cargos. El Vicepresidente sustituye al Presidente en casos de renuncia, ausencia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros. — Artículo Noveno: Para ser Director se requiere ser poseedor de por lo menos diez acciones de la Sociedad, las que, en garantía de su gestión, depositará en la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta, y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. — Artículo Décimo: El Directorio se reunirá cuando fuere convocado por el Presidente, o quien lo reemplace, o bien a solicitud de dos Directores o del Síndico, y estará en quórum con la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderante de las resoluciones que se adopten. — Artículo Décimo Primero: Si por cualquier causa faltaren Directores, el o los Directores restantes, con conformidad del Síndico, elegirán reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares y como máximo hasta la primera Asamblea que se celebre. — Facultades del Directorio. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente o de quienes los reemplacen o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio o a quienes se les otorguen los poderes del caso; b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos; representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contencioso administrativos; solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente, a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y de cualquier otra especie, por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos; aceptar pagos por entrega de bienes; hacer donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública, dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años; celebrar contratos de locación de servicios; formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, anónima o en comandita; establecer o adquirir el activo o pasivo de fábricas y/o establecimientos comerciales o industriales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis u otras; solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como con sociedades y particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales; constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas, común o agraria, y todo otro derecho real; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósito o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios; dar cartas de crédito, celebrar contratos de construcciones, de acarreo, transporte, fletamento y de depósito, con exclusión de los de carácter bancario, de acuerdo a la Ley doce mil ciento cincuenta y seis; suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; formalizar contratos de seguros, como asegurados; endosar pólizas, celebrar contratos de consignación como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros, estar en juicios como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, así como renuncias gratuitas, remisión y quita de deudas y acordar esperas; reconocer y confesar obligaciones, querellar, nombrar apoderados, conferir poderes generales o especiales a una o varias personas y revocarlos y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. Y, en general, efectuar toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que precede no es taxativa, sino explicativa; c) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la Sociedad. Si lo juzga conveniente, puede nombrar de su seno uno o más Directores como delegados y/o gerentes, fijándoles su remuneración con cargo a "Gastos Generales" y ad referéndum de la aprobación de la Asamblea; d) Establecer sucursales o agencias y asignarles o no un capital determinado; e) Podrá declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; f) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; presentar anualmente el informe sobre el estado de los negocios sociales, el inventario y balance general de las operaciones de la misma y la cuenta de ganancias y pérdidas, ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia; proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; g) Resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto y/u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que se relacionen con el objeto social. — Síndicos: Artículo Décimo Tercero: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un Síndico suplente. — Las funciones del Síndico serán las determinadas por el Código de Comercio y estos Estatutos. — Su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a "Gastos Generales" del ejercicio. — Asamblea: Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los Artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán con una anticipación de diez, y ocho días respectivamente, según se trate de primera & segunda convocatoria. — Artículo Décimo Quinto: Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea, pudiendo hacerse representar por carta poder. —Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio o quienes lo reemplacen y se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas. — Cada acción ordinaria suscripta tiene derecho a un voto y las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se requerirá el quórum y votación establecidos en el mismo. — En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a esos efectos. — Balances: Artículo Décimo Séptimo: El año financiero termina el treinta de junio de cada año. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, se destinará: a) El dos por ciento o más al "Fondo de Reserva Legal" hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto: b) La remuneración que fije la Asamblea para el Directorio. — Esta remuneración, juntamente con la indicada en el apartado c) del artículo décimo segundo, no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades del ejercicio. — Cuando fuera de equidad hacer remuneraciones que excedan ese porcentaje frente a lo reducido de las utilidades en razón de la importancia, utilidad o consecuencia de los servicios prestados y/o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto el punto será incluído en el orden del día; y c) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que la Asamblea los acordó a los accionistas, dentro del ejercicio en que fué sancionado, caducarán de hecho en favor del "Fondo de Reserva Legal". — Liquidación: Artículo Décimo Octavo: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio constituído en Comisión Liquidadora y bajo la fiscalización del Síndico, si otra cosa no resolviera la Asamblea, quien fijará asimismo la remuneración y facultades de los liquidadores y Síndicos. — Artículo Décimo Noveno: El producido neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado y distribuído entre los accionistas proporcionalmente al número de acciones que posea cada uno. — II. — Emitir las dos primeras series de acciones por un millón de pesos moneda nacional de curso legal, resultando totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle: Juan Luis Ariztegui, quinientos mil pesos; integra en cincuenta mil pesos; Doctor Enrique Jorge Reig, ciento sesenta y cinco mil pesos; integra en diez y seis mil quinientos pesos; Constantino Salerno, ciento sesenta y cuatro mil pesos; integra en diez y seis mil cuatrocientos pesos; Diego Norman Meyer, ciento sesenta y cinco mil pesos; integra en diez y seis mil quinientos pesos; Francisco Benjamín González Testa, mil pesos; integra en cien pesos; Juan María Mac Mullen, mil pesos; integra en cien pesos; Ricardo Pastor del Pino, mil pesos; integra en cien pesos; Irma Ranzini de Di Martino, mil pesos; integra en cien pesos; Orlando Saúl Reggio, mil pesos; integra en cien pesos; Antonio Zea, mil pesos; integra en cien pesos. Total suscripto: un millón de pesos. Total integrado: cien mil pesos. Los accionistas integran en efectivo sus respectivas suscripciones. — III. — El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: presidente: doctor Enrique Jorge Reig; vicepresidente: doctor Diego Norman Meyer; director: señor Constantino Salerno; director: señor Juan Luis Ariztegui; síndico titular: doctor Oreste Popescu; síndico suplente: señor Roberto Angel Dietrich. — IV. — Los señores Constantino Salerno, doctor Enrique Jorge Reig y Héctor Ismael Valmadre, indistintamente, quedan especialmente facultados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad; aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que fueran exigidas y una vez otorgada la escritura de constitución definitiva de la sociedad por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y llenar todos los demás requisitos para la constitución definitiva de la sociedad. Leída esta acta, los que suscriben la ratifican y aprueban para constancia. — J. L. Ariztegui. — Enrique Jorge Reig. — C. Salerno. — D. N. Meyer. — F. B. González Testa. — J. Mac Mullen. — R. P. del Pino. — I. R. de Di Martino. — O. S. Reggio. — Antonio Zea. En mi carácter de escribano adscripto al registro número treinta y siete de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden han sido estampadas en mi presencia por los señores Juan Luis Ariztegui, Enrique Jorge Reig, Constantino Salerno, Diego Norman Meyer, Francisco Benjamín González Testa, ingeniero Juan María Mac Mullen, Ricardo Pastor del Pino, Irma Ranzini de Di Martino, Orlando Saúl Reggio y Antonio Zea, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, veintiséis agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. José Clemente Alonso. Hay un sello". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, nueve nov. mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el expediente Nº ocho mil novecientos cincuenta y cuatro/cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Forstar", Sociedad Anónima de Forestación, Agrícolaganadera, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Forstar", Sociedad Anónima de Forestación, Agrícolaganadera, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas uno (uno) a siete (siete), con las modificaciones de fojas diecisiete (diecisiete) a dieciocho vuelta (dieciocho vta.). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto número quince mil trece". Concuerda con sus originales corrientes de fojas uno a siete, fojas diez y siete a diez y ocho vuelta y fojas veinte y dos, doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter invocado, continuó diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "Forstar", Sociedad Anónima de Forestación, Agrícolaganadera, Industrial y Comercial, y constituída definitivamente dicha sociedad, solicitando del autorizante le expida testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. El autorizante deja constancia que en cumplimiento de la ley de sellos vigente, abonará por este acto el seis por mil sobre cinco millones de pesos moneda nacional, que constituye el capital autorizado. Leída que le fué, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma con los testigos don Carlos Berini y don Oscar C. Mauna, vecinos y hábiles, de que doy fe. — C. Salerno. — C. Berini. — Oscar C. Mauna. Hay un sello. Ante mí: Juan N. Recondo. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio tres mil quinientos quince del registro número treinta y siete, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en diez sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números ciento sesenta y siete mil doscientos dos, ciento sesenta y siete mil doscientos tres, del ciento sesenta y siete mil doscientos cinco al ciento sesenta y siete mil doscientos once inclusive, y el presente, ciento sesenta y siete mil doscientos trece. Raspado: la — o — tres — Derecho — de — Código — presentes — Código — precios — cumpliendo — seis — queda — Zea — Recondo — Zea — halle. Vale. Juan H. Recondo. Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 16.800.— e.8|2-Nº 27.246 D.T.-v.8|2|60

VERONA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1975. — Primer testimonio. Escritura número seiscientos treinta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados, comparecen: don Américo Juan Castro, argentino, casado; D. Emilio Otero, argentino, casado; don Omar Ubaldo Monza, argentino, casado; don Rodolfo Ledesma Calvo, argentino, casado; don Miguel Leonardo Lauría, argentino, casado; don Carlos Alberto Ballestrín, argentino, casado; doña Lidia María Moreno, argentina, soltera; don Jorge Carlos Mitre, argentino, divorciado; don Jorge García Fernández, argentino, casado y don José Hilario Abaca, argentino, casado, todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que con fecha ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, fundaron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Verona Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, tengo a la vista en el expediente número ocho mil seiscientos setenta y tres de la Inspección General de Justicia y procedo a copiar textualmente en el orden enunciado: "Acta Constitutiva. En Buenos Aires, a los 8 días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen los señores: Américo Juan Castro, Emilio Otero, Omar Ubaldo Monza, Rodolfo Ledesma Calvo, Miguel Leonardo Lauría, Carlos Alberto Ballestrín, Lidia María Moreno, Jorge Carlos Mitre, Jorge García Fernández y José Hilario Abaca, en 25 de Mayo 578, 4º piso, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima. — I. Después de un cambio de ideas se resuelve declarar constituída dicha sociedad que se denominará "Verona Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobándose sus estatutos al tenor de los que se suscriben acto seguido. — II. Las personas nombradas más arriba suscriben la quinta parte del capital autorizado, en acciones ordinarias y al portador, es decir Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de la siguiente manera: Américo Juan Castro, seiscientas (600) acciones de la 1ª serie; Emilio Otero, cuatrocientas (400) acciones de la 1ª serie; Omar Ubaldo Monza, quinientas (500) acciones de la 2ª serie; Rodolfo Ledesma Calvo quinientas (500) acciones de la 2ª serie; Miguel Leonardo Lauría, trescientas (300) acciones de la 3ª serie; Carlos Alberto Ballestrín, trescientas (300) acciones de la 3ª serie; Lidia María Moreno, cuatrocientas (400) acciones de la 3ª serie; Jorge Carlos Mitre, trescientas (300) acciones de la 4ª serie; Jorge García Fernández, trescientas (300) acciones de la 4ª serie y José Hilario Abaca, cuatrocientas (400) acciones de la cuarta serie. Todos los accionistas constituyentes han integrado el 10 % del valor suscripto, en consecuencia, el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.—). — III. Acto seguido se trata la designación del primer directorio y se resuelve que el mismo esté constituído por el Esc. Rodolfo Ledesma Calvo, El Dr. Jorge Carlos Mitre y el Dr. Jorge García Fernández. — IV. Resultan asimismo electos como síndico titular y suplente los señores Miguel L. Lauría y Emilio Otero. Por último autorízase al Esc. Rodolfo Ledesma Calvo y al Dr. Jorge C. Mitre, para que indistinta, conjunta o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo la concesión de la personería jurídica y aprobación de los estatutos adjuntos, facultándose al efecto para aceptar modificaciones, lo mismo que para tramitar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. Para la firma de la escritura de constitución definitiva y protocolización de estatutos y decreto de concesión de la personería jurídica, se les otorga poder especial por separado. Con lo que termina la reunión firmando los concurrentes el acta presente y al mismo tiempo los estatutos de la sociedad. — Jorge C. Mitre. — O. U. Monza. — Américo Castro. — Emilio Otero. — Jorge G. Fernández. — J. H. Abaca. — Rodolfo Ledesma Calvo. — Carlos A. Ballestrín. — Miguel L. Lauría". — "Estatutos. — I. — Denominación, domicilio, duración. Objeto y capacidad. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "VERONA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de noventa años a partir de la fecha de obtención de la personería jurídica, pudiendo dicho plazo ser aumentado o disminuído por la asamblea de accionistas. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación y representación, depósito y transporte de todo clase de productos y mercaderías nacionales y extraneras; b) Financieras: Aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse; operaciones de crédito mediante la constitución de prenda e hipoteca o sin garantía. c) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta y locación de inmuebles tanto urbanos como rurales. d) Agropecuarias: Explotación y administración de establecimientos agrícolaganaderos, forestales y vitivinícolas; subdivisión y fraccionamiento de inmuebles y operaciones regidas por la Ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y sus reglamentaciones; e) Industriales: Fabricación o elaboración de productos químicos y plásticos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maquinarias, herramientas y repuestos, textiles, maderas. — Artículo quinto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y contratos y en particular los enumerados en el artículo décimo octavo, lo mismo que para emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — II. Capital Social, Acciones y Debentures. — Artículo sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte serie de mil acciones cada una. El valor de cada acción será de cien pesos moneda nacional, debiendo llevar los recaudos ordenados por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Cada acción ordinaria dará derecho a un voto, salvo las correspondientes a las tres primeras series que se suscriben, que darán a sus titulares derecho a cinco votos cada una. — Artículo séptimo: La emisión, suscripción e integración de las series que completan el capital autorizado se realizarán sucesiva o simultáneamente en acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, en la época y bajo las condiciones de pago que el Directorio estime conveniente. — Toda resolución que decida la emisión de acciones dentro y por encima del capital autorizado, deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia, publicada por edictos durante tres días en el Boletín Oficial y pagado el impuesto correspondiente. En la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días hábiles siguientes a la última publicación. — Artículo octavo: El capital social autorizado podrá ser elevado, por decisión de una Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador. Toda resolución que decida un aumento de capital, deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por edictos durante tres días en el Boletín Oficial. El impuesto fiscal correspondiente será hecho efectivo al elevarse a escritura pública las resoluciones sobre emisión de acciones. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, además de los aumentos que se realicen conforme a este artículo. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. Todo aumento del capital autorizado se hará con cumplimiento de las formalidades del Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. — Artículo noveno: Las acciones preferidas serán aquéllas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo no superior al quince por ciento anual sobre su valor nominal, lo mismo que una participación adicional en los beneficios no superior al diez por ciento de su valor nominal. Las condiciones de emisión determinarán asimismo que el rescate no se podrá realizar antes de los cinco años y que las primas no serán superiores al veinte por ciento de su valor nominal. El dividendo de estas acciones será acumulativo por plazo ilimitado y tendrán derecho a un voto por acción cuando haya transcurrido un ejercicio sin que hayan percibido el dividendo que les corresponde. El derecho a voto se hará efectivo en la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se realice. — Artículo décimo: Las acciones suscriptas serán integradas según lo decida el Directorio, por sí o por delegación de la Asamblea, en su caso: a) En dinero efectivo; b) Con el aporte de bienes muebles o inmuebles, créditos y fondos de comercio. Estos bienes o créditos aportados a la sociedad, deberán representar un valor pecuniario real y equivalente a las acciones que se suscriban o se den en pago, debiéndose comunicar toda integración de acciones a la Inspección de Justicia. — Artículo décimo primero: Mientras las acciones no estén integradas totalmente, los suscriptores sólo tendrán derecho a un certificado provisorio, los que se expedirán a nombre individual y no como título al portador, la transferencia podrá operarse mediante el simple endoso y la inscripción en el libro Registro de Accionistas. Las acciones totalmente realizadas serán al portador a menos que el Directorio o la Asamblea en su caso, decidiesen en el momento de la emisión que fueren nominativas. — Artículo décimo segundo: El Directorio podrá previa autorización de la Asamblea, resolver la capitalización de las reservas facultativas, otorgándose a los accionistas ordinarios acciones del tipo ordinario o preferido. — Artículo décimo tercero: Pueden ser accionistas todas las personas capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones y también los incapaces por intermedio de sus representantes legales. — Artículo décimo cuarto: El Directorio, previa resolución de la Asamblea General, podrá proceder a la emisión de debentures dentro y fuera del país en conformidad a la legislación existente en el momento de la emisión y las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que se determinen. Los títulos de los debentures tendrán los mismos recaudos que los de las acciones. — III. — Directorio. — Artículo décimo quinto: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos a mayoría de votos por la Asamblea General debiendo éstos designar de su seno y en la primera reunión al Presidente; b) El mandato de los Directores durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la Asamblea General celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; c) Podrán ser reelegibles indefinidamene; d) El Directorio se reunirá cuando lo convoque cualquiera de sus miembros y por lo menos una vez cada tres meses. Funcionará con quórum que represente la mayoría de sus miembros, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate; sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes; e) Uno de los Directores reemplazará al Presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éste; f) Cada Director depositará cincuenta acciones como garantía de su desempeño. — Artículo décimo sexto: En caso de muerte, ausencia, enfermedad prolongada o renuncia de alguno de los Directores, el Directorio, con la conformidad del Síndico elegirá entre los accionistas, el o los reemplazantes, que desempeñarán sus cargos hasta que cese el impedimento o en su caso, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. En caso de acefalía total del Directorio, corresponde al Síndico el nombramiento de los suplentes hasta la reunión de la Asamblea General. — Artículo décimo séptimo: Los miembros del Directorio que desempeñaren cargos administrativos o técnicos, directamente relacionados con la dirección y administración de la sociedad, tendrán derecho a una remuneración especial, con cargo a gastos generales a más de la que les corresponde como Directores, la que será fijada por el Directorio "ad referéndum" de la Asamblea. — Artículo décimo octavo: El Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y todos los poderes enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de sociedad anónima. El Directorio podrá en consecuencia: a) Comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces urbanos o rurales, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, dar y tomar en locación por plazos aun mayores de seis años, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícolaganaderos, industriales y comerciales, dar cartas de crédito, emitir facturas, celebrar toda clase de contratos, efectuar loteo de inmuebles, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas, dar o tomar dinero prestado, girar cheques contra depósitos o deslar, letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o descubiertos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, solicitar préstamos y efectuar toda clase de operaciones y descuentos con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, y en cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, sus agencias o sucursales de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; b) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, hacer novaciones, contratar seguros sobre bienes de la sociedad, percibiendo sus importes en caso de siniestro, transigir, comprometer en árbitros y prorrogar jurisdicciones, conceder quitas y esperas, desistir de recursos, renunciar al derecho de apelar, aceptar pagos por entrega de bienes y celebrar en general toda clase de contratos, realizando todos los actos de administración o disposición de bienes en los casos y bajo los términos que juzgue útiles para los fines de la sociedad: c) Conferir poderes especiales o generales inclusive la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores; d) Convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias y presentar el Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe anual de las operaciones de la sociedad; e) Proponer a la Asamblea la distribución de los beneficios, la fijación de la fecha de pago de dividendos y disponer la inversión del fondo de reserva legal en concordancia con el destino jurídico y económico a que responde su creación; f) Disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; g) Considerar las renuncias que de sus cargos interpongan los miembros del Directorio, si las hubiera y llenar las vacantes provisoriamente hasta la próxima Asamblea, con la conformidad del Síndico. — En caso de acefalía de la sindicatura deberá convocarse a la Asamblea de inmediato; h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; i) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes, mayordomos y encargados, encomendarles las partes ejecutivas de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración excepto cuando formasen parte del Directorio, en cuyo caso la remuneración será fijada con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimo séptimo; j) Resolver sobre la emisión de acciones de acuerdo con lo establecido en estos estatutos; k) Acordar y otorgar los documentos públicos o privados y que se relacionen con los asuntos de la sociedad y los contratos inherentes a los negocios sociales, con las cláusulas propias de su naturaleza y las que pudieran convenirse además, para lo cual otorgará por medio de sus representantes las escrituras públicas y demás instrumentos que se requieran; l) Finalmente resolver todos los casos no previstos en estos estatutos o en las leyes y que no correspondan expresamente a la Asamblea, pues la precedente enumeración no tiene carácter limitativo. — IV. — Presidente. — Artículo Décimo Noveno: Son deberes y atribuciones del presidente o del sustituto: a) Presidir las asambleas generales o de accionistas y las reuniones del Directorio, dirigiendo las discusiones; b) Representar a la sociedad a cuyo efecto tendrá el uso de la firma social, pudiendo suscribir todos los documentos públicos y privados que requieran las operaciones relacionadas con su objeto y sin perjuicio de los poderes o mandatos generales o especiales que se confieran a terceros; c) Firmar los balances, inventarios generales y las actas de las asambleas; d) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión inmediata del Directorio las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, debiendo citar en tal caso a dicho organismo dentro de las cuarenta y ocho horas para dar cuenta de las disposiciones tomadas al efecto. — V. — Síndico. — Artículo Vigésimo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico elegido por la Asamblea General, la cual designará asimismo el suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento. — El Síndico, cuyo mandato durará un año, será reelegible indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las reglamentaciones y leyes vigentes. — VI. Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — Facultades. — Procedimientos. — Artículo Vigésimo Primero: La Asamblea General Ordinaria se celebrará dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejerci-

cio, por convocatoria del Directorio o del Síndico, en su defecto, para tratar: a) La memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, lo mismo que el informe del Síndico; b) Elegir a los directores cuando cesaren en su mandato los efectos; c) Elegir anualmente al Síndico Titular y Suplente; d) Determinar las remuneraciones con cargo a gastos generales, para los miembros del Directorio en el caso del artículo décimo séptimo independientemente del porcentaje fijado en el artículo trigésimo; f) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando las convoque el Directorio, o el Síndico, o lo soliciten por escrito manifestando los asuntos a tratarse, accionistas que representen como mínimo la vigésima parte del capital suscripto. — En este caso la Asamblea será convocada dentro de los diez días del pedido formulado. — Artículo Vigésimo Tercero: Las convocatorias para las Asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días con diez de anticipación, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de la convocatoria. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún las que deban tratar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando la Asamblea, aún las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación del capital exigido, se convocará durante tres días, con ocho de anticipación, para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad del capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — La anticipación de diez u ocho días, según se trate de primera o ulterior convocatoria, se contará desde el primer día de la publicación. — Artículo Vigésimo cuarto: — Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, al de la fecha indicada para su realización o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Para participar en las asambleas, el accionista deberá exhibir el recibo que en ambos casos le entregará la sociedad, la que una vez finalizado el acto, procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósito. — Artículo vigésimo quinto. — Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las Asambleas aún sin cumplir con los requisitos del artículo anterior, siempre que exhiban en el momento de la celebración de ésta, los títulos que acrediten sus condiciones de tales. — Artículo vigésimo sexto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder, pudiendo los mandatarios ser personas ajenas a la sociedad. — Los accionistas residentes en el extranjero, podrán hacerse representar por carta o telegrama dirigido al directorio de la sociedad. — VII. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo vigésimo séptimo: Todos los años al treinta y uno de diciembre en conformidad con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio, se levantará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas cuyas bases de formación se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia, los que una vez autorizados por el Directorio y revisados por el Síndico, se someterán con la memoria social y el dictamen de este último a la Asamblea General Ordinaria. — Artículo vigésimo octavo: — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuenta de ganancias y pérdidas, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Los dividendos fijos que deban abonarse a las acciones preferidas, en primer lugar el correspondiente al ejercicio y en segundo término al dividendo acumulativo atrasado en orden de antigüedad; c) La remuneración del Directorio, que juntamente con la establecida en el artículo décimo séptimo, no deberá superar el veinticinco por ciento de las utilidades, a menos de ser incluídas como punto expreso en el Orden del Día; d) La remuneración del Síndico; e) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse en calidad de dividendo a las acciones ordinarias y participación adicional en los beneficios que se hayan estipulado para las acciones preferidas. — Artículo vigésimo noveno: — Los dividendos acordados se harán efectivos a los accionistas a prorrata del capital integrado, en las épocas que el Directorio considere conveniente, dentro del ejercicio siguiente. — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueran puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — VIII. Liquidación: Procedimiento. — Artículo Trigésimo: En los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, la sociedad entrará en liquidación y será disuelta. — La Asamblea General que declare la disolución determinará la forma de liquidación, quiénes serán el o los liquidadores y el plazo en que deberá verificarse. — No designándose liquidadores especiales se aplicará el artículo trescientos setenta y uno del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Primero: Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: Primero: Se pagará en primer término las obligaciones sociales. — Segundo: Se reintegrará el capital de las acciones preferidas. — Tercero: Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias. — Cuarto: El sobrante, si lo hubiera, se destinará a abonar los intereses fijos acumulativos atrasados que puedan corresponder a las acciones preferidas y el saldo, se repartirá entre las acciones ordinarias y la proporción que corresponda a las preferidas como participación adicional en las utilidades" — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 2 nov. 1959. — Visto el Expediente Nº 8.673|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Verona Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Verona Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 8 de septiembre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 14.370. "Es Copia Fiel de las actuaciones obrantes en el Expediente número ocho mil seiscientos setenta y tres de la Inspección General de Justicia, Expediente original número diez mil seiscientos cuarenta y dos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que he tenido a la vista para este acto; doy fe, como de que los comparecientes expresan: Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de la razón social "Verona Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto Constituída Definitivamente la Sociedad Anónima, la que se regirá por los Estatutos precedentes. — Leída que les fué la ratifican y firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores José Daniel Langdon y don Humberto Colombo, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que, doy fe. — Américo Castro. — Emilio Otero. — Omar U. Monza. — Rodolfo Ledesma Calvo. — Miguel L. Lauría. — Carlos A. Ballestrín. — L. Moreno. — Jorge C. Mitre. — Jorge García Fernández. — José H. Abaca. — Tgo.: Daniel Langdon. — Ante mí: Carlos W. Oliva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos setenta y cinco del Registro cuatrocientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de Ley correlativos números: ciento catorce mil seiscientos treinta y ocho, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.080.— e.8|2-Nº 23.943-v.8|2|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AVICO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 1959, entre los señores Israel Eugenio Chiegel, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Formosa Nº 414; José Matzkin, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 3063 y Lino Florini, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 2658, de común acuerdo se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "AVICO INDUSTRIAL Y COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá como domicilio principal de sus negocios la calle Corrientes Nº 2763, primer piso, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que en adelante puedan establecerse en cualquier parte de la República. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto la explotación de actividades agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas, industriales, comerciales, financieras en general, inmobiliarias, por cuenta propia o de terceros percibiendo comisiones, importaciones, exportaciones y toda actividad lícita que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años contados desde el primero de noviembre de 1959, fecha a la cual se retrotrae la validez del presente contrato, con una duración mínima de dos años. — Transcurrido este último plazo, si cualquiera de los socios desease retirarse, deberá preavisarlo en forma expresa con anticipación de ciento ochenta (180) días. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos m|n. ($ 300.000.— c|l.) dividido en trescientas (300) cuotas por valor de Un Mil Pesos m|n. ($ 1.000.— c|l.) cada una, suscripto por los socios por partes iguales. — Quinta: El treintiuno (31) de octubre de cada año se practicará un balance general de los negocios. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales. — Previamente a la distribución de utilidades se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para constituir el Fondo de Reserva Legal. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes deberán dedicarse con su trabajo personal y conocimientos al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos (2) cualquiera de los socios, quienes firmarán en forma conjunta, utilizando sus firmas personales bajo sello que llevará la denominación social y que podrán utilizar para todas las operaciones de la sociedad inclusive comprar, vender, transferir, hipotecar parcial o totalmente inmuebles, no pudiendo comprometerla para fianzas, garantías o especulaciones extrañas a favor de terceros. — Para depósitos bancarios o formularios oficiales o impositivos será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios. Octava: Cualquiera de los socios, para transferir sus cuotas sociales, necesitará el consentimiento otorgado por escrito por los demás socios; quienes en todos los casos y en iguales condiciones tendrán la prioridad para adquirir las mismas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, se determinará por mayoría de votos de los socios restantes el temperamento a adoptarse en relación a la continuación o disolución de la sociedad. — Décima: Cualquier desavenencia entre las partes o entre alguno de ellos y los sucesores o representantes del otro, ya sea por la interpretación de las cláusulas del presente contrato o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, será resuelta con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia. — Los árbitros, antes de considerar cualquier cuestión, designarán el tercero que ha de resolver en definitiva para el caso de discordia entre ellos. — El laudo definitivo será inapelable. — Bajo lo establecido en las precedentes diez (10) cláusulas, a cuya fiel observancia se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut supra. — Firmado: I. E. Chiegel. — J. Matzkin. — L. Florini.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480.— e.8|2-Nº 23.914-v.8|2|60

GANADERA MORON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado del 10 de octubre de 1959, el señor José Eduardo Di Tomas cede y transfiere al señor Venancio Leonardo Lescano las cincuenta cuotas de un mil pesos cada una de las que es titular en GANADERA MORON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.8|2-Nº 27.247 D.T. v.8|2|60

PARANA Y CORDOBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintisiete (27) de noviembre de 1959, entre los señores José Levit, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Viamonte Nº 1730 y Rafael Rejtman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rincón Nº 438, ambos únicos socios componentes de la Razón Social "PARANA Y CORDOBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Córdoba número 1494 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de febrero de 1958, bajo el Nº 340 al folio 297 del libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada por una parte y el señor Mario Nicolás Kofman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba Nº 1494, por la otra se ha resuelto de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor José Levit cede sus doscientas cincuenta (250) cuotas sociales de un mil pesos m|n. ($ 1.000.— c|l) cada una, a los señores Rafael Rejtman y Mario Nicolás Kofman en las siguientes proporciones: a Rafael Rejtman: doscientas (200) cuotas y a Mario Nicolás Kofman: cincuenta (50) cuotas. — Segundo: El señor José Levit se desvincula totalmente de la Sociedad a partir del día primero de octubre de 1959, abonándosele la suma de cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarentiséis pesos con 70|100 m|n. ($ 424.446,70 c|l), importe que recibe por los siguientes conceptos: a) Por venta y cesión de sus cuotas sociales: $ 250.000.— m|n.; b) Por cesión de su parte proporcional del Fondo de Reserva Legal: $ 15.604,46 m|n. y c) Por saldo acreedor de su cuenta particular y utilidades netas acumuladas hasta el 30 de septiembre de 1959: $ 158.842,24 m|n. — Tercero: El pago se efectúa mediante la entrega de $ 100.000.— m|n. en dinero efectivo, sirviendo el presente de formal recibo y $ 324.446,70 m|n. en mercaderías valuadas a su precio de costo según detalle confeccionado por separado y firmado de conformidad por las partes. — Cuarto: Al ceder todos sus derechos y obligaciones en la Sociedad el señor José Levit, queda eximido de toda responsabilidad que pudiera sobrevenir a la sociedad, no pudiendo exigir tampoco ningún derecho en la misma. — Quinto: A partir del 1º de octubre de 1959, queda incorporado como socio el señor Mario Nicolás Kofman de acuerdo a las siguientes estipulaciones: a) El socio Mario Nicolás Kofman reemplaza y subroga como socio gerente al socio saliente señor José Levit en la administración y gerencia de la Sociedad, rigiendo por lo tanto para su desempeño todo lo establecido en la cláusula quinta del contrato original; b) Modifícase la cláusula sexta del contrato original en la siguiente forma: El treinta de septiembre de cada año se practicará un Balance General, cuyas utilidades o pérdidas resultantes serán acreditadas o soportadas en las siguientes proporciones: Rafael Rejtman: sesenta por ciento (60 o|o) y Mario Nicolás Kofman: cuarenta por ciento (40 o|o). — De la utilidad líquida y realizada se llevará un cinco por ciento (5 o|o) para constituir el fondo de reserva legal. — Bajo lo establecido en las precedentes cinco cláusulas, dejándose constancia que en todo lo no modificado, siguen rigiendo en todo su vigor las cláusulas no modificadas del contrato original, se firma por las partes de conformidad en lugar y fecha ut supra. — Firmado: José Levit. — R. Rejtman. — M. N. Kofman. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.8|2-Nº 23.915 v.8|2|60

FAYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 14 de octubre de 1959

el señor Santiago Alberto Zadoff, cede y transfiere a favor de los señores Roberto Wasserzug, Italo Bollati, Salvador Sabetai Levy y Alejandro Manuel Rodríguez, las ciento veinte cuotas de capital de un valor nominal de mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "FAYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyas cuotas las adquieren por partes iguales es decir treinta cuotas para cada uno — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.8|2-Nº 27.251 D.T. v.8|2|60

ADMINISTRACION INGENIERO GROSMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve el señor David Grosman, ha cedido su cuota social a la señora Ana Beatriz Brujis de Grosman, consistente en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por su valor nominal, incorporándose por lo tanto la cesionaria a la sociedad en reemplazo del socio cedente que egresa de tal modo de la misma. Asimismo se modifica el contrato social en sus cláusulas primera, quinta, novena, décima, que quedan en la forma siguiente: Primero: Por este acto queda constituída entre las partes la sociedad comercial "ADMINISTRACION INGENIERO GROSMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Rioja Nº 495, pudiendo trasladarlo, como así también establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Quinto: La representación y dirección de la sociedad será ejercida por el socio señor Isaac Grosman, quien actuará en carácter de socio gerente, el que para obligar a la sociedad podrá firmar individualmente bajo el sello de la misma, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito en negociaciones ajenas al giro del negocio, en provecho particular o en garantía de terceros. La administración de la sociedad estará a cargo igualmente del socio señor Isaac Grosman, a cuyo efecto la sociedad desde ya le acuerda amplio y total mandato para administrar, comprendiendo todo lo necesario para el mejor cumplimiento de los fines sociales, pudiendo ejercerlo amplia y libremente ante todas las entidades públicas y privadas, sean bancarias o industriales, así nacionales, provinciales, municipales o particulares. — Noveno: Esta cláusula queda suprimida. — Décima: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, debiendo comunicar tal decisión al otro socio con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que desee tal disolución. En tal caso establecerán los socios de común acuerdo la forma de división y liquidación de los negocios y de la sociedad. Cualquiera sea este acuerdo, desde ya se conviene que el socio señor Isaac Grosman podrá utilizar la designación "Administración Ingeniero Grosman"; este derecho lo tendrá igualmente por extinción de la sociedad, por vencimiento del plazo pactado, o de su prórroga. En caso de liquidación ambos socios serán liquidadores, y si hubiere discrepancia entre ellos, desde ya se comprometen a la decisión que tomarán árbitros arbitradores y amigables componedores que designarán uno por cada parte; si persistiere la diferencia entre estos últimos, ambos designarán un tercero único, cuyo fallo será definitivo. Quedan en vigencia todas las demás cláusulas del contrato social, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil novecientos ochenta y tres, folio ochenta y nueve, libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. T.: a cargo del Juzgado Nº. No vale. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.000.— e.8|2-Nº 23.938-v.8|2|60

MARUELLI, IZQUIERDO Y PIMENTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre don Ernesto Juan Alejandro Maruelli, casado, italiano, C. I. Nº 1.232.737, domiciliado en la calle Gaona Nº 430, Ramos Mejía; don Nelson Faustino Izquierdo, casado, argentino, C. I. Nº 2.983.244, domiciliado en la calle Gaona 1160, Ciudadela; y don Enrique Santiago Pimentel, casado, argentino, C. I. Nº 3.011.560, domiciliado en la calle José León Suárez Nº 578, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MARUELLI, IZQUIERDO Y PIMENTEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 6793, Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El término de duración queda fijado en diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, teniendo una duración mínima de cinco años, a cuyo vencimiento se considerará prorrogada de no mediar voluntad de disolverse, y el socio que así lo deseare deberá hacer saberlo con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de dicho período por telegrama colacionado. — Tercera: El objeto de la sociedad será la comercialización de cajas de cartón. Además, la sociedad podrá dedicarse a la importación y exportación de artículos generales, comercialización e industrialización de productos de origen nacional y extranjero, comisiones y financiaciones en general, representaciones y consignaciones y toda otra actividad que la sociedad considerara conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas de la siguiente forma: el señor Ernesto Juan Alejandro Maruelli, la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, o sea, treinta y cuatro cuotas; el señor Nelson Faustino Izquierdo, la suma de treinta y tres mil pesos moneda nacional, o sea, treinta y tres cuotas; y el señor Enrique Santiago Pimentel, la suma de treinta y tres mil pesos moneda nacional, o sea, treinta y tres cuotas. Todos los socios integran el cincuenta por ciento del capital suscripto, por cada uno de ellos, en dinero efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los tres socios, con cargo de gerentes, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de dos cualesquiera de ellos para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en nombre de la sociedad a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial por unanimidad. — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios.— Novena: Las utilidades y pérdidas se dividirán en tres partes iguales correspondiendo cada una a cada uno de los socios. No podrá distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento de las utilidades netas, líquidas o realizable para el fondo de reserva que señala la ley. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona — Décimoprimera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Décimosegunda: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros nombrados uno por cada parte; para el caso de que las partes, no aceptarán la suma fijada en esta forma, se nombrará un árbitro tercero de común acuerdo entre las partes, cuya decisión será inapelable. — Décimotercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se [illegible] la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décimocuarta: Cada uno de los socios percibirá mensualmente, de las ganancias netas, en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato, suscribiéndose en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince (15) días del mes mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Entre líneas "la". Vale. — Fdo.: E. S. Pimentel. — N. F. Izquierdo. — E. J. A Maruelli.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1959 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.8|2-Nº 23.981-v.8|2|60

TRANQUIDER MUEBLES METALICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes del diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Guido Tranquili (hijo), argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle San Blas cuatro mil quinientos sesenta y ocho, Capital Federal; Alfredo Tranquili, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Medeiros tres mil quinientos sesenta y uno, Capital Federal y Melem Neder, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia cuatrocientos setenta y cuatro de la localidad de Villa Dhiel, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "TRANQUIDER, MUEBLES METALICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Medeiros tres mil quinientos sesenta y uno, en la Capital Federal, sin perjuicio de los domicilios especiales que para determinados actos o contratos le sea indispensable tener, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Segunda: La duración de la sociedad queda fijada en diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será el de la fabricación y venta de toda clase de muebles, armarios y escritorios metálicos, ya sea por cuenta propia o de terceros; podrá realizar operaciones de carácter comercial y financiero mediante la compra venta, transporte e importación y exportación de productos, como así también tomar participaciones en empresas constituídas o a constituirse mediante la participación de capitales, financiaciones e inversiones en títulos, acciones o debentures. Se hace constar que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa, pudiendo la sociedad efectuar o celebrar en general todos los actos y contratos que directamente o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000 c|l.), dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000 c|l.) cada una, aportado por los socios en partes iguales. Todo el aporte se realiza en muebles y útiles, maquinarias, herramientas, instalaciones, materias primas, deudores, rodados y mercaderías, adquiridos con anterioridad, según inventario practicado el 31 de diciembre de 1958, que se acompaña al presente contrato, teniendo las operaciones de la sociedad efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Guido Tranquili (hijo) y Alfredo Tranquili, con el cargo de gerentes, que tendrán el uso de la firma social, con las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; b) Administrar y dirigir todos los bienes de la sociedad con las más amplias facultades pudiendo, en consecuencia, adquirir por compra, permuta, dación, en pago y por cualquier otro título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, acciones y derechos sobre los mismos, mercaderías, títulos o créditos reales o personales, aceptando y suscribiendo los contratos, documentos e instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza y las especiales que pactaren; c) Podrán vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar todos y cada uno de los bienes de la sociedad, ya sea en conjunto, en lotes o fraccionadamente, por los precios, al contado o a plazo o demás condiciones que estipulen, dar y aceptar toda clase de garantías, establecer tipos de interés y forma de pago, cobrar y percibir, al contado o a plazo todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos y privados que fuera menester; d) Dar y tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin ella, hacer toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial de la República Argentina, de conformidad con sus estatutos y reglamentos internos; girar, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos, hacer novaciones o giros, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, descontar letras, vales o pagarés, cobrar y percibir; e) Transigir, comprometer en árbitros, juris y amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, alegar prescripciones y conferir poderes especiales o generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otra naturaleza; f) Nombrar y remover al personal de la sociedad que sea necesario, contratar en arrendamiento locales para negocios y subarrendarlos o transferirlos; g) Convocar a asamblea de socios para considerar los balances anuales, como así también por todo asunto que estime conveniente para el desarrollo de las funciones sociales; h) Celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración o contratos que se estimen conveniente, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Sexta: Las remuneraciones de los socios serán fijadas en su forma y monto por resolución en asamblea de socios, por unanimidad de los componentes, dejándose constancia de ello en el libro de actas, que deberá llevarse al efecto. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo, así como un informe en el que se exponga la situación económica-financiera de la entidad, según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y las demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos y reservas. El primer ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Con el resto de las utilidades los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias, cualquier remuneración que estimen conveniente, quedando el remanente que se distribuya por partes iguales entre los socios. Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas en los plazos que ellos determinen y en función a las disponibilidades de la empresa. — Novena: Los socios tendrán las más amplias facultades para fiscalizar la marcha de la sociedad, inspeccionando los libros y documentación correspondiente. — Décima: Todo aumento de capital o transferencia de cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, únicamente podrá hacerse cuando mediare el consentimiento de los tres socios. Entre los socios las cuotas pueden ser transferidas sin ninguna restricción. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapaz, con representación legal, podrán optar por, ya sea continuar como socio, unificando la representación en caso de ser varios, o por el retiro de la sociedad, en cuyo caso su capital, así como los beneficios que hubiere y le correspondan, le serán reintegrados, por lo menos, en cuatro cuotas semestrales, debiendo abonarse la primer cuota a los seis meses de haber sobrevenido la muerte o incapacidad. La parte que le corresponda de capital y beneficios, cuando los hubiere, se determinará hasta y de acuerdo con el último balance general. Los herederos del socio fallecido o incapaz, deberán comunicar a la sociedad por telegrama colacionado dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad, por cual de los procedimientos opta. Si no lo hacen dentro del mencionado plazo, la opción queda a favor de la sociedad. — Duodécima: En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en partes iguales. Si las pérdidas fueran tales que redujeran al capital social en más de un cincuenta por ciento, los socios en asamblea convocada al efecto podrán disolver la sociedad, siempre que medie el consentimiento de todos los socios. — Décima tercera: La sociedad será disuelta en los casos pre-

vistos en las disposiciones legales vigentes o cuando lo resuelvan los socios. La liquidación será practicada por los gerentes indistintamente repartiéndose el excedente si lo hubiera, entre los socios en proporción a los capitales individuales que poseyeran en el momento de la liquidación. — Décima cuarta: En el caso de que se plantée cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, será dirimida por intermedio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento procesal alguno, dentro del plazo de diez días de haber aceptado el cargo. Si éstos no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero cuya decisión tendrá carácter inapelable, debiendo expedirse en el mismo plazo. — Décima quinta: La consideración del inventario, balance general e informe de la situación económica-financiera, se realizará dentro de los tres meses posteriores a la fecha del cierre del ejercicio, a cuyo efecto se convocará a la asamblea de socios. Las decisiones serán tomadas por el consentimiento de todos los socios. En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Guido Tranquilli (hijo). — Alfredo Tranquilli. — Melem Neder.
Buenos Aires, 29 de diciembre 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 6.000.— e.8|2-Nº 27.258 D.T. v.8|2|60

DEGOTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, hácese saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 10 de diciembre de 1959, entre los señores Mauricio Demajo, Jaime Demajo, Abraham Golbin, quien concurre por sí y como apoderado de Ignacio Golbin, circunstancia esta última que comprueba con el respectivo mandato; Baila Wszedobylski de Golbin y Román Golbin, estos últimos en su carácter de esposa e hijo respectivamente de don Simón Golbin, fallecido, y todos ellos mayores de edad convienen: Primero: Los nombrados declaran ser únicos componentes de "DEGOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 14 de diciembre de 1946 bajo el Nº 288, folio 10, Libro 12 y sus posteriores modificaciones de fechas 9 de abril de 1948, inscripción 10 de mayo de igual año, número 538, folio 369, Libro 13; del 10 de noviembre de 1950, Nº 2231, folio 130, Libro 19; 28 de diciembre de 1955, bajo el Nº 3322, folio 73, Libro 30 y 7 de enero de 1957, inscripción: 21 de mayo de 1957, bajo el Nº 1014, folio 316, Libro 31, todos correspondientes al Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo en la actualidad y de acuerdo a la última de dichas modificaciones el capital social de Dos millones de pesos moneda nacional, adjudicados a los socios que se mencionan a continuación y en la siguiente forma: Simón Golbin, cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos m|n., divididos en cuatrocientas ochenta y ocho cuotas de mil pesos cada una; Abraham Golbin, quinientos veintiun mil pesosc m|n., en quinientas veintiuna cuotas; Ignacio Golbin, trescientos mil pesos m|n., en trescientas cuotas; Mauricio Demajo, cuatrocientos veintiséis mil pesos m|n., en cuatrocientas veintiséis cuotas; y Jaime Demajo doscientos sesenta y cinco mil pesos m|n., en doscientas sesenta y cinco cuotas. — Segundo: Habiendo fallecido el socio señor Simón Golbin, las cuotas que éste tenía en la Sociedad han sido transferidas a su cónyuge doña Baila Wszedobylski y a su hijo Román Golbin, por mitades, o sea doscientas cuarenta y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, cuya transferencia se inscribió en el Registro Público de Comercio el 16 de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercero: Los socios, de común acuerdo, han resuelto aumentar el capital en Tres millones de pesos, vale decir, que de su importe actual de dos millones, llevarlo a Cinco millones de pesos m|n. En consecuencia, don Mauricio Demajo integra quinientas setenta y cuatro cuotas más de mil pesos cada una y pasa a tener en total mil cuotas, o sea un millón de pesos m|n.; don Jaime Demajo integra setecientas treinta y cinco cuotas más y pasa a tener en total mil cuotas, o sea un millón de pesos m|n.; don Abraham Golbin integra cuatrocientas setenta y nueve cuotas más y pasa a tener en total mil cuotas, o sea un millón de pesos m|n.; don Ignacio Golbin integra setecientas cuotas más y pasa a tener mil cuotas, o sea un millón de pesos m|n.; doña Baila Wszedobylsky integra doscientas cincuenta y seis cuotas más y pasa a tener en total quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos m|n. y don Román Golbin integra doscientas cincuenta y seis cuotas más y pasa a tener en total quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos m|n. — Cuarto: Para la integración de las cifras mencionadas se toman en cuenta los saldos que arrojan las cuentas respectivas, de acuerdo a los libros de la Sociedad. — En prueba de conformidad, firman las partes. Entrelíneas: "don", "don". Vale. — M. Demajo. — Jaime Demajo. — Abraham Golbin. — B. Golbin. — Román Golbin.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.240.— e.3|2-Nº 27.263 D.T.-v.3|2|60

J. D. VDA. DE COLOMBO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: Entre la señora Judith Delprato Vda. de Colombo, italiana, viuda, de 55 años de edad, domiciliada en Independencia 976, Capital y Romano Giacollo, italiano, de 27 años de edad, soltero, domiciliado en Independencia 976, Capital, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de J. D. VDA. DE COLOMBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio queda fijado en esta Capital, calle Independencia Nº 976, pudiendo trasladarse y|o establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Argentina o del exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de venta por mayor y|o menor de artículos de tienda y ropería, como así también de cualquier artículo o ramo sea o no afín al referido objeto principal, previa conformidad de los socios, y siempre que no se oponga a las leyes en vigencia. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años, a partir del día 1 (uno) de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales. Transcurrido este término el socio que así lo considere, podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por telegrama colacionado con tres (3) meses de anticipación al socio restante, en cuyo caso se procederá a liquidar la sociedad, salvo el caso en que el socio notificado pudiera reintegrar el capital íntegro y el saldo acreedor de sus cuentas particulares del socio saliente pagadero en cuatro cuotas semestrales, iguales, sin interés. En caso de no ser denunciado el presente contrato en los términos previstos, se entiende que el mismo se renueva por igual período y bajo las mismas condiciones. En caso de venta del objeto principal de este contrato, se dará por finalizado el mismo, cualquiera sea el plazo transcurrido. — Cuarta: En caso de retiro anticipado de cualquiera de los socios éste deberá comunicar su decisión con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado, y su capital representado por cuotas sociales a la par, podrá ser observado en primera preferencia por el otro socio, y los demás haberes comprendidos por reservas, saldos de utilidades u otros conceptos, de acuerdo al último balance, le serán abonados en cinco (5) cuotas semestrales e iguales, con más el interés bancario que rija en la oportunidad del socio saliente. Queda convenido que el socio saliente, no tendrá derecho a reclamo alguno por llave, prima ni ningún otro concepto. — Quinta: Queda terminantemente prohibido a los socios a comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma o en garantías a terceros. — Sexta: Ninguno de los socios podrá ceder o enajenar a terceros extraños sus cuotas de capital sin el consentimiento del otro socio. El socio restante tendrá en todos los casos opción previa de compra abonando el importe establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. — Séptima: El capital social se fija en la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 320.000.—) dividido en trescientas veinte (320) cuotas de mil pesos m|n. cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, y lo componen las instalaciones, mercaderías, deudores varios, etc., todo de acuerdo al balance que debidamente firmado por las partes se agrega al presente y forma parte integrante de este contrato. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de doña Judith D. Vda. de Colombo, quien queda designada Socio-Gerente, y el uso de la firma social estará a su cargo y en tal forma tendrá las más amplias facultades para comprometer a la sociedad, debiendo en todos los casos firmar con su firma personal, debajo de la razón social, inserta con sello o manuscrita, representando a la sociedad en todos sus actos, incluso ante los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y todos los demás bancos existentes en plaza, en el interior y del extranjero, ya sean nacionales o particulares, y ante todas las reparticiones nacionales, municipales, etc. Asimismo, podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, mercaderías y semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes y en general efectuar todas las operaciones que tiendan al desenvolvimiento de los negocios sociales. Para conferir poderes generales o especiales a personas ajenas a la sociedad, será necesario la firma de ambos socios. — Novena: La sociedad realizará un balance general al día 31 de diciembre de cada año, para determinar su estado patrimonial y beneficioso o pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuídas en proporción a las cuotas de capital que cada socio posea. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en igual forma. — Décima: Los balances serán aprobados dentro de los sesenta días de su realización y transcurridos ciento veinte días sin que ningún socio hubiere formalizado objeción alguna, se darán por aprobados. — Undécima: Los socios gerentes gozarán de una remuneración mensual que se fijará, de común acuerdo, en el Libro de Actas respectivo, y con cargo a gastos generales. — Duodécima: La liquidación de la sociedad será practicada de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio por la o las personas que los socios designen. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, deberán unificar su representación para poder continuar perteneciendo a la sociedad. En caso de que no quieran continuar en la sociedad, el socio restante deberá reintegrar el capital y el saldo de su cuenta particular, en cinco (5) cuotas iguales semestrales del veinte (20) por ciento cada una, sin interés. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Diciembre de 1959. E|l.: gerentes. S|r. 28. Vale. Judith Delprato Viuda de Colombo. — Giacollo Romano.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario
$ 3.760.- e.8|2-Nº 27.265 D.T. v.8|2|60

GOLD MOTOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Diciembre de 1959, entre los señores Elías Abramoff, domiciliado en Lavalleja 163; Jeremías Goldenberg, con domicilio en Córdoba 448; y Marcos Goldenberg, domiciliado en Paraguay 2894, todos de la Capital Federal, y nacionalidad argentinos, mayores de edad, casados, se conviene: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de GOLD MOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Ecuador 48, pudiendo el mismo ser trasladado a cualquier otro punto de la Capital o Interior del país, sin perjuicio de establecer agencias, filiales o sucursales. — Segundo: El Capital Social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de Capital de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Elías Abramoff, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos; Jeremías Goldenberg, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos y Marcos Goldenberg, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos, e integran en mercaderías, cuentas a cobrar y a pagar, documentos a cobrar, muebles y útiles y dinero en efectivo, según balance adjunto, debidamente firmado y sellado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de mercaderías en general, importación, exportación, representaciones, por cuenta propia y/o de terceros, pudiendo realizar cualquier clase de operaciones comerciales, industriales, fabriles, financieras o inmobiliarias que los socios estimen conveniente realizar. — Quinto: La Dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, con el título de Gerentes, requiriéndose la firma de dos cualesquiera de ellos, bajo el sello social, para obligar a la Sociedad. — Los Gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, financieras, industriales, fabriles, inmobiliarias y de toda otra índole inclusive prendarias, que se refieren el giro social, con la única limitación de no comprometer la firma en operaciones particulares de ninguno de los socios ni de terceros, o en operaciones extrañas al giro social. — Entre otros actos pueden adquirir bienes muebles e inmuebles, títulos, créditos, acciones, transferirlos, gravarlos, darlos en pago, enajenarlos sin limitación de forma, pudiendo aceptar toda clase de garantías reales, personales y cancelarlas — Operar con las Instituciones Bancarias del país, Banco de la Nación, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, y cual quier otro establecimiento bancario creado o a crearse en el futuro, oficial o privado; pudiendo abrir cuentas de cualquier índole, solicitar créditos, descuentos, con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar toda clase de valores, firmar cheques, letras, pagarés y endosarlos, y suscribir toda clase de papeles en comercio. — Intervenir como actores o demandados en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales Nacionales, Administrativos, Federales, Ordinarios y del Trabajo, en forma personal, o por intermedio de apoderados, confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales; pedir declaraciones de quiebras y concursos de acreedores. — Celebrar contratos de locación, renovarlos, ampliarlos modificarlos y rescindirlos, percibir y pagar alquileres; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas y descentralizadas; registrar marcas y patentes, formular oposiciones y protestas. — Nombrar y despedir empleados y fijar sus remuneraciones, la sociedad podrá constituir hipotecas, prendas y garantías, en los plazos y condiciones que convengan al giro social. — La enumeración que precede, es meramente enunciativa, no limitativa, de las facultades de los Gerentes, en cuanto concierne a la Dirección y Administración de los negocios sociales. — En caso de liquidación o disolución, todos los socios actuarán como liquidadores. — Sexto: Anualmente, el treinta de marzo se practicará un Balance General, y el resultado, previas las reservas legales y las facultativas que expresamente establezcan los socios, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder las cuotas de capital sin el expreso consentimiento de todos los otros socios. — Octavo: En caso de muerte o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará en su giro social, con el o los herederos legítimos del socio premuerto, o representantes legales para el caso de incapacidad, unificando en todos los casos la representación. — Noveno: Los socios podrán delegar, una, alguna o todas las facultades que le competen dentro de la sociedad, en una persona, ajena a la misma mediante el otorgamiento de un poder especial al efecto. — El nombramiento de esta persona deberá ser previamente aceptado por los consocios. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas, el que será rubricado, y en el que los socios dejarán constancia, bajo su firma, de todas las disposiciones que tomen respecto a la marcha de la sociedad. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia del presente contrato, o con respecto a su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, con la facultad, de dichos árbitros, de nombrar un tercero para el caso de divergencia de criterio; el fallo del árbitro tercero será inapelable y desde ya las partes hacen formal renuncia a toda intervención judicial al respecto. — Bajo las cláusulas que preceden, los socios dejan formalizado el contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, y firman, en lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: Elías Idelson; hay un sello.
— Buenos Aires, Diciembre 31 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.600.— e.8|2-Nº 27.266 D.T. v.8|2|60

TINCTORIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por acto privado de fecha 15 de diciembre de 1959, el señor Pier Antonio Baldan, cede, vende y transfiere a favor de Gilberto Forti (h.), las 10 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "TINCTORIA, SOC. DE RESP. LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 10.000 m|n. — Fdo.: P. Baldan. — J. C. López Lacarrere. — G. Forti.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.8|2-Nº 27.264 D.T. v.8|2|60

R O D A S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 9 de diciembre de 1959, el señor Félix Emiliossi, cede, vende y transfiere al señor Alberto A. De Carli, las quince cuotas de capital, valor nominal de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la empresa "RODAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Como consecuencia de esta cesión, el señor Félix Emiliossi queda definitivamente desvinculado de la empresa.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Mercedes M Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.8|2-Nº 27.256 D.T. v.8|2|60

MAX S. DORADO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por escritura pública otorgada ante el Escribano Eduardo C. Medina, de fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Juan Aris, doña Raquel Pérez Irigoyen de Seidenberg Dorado, Genoveva Rosa Moroni, don Roberto Kahn Sriber, León Rafael Dedyn, María Hortensia Ziegner Peró de Dedyn y María Hortensia Josefina Dedyn de Miguens, han resuelto ceder y transferir sus cuotas de capital que tienen en la Sociedad "MAX S. DORADO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de don Ricardo Manuel Antonio Grandio, Salustiano Grandio, Enrique Alejandro Cova y Marcos Mario Bolomo, quienes son los nuevos Gerentes de la Sociedad.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.8|2-Nº 27.271 D.T. v.8|2|60

BRANTOME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Emilio Miere, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Carhué Nº 2697, Capital; Honorio Ofelio Ferretto, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Perú Nº 1728, Florida, Provincia de Buenos Aires; Agustín Pedro Senra, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida de los Corrales Nº 7438, Capital y José Clavijo, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Olivera Nº 1297, Capital y hábiles para contratar. Dicha sociedad se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "BRANTOME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal calle Arenales número mil ciento noventa. — Segunda: El objeto de la sociedad será exclusivamente el de la compraventa de calzado en el domicilio expresado en la cláusula primera. — Tercera: Los socios señores Emilio Miere, Agustín Pedro Senra y José Clavijo, podrán hacer uso del nombre "Brantome" en cualquier otra actividad lícita comercial o industrial, incluso en negocios afines al objeto de esta sociedad, ya que la actividad del señor Honorio Ofelio Ferretto queda limitada a las operaciones emergentes de la presente sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato se fija en cincuenta años a contar desde el día seis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Empero se reservan los socios el derecho de retirarse de la sociedad en cualquier momento, dando aviso por telegrama colacionado, con una anticipación no inferior a tres meses del vencimiento del ejercicio en que se tomó la resolución. El haber del socio que se retira se determinará según balance general a realizarse al fin del ejercicio que se tomó la resolución de retirarse. El importe resultante se hará efectivo en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir del mes subsiguiente al vencimiento del ejercicio en que se produce el retiro. Sobre las cuotas adeudadas se liquidará un interés anual del 10 o|o y se incluirá en cada una de ellas.—Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos sesenta mil pesos moneda legal (m$n. 560.000.—) dividido en cinco mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios y totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, etc., de acuerdo al inventario practicado de conformidad que se considera parte integrante del mismo, en la siguiente proporción: El señor Emilio Miere: dos mil trescientas cincuenta y tres cuotas; el señor Honorio Ofelio Ferretto: mil quinientas cuarenta y siete cuotas; el señor Agustín Pedro Senra: mil doscientas cuotas y el señor José Clavijo: quinientas cuotas. — Sexta: El ejercicio financiero de la sociedad terminará el día treinta de setiembre de cada año. El balance general de la sociedad se preparará a la terminación de cada ejercicio y los beneficios, previa deducción de un cinco por ciento para la formación de la reserva legal, de acuerdo al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y después de separar las demás sumas que pudieran ser destinadas a otros fondos de reservas, gratificaciones, habilitaciones, serán distribuidos (sigue al sello número quinientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y uno, de un peso cincuenta moneda nacional) (viene del sello número: quinientos setenta mil cuatrocientos cincuenta, de un peso cincuenta moneda nacional) entre los socios en la siguiente proporción: Sr. Emilio Miere: 43,75 por ciento; Sr Honorio Ofelio Ferretto: 24,40 o|o; Sr. Agustín Pedro Senra: 21,23 o|o; y Sr. José Clavijo: 10,62 o|o. Igual criterio regirá para soportar las pérdidas. Terminado el balance general se remitirá una copia a cada uno de los socios quienes podrán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días y vencido ese plazo, sin que se haya hecho observación, quedarán de hecho aprobados. Aprobados los balances, los socios podrán proceder al retiro de las sumas a su valor que arroje el saldo de su cuenta particular, luego de acreditadas las utilidades del ejercicio fenecido, lo que harán en cuotas mensuales cuyo importe máximo no podrá ser superior al 10 o|o (diez por ciento) de su capital aportado; sin perjuicio de ello, por simple mayoría de votos, los socios podrán disponer el retiro de los saldos a favor ya sea en parciales superiores al porcentaje mensual determinado o simplemente a su liquidación total y de una sola vez. Los socios que no hagan uso de las mencionadas prerrogativas, no tienen derecho a compensación alguna por los créditos a su favor que pudieran mantener en sus cuentas particulares. — Séptima: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo del señor Emilio Miere en calidad de Gerente, con todas las facultades que le confiere el artículo dieciséis de la ley 11.645, con la limitación que no podrá dar fianzas o avales o garantías a favor de terceros, salvo que fuese una consecuencia de las gestiones de la sociedad. La firma social estará a cargo de cualquiera de los socios Honorio Ofelio Ferretto, Agustín Pedro Senra o José Clavijo conjuntamente con la del señor Emilio Miere, pudiendo este último hacerlo solo y en todos los casos precedida de la denominació social. Podrán otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas que resulten necesarios y pudiendo, al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o Bancos, privados, mixtos y oficiales, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Octava: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios. Los socios restantes deberán aceptar la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado legalmente, quienes deberán unificar su representación y actuarán únicamente en función de titulares de cuotas sin ingerencia en la administración de la sociedad. — Novena: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la interpretación, disolución, liquidación o participación de la sociedad, serán sometidos a árbitros arbitradores amigables componedores, designados por cada parte, quienes nombrarán un tercero para constituir tribunal y el laudo o fallo que la mayoría de éstos pronuncie será inapelable con exclusión de la vía judicial. Bajo los nue— (Sigue al sello quinientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y dos de un peso cincuenta moneda nacional) (Viene del sello número quinientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y uno, de un peso cincuenta moneda nacional) — ve artículos que anteceden, las partes dejan formalizada la sociedad que girará bajo el rubro de "Brantome" S. R. L., obligándose ellos de acuerdo a derecho, firmando el presente en fecha ut-supra. En la cláusula octava, sobrerraspado: La sociedad no. Vale — Firmado: E. Miere. — Honorio O. Ferretto. — Agustín P. Senra. — José Clavijo. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 307, que las firmas que anteceden y dicen: "E. Miere", "Honorio O. Ferretto", "Agustín O. Senra" y "José Clavijo" son auténticas de los señores Emilio Miere, Honorio Ofelio Ferretto, Agustín Pedro Senra y José Clavijo, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento. A pedido de los interesados expido la presente certificación en Buenos Aires, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Alfredo L. Giugale, escribano.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.490.— e.8|2-Nº 27.279-v.8|2|60

D I S I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días de noviembre de 1959, comparecen: Doña Carmen Cesárea Gutiérrez de Disí, argentina, viuda en sus primeras nupcias de Don Francisco Disí, domiciliada en Florida quinientos dos, por sí y sus hijas menores, Doña Vicenta Francisca Mónica Disí, Doña Francisca Isabel Disí y Doña Mónica Isabel Disí, argentinas, a cuyo efecto ha sido debidamente autorizada por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 28 de esta Capital Federal. Secretaría Nº 55, según consta a fs. 330 de los autos sucesorios de Don Francisco Disí; y la señorita Carmen Vicenta Isabel Disí, argentina, soltera, domiciliada en Arroyo 1077, 5º piso, y dicen: Que por contrato celebrado el 15 de diciembre de 1950 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de julio de 1951, bajo el Nº 1.191, al folio 376 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fué constituída la sociedad de responsabilidad limitada que giró y gira en plaza bajo la denominación de "Di Si", cuyo plazo de duración, según resulta del contrato del 20 de diciembre de 1955, inscripto el 15 de mayo de 1956 bajo el número 1.159, al folio 246 del libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, venció el 30 de junio de 1957. — Que durante la vigencia de la sociedad, el veintidós de noviembre de 1956, falleció el esposo y padre, respectivamente, de las comparecientes, Don Francisco Disí. — Que a la fecha del fallecimiento las cuotas que integraban el capital de la sociedad estaban distribuídas de la siguiente manera: Don Francisco Disí, 850 cuotas; y Doña Carmen Cesárea Gutiérrez de Disí, 150 cuotas. — Que abierto el juicio sucesorio de Francisco Disí, fué practicada la pertinente cuenta particionaria que obra a fs. 255 a 303 de los mismos, aprobada por auto de fecha 1º de abril de 1959 en cuya cuenta las cuotas sociales pertenecientes a Don Francisco Disí, fueron adjudicadas de la siguiente manera: a Doña Carmen Cesárea Gutiérrez de Disí, 422 cuotas; y a cada una de las hijas del causante, Doña Carmen Vicenta Isabel Disí, Doña Vicenta Francisca Mónica Disí, Doña Francisca Isabel Disí y Doña Mónica Isabel Disí, 107 cuotas cada una. — Que habiendo vencido el contrato social y su prórroga, como ya se ha dicho, el día 30 de junio de 1957 y habiendo proseguido hasta la fecha las operaciones sociales, han convenido en formalizar el nuevo contrato social, que los regirá con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1957, y a partir de cuya fecha ratifican todo lo actuado por los socios y la sociedad, siendo sus cláusulas las siguientes: Primera. — Queda constituída una sociedad que girará con la denominación de "DI SI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República Argentina. — Tercera. — La sociedad se constituye por el término de diez años, contados desde el 1º de julio de 1957, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones sociales, a cuyo término podrá renovarse por un plazo igual, mayor o menor, si así lo decidiera la mayoría de los socios, por lo menos tres meses antes de vencerse el plazo del contrato. — Los socios que no deseen seguir vinculados a la sociedad lo harán saber a los demás socios antes de los treinta días de vencer el contrato y recibirán sus aportes de acuerdo al balance que al efecto se practique, y el importe que les corresponda les será abonado semestralmente en cuatro cuotas iguales. — Cuarta. — La sociedad tiene por objeto continuar los negocios y actividades comerciales de la firma "Di Si, S. R. L." y en general dedicarse a la importación, distribución, venta, industrialización y comercialización de artículos de óptica, cinematografía, televisión, radio, geodesia, física, matemáticas, dibujo, cirugía, electricidad aplicada para el hogar y otras actividades afines, ya sea por cuenta propia y|o de terceros. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin limitación alguna todos los actos u operaciones financieras, comerciales y fabriles que, directa o indirectamente, sean conducentes para su fin. — En consecuencia, la Sociedad tendrá plena capacidad legal para resolver todos o cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes y, en especial, hacer cualquier operación bancaria o de préstamo y de prenda con los Bancos oficiales y|o particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Hipotecario Nacional. — Quinta. — El capital social será de $ 1.000.000 moneda nacional, dividido en cuotas de pesos 1.000 cada una, suscripto en la siguiente forma: la señora Carmen Cesárea Gutiérrez de Disí, 572 cuotas, de las cuales 150 le correspondían en la sociedad anterior y de la cual ésta es continuadora, y 422 cuotas por adjudicación que se le hizo en la cuenta particionaria aprobada en el juicio sucesorio de D. Francisco Disí a que más arriba se hace referencia; y 107 cuotas a cada una de las socias restantes, señoritas Carmen Vicenta Isabel Disí, Vicenta Francisca Mónica Disí, Francisca Isabel Disí y Mónica Isabel Disí, cuyas cuotas les fueron adjudicadas en la cuenta particionaria mencionada. — Dicho capital se encuentra representado por el activo y pasivo social, según consta en el balance practicado el 30 de junio de 1959. — Los socios limitan su responsabilidad al importe nominal de las cuotas suscriptas, las que darán derecho a un voto por cada cuota. — Sexta. — Los socios nombrarán a uno o más apoderados, quienes investirán el cargo de gerentes de la sociedad, cuya designación podrá recaer en alguno de ellos o en terceros. — Los socios podrán hacerse representar en la sociedad por mandatarios nombrados al efecto. — Séptima. — La sociedad llevará un libro de Actas en el cual se transcribirá lo tratado en cada reunión celebrada por los socios; los balances, los que deberán ser firmados por los socios dentro de los quince días de notificado; el nombramiento y la remoción de los apoderados, gerentes y toda otra resolución de interés para la sociedad. — Las decisiones de los socios serán tomadas por mayoría de capital y serán válidas las que se adopten expresando su voluntad de cualquier modo fehaciente y desde que sean asentadas en el libro de Actas. — Octava. — Para la confección del balance general se tomará el producido por las ventas realizadas durante el ejercicio, deduciéndoseles todos los gastos, depreciaciones, sueldos de gerente, cargos o amortizaciones que por cualquier concepto signifiquen erogaciones o pérdidas, el saldo constituirá el beneficio neto de la sociedad. — El año financiero comienza el 1º de julio y finaliza el 30 de junio de cada año siguiente, en cuya oportunidad se hará el balance general, inventario y estado de ganancias y pérdidas. — Novena. — De los beneficios netos se deducirá el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, que cesará cuando alcanzare la décima parte del capital social y volverá a efectuarse si por cualquier causa la reserva se hubiese reducido de este límite. — El saldo de ganancias y|o pérdidas se dividirá entre los socios en proporción de sus cuotas de capital. — Décima. — La cuota o cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable del total de los socios. Undécima. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios supérstites o capaces podrán admitir en la Sociedad al representante legal del incapacitado y|o a uno o más herederos y|o legatarios declarados del causante, por el monto de las cuotas del socio fallecido y por las que posean los herederos o legatarios que ingresen. — En caso de negarse la admisión de los herederos y|o legatarios del socio fallecido o representante legal del incapaz por los socios restantes, éstos tendrán opción para comprar a prorrata de las cuotas que tengan en propiedad, las cuotas del socio fallecido o incapaz. — Si los socios no ejercitaran esta opción, los herederos deberán unificar su representación en la Sociedad. — Para determinar el valor de compra de las cuotas se tomará en cuenta el promedio anual de las utilidades o pérdidas de los últimos cinco años y el valor de los bienes actualizados que fijen las partes interesadas o peritos nombrados de común acuerdo. — Duodécima. — En caso de disolución o liquidación de la sociedad se procederá a la liquidación por los propios socios, o, si por mayoría de votos se prefiriese, se podrán nombrar liquidadores "ad hoc" extraños a la Sociedad, que los socios elegirán por votación. — Décima Tercera. — La Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o de cualquier otro tipo jurídico previsto por el Código de Comercio o leyes especiales o por las que se sancionen en el futuro, sin que la transformación implique interrupción de la continuidad legal de la presente Sociedad. — Décima Cuarta. — Cualquier cuestión que se suscite en la interpreta-

ción y|o ejecución de las cláusulas de este contrato, será sometida para su decisión a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décima Quinta. — La sociedad no podrá otorgar avales, garantías ni fianzas sobre asuntos ajenos el objeto social, ni tampoco podrán los socios entregar sus cuotas de capital en garantía o aval de operaciones particulares. — La autorización invocada por la señora Doña Carmen Cesárea Gutiérrez de Disí y que obra a fs. 330 de los autos sucesorios de Don Francisco Disí, dice así: "Buenos Aires, noviembre cinco de mil novecientos cincuenta y nueve. — Autos y Vistos: atento lo solicitado a fojas trescientos veinte y nueve y conformidad del señor Asesor de Menores que antecede, autorízase a Doña Carmen Cesárea Gutiérrez de Disí para que en nombre de sus hijas menores Vicenta Francisca Mónica, Francisca Isabel y Mónica Isabel Disí y Gutiérrez suscriba el contrato de sociedad Di Si. Sociedad de Responsabilidad Limitada y realice todos los actos necesarios para la formación de dicha sociedad en los términos del proyecto de contrato agregado de fojas trescientos veinte y seis a fojas trescientos veinte y ocho, con cargo de rendir cuentas. — Dése testimonio de este acto y proyecto mencionado. — J. M. Campos". — Carmen C. G. de Disí — Carmen Disí". E|L: "de". Vale.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.920.- e.8|2-Nº 27.276 D. T.-v.8|2|60

ALVAREZ, SALGADO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Raúl Segundo Alvarez, argentino, casado, domiciliado en Monteverde setecientos cincuenta, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires; Lorenzo Salgado, argentino, casado, domiciliado en Lacarra ochenta y siete, Capital Federal; Pablo Alcides Alvarez Arana, argentino, casado, domiciliado en calle Carril Ozamis ochenta y seis, Maipú, Provincia de Mendoza, y Eliseo Felipe Ortiz, argentino, casado, domiciliado en calle Carril Ozamis ochenta y seis, Maipú, Prov. de Mendoza, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en lo siguiente, a fin de continuar la actividad comercial desarrollada hasta la fecha: Primero. — De acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituyen la entidad que se denominará "ALVAREZ, SALGADO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios en Lacarra ochenta y siete, Capital Federal; y oficinas, sucursales y|o depósitos a instalarse en cualquer punto del país donde lo consideren necesario; como así también pudiendo formar parte de otras sociedades afines o no con su explotación o actividad. — Segundo. — La sociedad dedica sus actividades a la explotación comercial o industrial del ramo fraccionamiento, comercialización venta, industrialización, depósito de alcoholes, aceitunas, aceites, vinos, azúcares y demás productos del país y artículos afines, su exportación e importación, ya sea en forma de frutos o sus derivados, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercero. — El capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, divididos en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran aportadas íntegramente en la siguiente proporción: Don Raúl Segundo Alvarez, cien cuotas por un valor de cien mil pesos; Don Lorenzo Salgado, cien cuotas por un valor de cien mil pesos; Don Pablo Alcides Alvarez Arana, cien cuotas por un valor de cien mil pesos; y Don Eliseo Felipe Ortiz, cien cuotas por un valor de cien mil pesos: todo lo cual asciende al monto del capital de la sociedad. — Cuarto. — El aporte de los socios está integrado y constituído por el valor de los bienes determinados en el inventario y balance general suscripto y que forma parte de este contrato. — Quinto. — La duración de la Sociedad será de cinco años y para el caso de que alguno de los socios deseara retirarse antes del vencimiento del plazo, lo comunicará fehacientemente con ciento ochenta días de anticipación. — Sexto. — Las utilidades, deducida la reserva legal, serán distribuídas, así como soportadas las pérdidas, por partes iguales. — Séptimo. — La administración de la sociedad queda a cargo de los socios Raúl Segundo Alvarez y Lorenzo Salgado, con uso de la firma social en forma conjunta, en calidad de gerentes, como así también las negociaciones y administración de las sucursales. — En el ejercicio de sus funciones de administración, podrán obligar a la sociedad con las más amplias facultades, sin limitación alguna, solicitar créditos y operar en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Tucumán, de la Provincia de Mendoza y en cuanta institución bancaria o de crédito privada y oficial se estimaren conveniente utilizar; como así comprar y vender propiedades, semovientes, vehículos, muebles y frutos hipotecarlas, gravarlas, prendarlas, contratar locaciones y sublocaciones; contratar y subcontratar con otras personas o empresas afines o no; exportar e importar; efectuar consignaciones, aceptarlas, efectuar comisiones, aceptarlas, efectuar cuantas demás actividades mercantiles o civiles vieran conveniente para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, como así representar a en juicio, sea actora o demandada, con todas las facultades del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todo cuanto no se oponga a este contrato; otorgar poderes, aceptarlos y substituirlos. — Octavo. — Los consocios no podrán comprometer a la sociedad con fianzas ni garantías para terceros. — Noveno. — Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad, los gerentes serán sus propios liquidadores. — En todo lo que no estuviera previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — En base a las nueve cláusulas precedentes se firma el presente contrato, haciéndolo el señor Raúl Segundo Alvarez en su propio nombre y en nombre y representación de Don Pablo Alcides Alvarez Arana y de Don Eliseo Felipe Ortiz, conforme al poder general otorgado por ante el Escribano Don Luis María Herrera Reynal titular del Registro treinta y nueve de Maipú, Provincia de Mendoza, otorgado el cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio doscientos veinte, escritura ciento setenta y seis, legalizada bajo el número cinco mil novecientos ochenta y nueve por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, que se agrega formando parte integrante de este contrato; y suscribiéndolo el señor Lorenzo Salgado en su propio nombre, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Testado: "dos" Vale. — Sobrerraspado: "cien cuotas por un valor de". Vale. "abril". Vale Firmado: R. S. Alvarez. — L. Salgado — P. A. A. Arana. — E. F. Ortiz.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959 — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.480.- e.8|2-Nº 27.280 D. T.-v.8|2|60

FARMACIA MOLIGNANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura de fecha 13 de febrero de 1959, pasada ante el Escribano don Carlos Alberto Monasterio, doña Nélida Gallino, vende, cede y transfiere cuarenta cuotas de capital que posee en la razón social FARMACIA MOLIGNANO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a doña Hebe Magdalena Mainardi y se modifican las cláusulas sexta y séptima del contrato social en la siguiente forma: Sexta: La Dirección Técnica de la Farmacia estará a cargo de la señorita Mainardi. — Su nombre figurará con la mención de su título en todos los rótulos, papeles y etiquetas que utilice la Farmacia, ejercerá sus funciones de acuerdo al horario y|o modalidades que declara ante la autoridad Sanitaria competente. — La decisión de la Directora Técnica será respetada y acatada por los otros socios, en los casos previstos por el artículo veintidós de la resolución ocho mil doscientos veintitrés, complementaria del Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa, y con sujeción estricta a los términos de dicho artículo. — Séptima: La administración de la Sociedad será ejercida por las socias señora de López Luján y|o Mainardi, quienes revestirán el carácter de socias gerentes, con las facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.8|2-Nº 27.284 D.T. v.8|2|60

LA AVANZADA MIGONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Federico Adriano Migoni, Evarista Sofía Girard de Migoni, Ian Colin Grant, Carlos Juan Panizza, Ido Bentivogli y Pedro Humberto Bruno Videla, socios componentes de "LA AVANZADA, MIGONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto bajo número mil novecientos cuarenta y cuatro al folio noventa y dos del libro diecinueve, en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, y los señores Héctor Bruno Bentivogli, argentino, casado, Irma Camuyrano de Bentivogli, argentina, casada, y Walda Azucena Moldes Sullivan de Bruno Videla, argentina, casada, los tres domiciliados en la calle Albarellos número dos mil ciento cuarenta y cinco, Martínez, por el presente otorgan: Primero: Que el señor Ian Colin Grant, cede y transfiere a favor de la señora Irma Camuyrano de Bentivogli, las cincuenta cuotas sociales que tiene y le corresponde en la sociedad de referencia, como así también le hace cesión de todos los demás derechos y acciones que le pudieran corresponder en la misma. — El precio total y convenido por las cesiones referidas, es de pesos cinco mil novecientos veinte moneda nacional curso legal, que el cedente ha recibido antes de ahora. — Segundo: El señor Carlos Juan Panizza, cede y transfiere a favor de la señora Walda Azucena Moldes Sullivan de Bruno Videla, las veinticuatro cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad mencionada, con todos los derechos y acciones que le pudiera corresponder en la misma empresa. El precio total y convenido por las cesiones de que se trata, es de pesos cuatro mil trescientos sesenta y cuatro moneda nacional, curso legal, que el cedente a percibido antes de ahora. — Tercero: El señor Federico Adriano Migoni, cede y transfiere a favor del señor Héctor Bruno Bentivogli, las cincuenta y seis cuotas sociales que tiene y le corresponde en la referida sociedad, con todos los derechos y acciones que le pudieran corresponder en la misma empresa. — El precio total y convenido por las cesiones y transferencias, es de pesos cinco mil seiscientos, moneda nacional, curso legal, que el cedente ha recibido antes de ahora. — Cuarto: La señora Evarista Sofía Girard de Migoni, cede y transfiere por iguales partes, a favor de los socios Ido Bentivogli y Pedro Humberto Bruno Videla las mil quinientas veinticinco cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad mencionada, con todos los derechos y acciones que pudieran corresponderle. — El precio total y convenido es de pesos ciento cincuenta y dos mil quinientos moneda nacional, curso legal, que la cedente ha recibido antes de ahora de manos de los cesionarios. — Quinto: Que en virtud de las cesiones de cuotas precitadas, los cedentes renuncian y subrogan a favor de los adquirentes todos los derechos y que habían y tenían en la sociedad "La Avanzada, Migoni & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", colocándolos en el mismo lugar y grado respecto de la misma. — Sexto: En este estado, los socios: Ido Bentivogli, Pedro Humberto Bruno Videla, Irma Camuyrano de Bentivogli, Walda Azucena Moldes Sullivan de Bruno Videla y Héctor Bruno Bentivogli, poseedores de más del noventa y seis por ciento del capital social de la sociedad de que forman parte, por este acto, resuelven modificar la cláusula quinta del referido contrato social y su modificación posterior la que ordenan y redactan de la siguiente forma: "Cláusula Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios Ido Bentivogli y Pedro Humberto Bruno Videla, los que tendrán las más amplias facultades para representar a la misma pudiendo ejecutar todos los actos y contratos relativos a su giro, y para comprar y vender libremente bienes muebles e inmuebles, por la forma y modo que estimen conveniente". — Séptimo: Queda derogada y sin valor alguno, la cláusula sexta del contrato social y su modificación de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — En prueba de conformidad, se otorga el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: E. S. G. de Migoni.; F. A. Migoni; I. C. Grant; C. J. Panizza; I. C. de Bentivogli; W. A. M. S. de Bruno Videla; H. Bruno Bentivogli. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1960. — Enmendado: 1960, Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e. 8|2-Nº 27.286 D.T. v. 8 2|60

ELIZALDE Y CASARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a 1 día del mes de diciembre del año 1959, siendo las 11 horas, se reunen los señores Samuel Miguel Casares, Carlos Luis de Elizalde y Horacio Luis de Elizalde, en su carácter de únicos integrantes de "ELIZALDE Y CASARES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de junio de 1957, bajo el Nº 1489, al folio 330 del Libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y teniendo en cuenta que el balance general al 31 de diciembre de 1958, determina un saldo acreedor en las cuentas personales de los socios de $ 1.773.270.58: Que dicho saldo acreedor es aún mayor a la fecha, según informe del Contador Público Nacional don Demetrio J. Vergara; Que el capital contractual se encuentra totalmente integrado y que las necesidades del giro del negocio de la sociedad hacen imprescindible proceder a aumentar su capital, de común acuerdo resuelven lo siguiente: Primero: Capitalizar el saldo acreedor de las cuentas personales de los socios, de la siguiente manera: El socio Samuel Miguel Casares capitalizará su saldo acreedor hasta la suma de $ 533.000 el socio Carlos Luis de Elizalde capitalizará su saldo acreedor hasta la suma de $ 533.000.— y el socio Horacio Luis de Elizalde capitalizará su saldo acreedor hasta la suma de $ 534.000.—. — Segundo: Como consecuencia de la capitalización aludida, que importa en total la suma de $ 1.600.000.—, corresponde modificar la cláusula cuarta del contrato social, aumentando en dicho monto el capital contractual, quedando dicha cláusula redactada en la siguiente forma: "Cuarto": El capital social es de dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000.—) moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios, en la siguiente forma: El socio Samuel Miguel Casares suscribe ochocientas treinta y tres cuotas o sea ochocientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; el socio Carlos Luis de Elizalde, suscribe ochocientas treinta y tres cuotas, o sea ochocientos treinta y tres mil pesos moneda nacional y el socio Horacio Luis de Elizalde, suscribe ochocientas treinta y cuatro cuotas, o sea ochocientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. El capital social se encuentra totalmente integrado. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 12 horas. — S. M. Casares. Carlos de Elizalde. Horacio L. de Elizalde. Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación. Dirección General Impositiva. Se certifica que en un ejemplar del presente instrumento se ha pagado impuesto m$n. 9.600.— con los siguientes valores: una estampilla de $ 5.000.— número 9.000.685, Serie T, dos estampillas de $ 2.000.— c|u. Nº 0.014.519-T-0.014.520 T y dos estampillas de $ 300 cada una números 0.124.778—T y 0.124.777— T División Nº 6 Informes (sellos). Que el presente forma parte del contrato social a fecha 1º de Diciembre de 1959. s|acta Nº 3. Carlos M. Viola, Revisor General, División Nº 6. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "S. M. Casares", "Carlos de Elizalde". "Horacio L. de Elizalde", pertenecen a los señores Samuel Miguel Casares, Carlos Luis de Elizalde y Horacio Luis de Elizalde, respectivamente, a quienes conozco, habiendo sido puestas en mi presencia y siendo por lo tanto auténticas. En la Ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve expido la presente en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número 100. Conste. Hay un sello. Firmando: Roberto H. Burlo. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.8|2-Nº 27.283 D.T. v.8|2 60

CONRADO Y LORIZZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio:— En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Héctor Conrado, casado, argentino, con domicilio en la calle Zelaya número tres mil treinta y uno; Vito Lorizzo, casado, argentino, con domicilio en la calle Bustamante número setecientos cincuenta y uno y Fortunato Conrado, casado, argentino, con domicilio en la calle Salguero número mil trescientos cuarenta y dos, todos mayores de edad y de la Capital Federal y únicos componentes de la sociedad "Conrado y Lorizzo Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída por contrato privado del once de julio de mil novecientos cincuenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, según número dos mil cuatrocientos ocho, al folio cuatrocientos cuarenta y uno del libro veintiocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con las siguientes modificaciones: Doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, según número novecientos noventa y dos al folio trescientos cuatro del libro treinta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada. — Siete de octubre del año mil novecien-

tos cincuenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número tres mil novecientos cincuenta al folio doscientos veintisiete del libro treinta y seis de sociedades de responsabilidad limitada, han acordado: a) Con efecto retroactivo al primero de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve aumentar el capital social a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda nacional; b) modificar la cláusula Tercera del contrato social cuya redacción definitiva quedará en esta forma: El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios se comprometen a aportar por partes iguales o sea a razón de quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional. — Dichas cuotas son integradas en su totalidad por los socios señores Héctor Conrado, Fortunato Conrado y Vito Lorizzo, según se desprende del Balance General al treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, certificado por contador público nacional, cuya copia se acompaña y se considera parte integrante del presente contrato; c) modificar el domicilio legal y social constituyéndolo en la calle Azcuénaga número cuatrocientos cuarenta y seis de esta Capital, quedando en consecuencia redactado el artículo Primero: del contrato social en la siguiente forma: La sociedad girará bajo la denominación: "CONRADO y LORIZZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal y social en la calle Azcuénaga número cuatrocientos cuarenta y seis de esta Capital pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales, o representaciones donde considere conveniente, dentro y|o fuera del país. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio suscriben los socios el presente ejemplar en el lugar y fecha "ut supra". — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Fortunato Conrado (L. E. 1.731.810), Vito Lorizzo (L. E. 4.229.861) y Héctor Conrado (L. E. 4.212.827), respectivamente. — 24 de noviembre de 1959. — Fdo.: Alberto F. Simonetti, escribano público.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.320.— e.8|2-Nº 27.289 D.T. v.8|2|60

TEXTIL CHARRUA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por documento privado del 23 de julio de 1959, los socios de TEXTIL CHARRUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han convenido: los socios Ignacio Jorge Rodrigo, Tulio Horacio Rodrigo y José Plácido Rodrigo, ceden, venden y transfieren con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959, a favor de Isidoro Blatt Becher las 1700 cuotas de mil pesos cada una, que cada uno de los cedentes poseen en la Sociedad, por la suma de $ 5.100.000, adquiriendo además el cesionario, por su valor nominal la participación en la reserva legal de la sociedad que los señores Rodrigo tenían al 1º de enero de 1959, que asciende a $ 240.022.31, quienes se desligan de la sociedad. — El capital social de $ 10.200.000.00 dividido en 10.200 cuotas de mil pesos cada una, el señor Isidoro Blatt Becher posee $ 8.800.000.00 y doña Rosalía Sobel de Blatt posee 1400 cuotas o sean m$n. 1.400.000.00.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800. —e.8|2-Nº 23.990-v.8|2|60

EL ANILLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por acto privado suscripto el día 5 de julio de 1959, el señor José Montresor componente de "EL ANILLO" S. R. L., vende, cede y transfiere en favor de Vicente Antonio Gerardo Cusatis y Gerardo Mateo Sofía, la totalidad de las 170 cuotas que tiene en la sociedad "El Anillo", y que ha suscripto y totalmente integrado en el capital de la mencionada sociedad, de manera que el cedente queda total y definitivamente separado de la sociedad, sin que nada quede por liquidársele. — El señor José Montresor realiza la presente cesión en la forma siguiente: El 50 % de las 170 cuotas a favor de Vicente Antonio Gerardo Cusatis y el 50 % restante a favor de Gerardo Mateo Sofía. — El precio de la presente venta es de pesos 170.000.00, o sea el cien por cien del valor nominal de dichas cuotas, cuyo importe los cesionarios en este acto abonan, otorgando el cedente la más amplia carta de pago. Los socios Elías Cusatis y Emilio Fernández componentes también de "El Anillo" prestan su conformidad con la cesión de cuotas efectuada. E|l.: Mateo Sofía, vale.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.8|2-Nº 23.994-v.8|2|60

C. I. L. M. A. C.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 30 de setiembre de 1959, pasada ante el Registro Nº 90 de Capital Federal a cargo del escribano don Adolfo Maggio, se ha incorporado a la sociedad "C.I.L.M.A.C" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en calidad de socio el señor Baldomero Loyo.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.8|2-Nº 24.009-v.8|2|60

ALMI
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nisssen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Salomón David Alcalay y José Michael, únicos socios integrantes de "ALMI INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes 525, 2º piso, Capital Federal, inscripta el 27 de octubre de 1958, bajo el Nº 3575, al Fº 262 del Lº 35 de Contratos de S. R. L., de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de la suma de $ 1.500.000.— m|n. a $ 4.000.000.— m|n. c|l., dividido en 4.000 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, suscripto por los socios por partes iguales, a razón de 2.000 cuotas cada uno, equivalentes a $ 2.000.000.— m|n. c|l., e integrado, según balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alcalay. — J. Michael.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 720.— e.8|2-Nº 23.988-v 8|2|60

CARLOS DELI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Carlos Deli, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Loyola mil quinientos ochenta y uno, Capital, y el señor Carlos Luis Deli, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio legal en calle Loyola mil quinientos ochenta y uno, Capital, únicos integrantes de CARLOS DELI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con igual domicilio, inscriptos bajo el Nº dos mil novecientos veinte y siete, al folio ciento veinte y dos, del libro veinticinco, y su modificación posterior inscripta bajo el número tres mil cincuenta y uno, al folio ciento veintiséis del libro treinta y uno de contratos privados de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha resuelto por unanimidad lo siguiente: a) Incorporar al Sr. Carlos Alberto Mazza, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Melincué tres mil doscientos ochenta y seis, Capital. b) Aumentar el capital social, de cuatrocientos mil pesos a dos millones de pesos m|n. de c|l.. c) Modificar, con motivo de la incorporación de dicho socio y del aumento del capital social, los siguientes artículos del contrato social: Primero, Sexto, Octavo; y los artículos Primero, Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto del contrato social modificatorio. Por lo que el texto definitivo será el siguiente: Primero: Los socios reunidos en pleno y de conformidad a lo estatuído por ley y, por unanimidad, resuelven aumentar su capital social de cuatrocientos mil pesos a dos millones de pesos, representado por dos mil cuotas de un mil pesos cada una, que se asignan a cada socio en la siguiente forma: al Sr. Carlos Deli, quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que representan quinientos mil pesos; al Sr. Carlos Luis Deli, un mil cuotas de un mil pesos cada una, que representan un millón de pesos y al Sr. Carlos Alberto Mazza, que en este acto se incorpora a la sociedad, quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que representan quinientos mil pesos. — Segundo: El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado según surge del balance suscripto por las partes, y con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercero: El capital social queda definitivamente formado en dos millones de pesos m|n. de c|l. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto la continuación de las actividades de Carlos Deli, es decir: a) Fabricación y venta de materiales de construcción; b) Fabricación y venta de cañatex; c) Importación, fabricación y|o ventas de maderas en general; d) Importaciones en general; e) Fabricación de mesas y mesadas revestidas con laminado plásticos decorativos; f) Representación de firmas nacionales o extranjeras y cualquier otra actividad que crean conveniente para el mejor desarrollo de la empresa, por cuenta propia o ajena, en el interior o exterior de la República. Podrán, además, establecer sucursales o agencias en la Capital o interior de la República o en el exterior. — Quinto: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirán un cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social y luego de cubiertas las previsiones de orden social, el remanente se distribuirá de la siguiente manera: al Sr. Carlos Deli, el veinte por ciento; al Sr. Carlos Luis Deli, el cincuenta y cinco por ciento y al señor Carlos Alberto Mazza, el veinticinco por ciento. Los quebrantos serán soportados en igual proporción. — Sexto: Las asignaciones que se fijaren, como las actividades que deban desplegar cada socio, será fijada por libro de Actas. Todo lo que no hubiere sido modificado expresamente en este acto, queda subsistente, ya fuere lo estipulado en el contrato social original como su modificatoria. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Carlos Deli. — Carlos Luis Deli. — Carlos Alberto Mazza.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.8|2-Nº 27.287 D.T.-v.8|2|60

LOS DOS HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que: Por contrato privado de fecha 17 de diciembre del corriente año, los señores Manuel Pumar y Juan Pumar, únicos socios de "LOS DOS HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto prorrogar por cinco años más el término de duración de la sociedad, modificando en consecuencia la última parte de la cláusula primera del contrato social, que queda así: "Primera (última parte)..., y fijan como término de duración de la misma el de Diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco." — Quedando sin modificaciones las demás cláusulas del contrato.

Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.8|2-Nº 27.303 D.T. v.8|2|60

HOTEL LIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Ramón Pereyra, español, casado, Casiano Domínguez, español, casado, José Calzón, español, soltero, Faustino Calzón, español, casado, Juventino Vidal, argentino, soltero, Horacio Plinio Maldonado, argentino, casado, José Benito Díaz, español, casado, Antonio Pereira, español, soltero, Ladislao Sniechowski, polaco, casado, Eligio Martínez, español, soltero, Manuel del Valle, español, casado, Ramiro Vázquez, argentino, soltero, Daniel López, español, casado, Antonio González, español, casado, Armando Fernández, argentino, casado, José María Vázquez, argentino, casado, Juana Yebra, española, casada, Rogelio Mourelle, español, soltero, María Luisa Mezquita de Pitrelle, argentina, casada, Urbano García López, español, casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Santiago del Estero Nº 1571, se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — Declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira rá en plaza bajo la denominación comercial de "HOTEL LIS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá como domicilio comercial y legal en esta ciudad, calle Santiago del Estero Nº 1571, pudiendo instalar sucursales y filiales en esta localidad o interior del país. — Segunda: — El plazo de duración de esta sociedad es de treinta años, a partir del día de la fecha. — Tercera: — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, con anticipación al plazo contractual, pero luego de haber transcurrido más de dos años desde su constitución, deberá notificar esa resolución por medio de telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación, liquidándosele el importe que por capital y utilidad le correspondiere, en la siguiente forma: el 50 % al contado y el resto en seis cuotas semestrales y sucesivas, las que devengarán interés bancario. — De este derecho no podrán hacer uso más de tres socios por año. — Cuarta: — El capital social el de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 3.500.000.— m|nacional), dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) el que es aportado [illegible] los socios en la siguiente forma: [illegible] Armando Fernández, cuatrocientas c[illegible] tas que representan cuatrocientos [illegible] pesos m|nacional ($ 400.000.— m|n.) Rogelio Mourelle y Daniel López, tr[illegible] cientas cuotas cada uno o sea trescie[illegible] tos mil pesos moneda nacional (pe[illegible] 300.000.— m|n.) cada uno, Juana Y[illegible] bra, Antonio González, Horacio Pli[illegible] Maldonado, Faustino Calzón, José Ca[illegible] zón, Casiano Domínguez y Ramó[illegible] reyra, doscientas cuotas cada uno [illegible] doscientos mil pesos moneda nac[illegible] ($ 200.000.— m|n.) cada uno, Ju[illegible] tino Vidal, José Benito Díaz, José Ma[illegible] Vázquez y Urbano García López, cien[illegible] cincuenta cuotas cada uno o sea cient[illegible] cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n.) cada uno, Antonio Pereira, Ladislao Sniechowski, Eligi[illegible] Martínez y Manuel del Valle, cien cu[illegible] tas cada uno o sea cien mil pesos mon[illegible] da nacional ($ 100.000.— m|n.) ca[illegible] uno, y María Luisa Mezquita de Pi[illegible] lle y Ramiro Vázquez, cincuenta c[illegible] tas cada uno o sea cincuenta mil [illegible] moneda nacional ($ 50.000.— [illegible] cada uno, el que ha sido totalmen[illegible] tegrado y estando constituído po[illegible] activo líquido del establecimiento [illegible] mercial "Hotel Lis", según inventar[illegible] balance que se firma por separado y el inmueble donde se encuentra instalado el mismo, calle Santiago del Estero Nºs. 1567 y 1571, el que se adquiere en el día de la fecha según escritura pasada al folio... del Registro 33 de la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, a cargo del escribano Francisco M. Llobet. — Quinta: — La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de hoteles, como asimismo cualquier otra negociación que decidieran los socios por mayoría. — Sexta: — La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los señores Ramón Pereira, Rogelio Mourelle y Eligio Martínez, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, a cuyo fin representarán a la sociedad con la firma conjunta de dos de ellos, debiendo suscribir en cada caso su firma personal precedida de la [illegible] social. — Séptima: — La sociedad llevará un libro de actas en el que se tomará nota de toda resolución de [illegible] va importancia atinente a los negocios sociales, pero cuya validez será nec[illegible] rio mayoría absoluta. — Octava: — En la forma indicada en la cláusula sexta, los socios gerentes administrarán la sociedad y suscribirán los documentos públicos y privados necesarios a su firma, tendrán facultades para otorgar poderes generales y especiales de administración y judiciales, revocarlos, celebrar en general todos los contratos que requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad, efectuar pagos, cobrar, percibir, endosar, girar, aceptar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás documentos de crédito; solicitar y obtener préstamos, giros, descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República y cualquier otro va sea oficial o particular, efectuando con ellos toda clase de operaciones corrientes en tales establecimientos; ocurrir ante las reparticiones públicas, inclusive Aduanas, Dirección General Impositiva, Ministerios, Secretarías de Estado; concurrir a licitaciones públicas y privadas y en general ante todas aquellas autoridades Nacionales, Municipales y Provinciales, ocasión de las operaciones que deba realizar la sociedad, constituir sociedades y efectuar los demás actos necesarios para la mejor administración de la sociedad y que sean propios y relativos al efecto. — La presente menci[illegible] facultades no es de carácte[illegible] tativo, sino simplemente [illegible] tivo y los firmantes a tal e[illegible] remiten en cuanto a las dem[illegible] terías no contempladas en [illegible] sente a las disposiciones del [illegible] de Comercio y a la Ley 11.645. — [illegible]vena: Para adquirir, enajenar o [illegible] los bienes inmuebles que la s[illegible] posee o adquiera en el futuro, [illegible] cios gerentes deberán recabar [illegible] formidad de los demás integrant[illegible] entidad, quienes resolverán por mayoría, debiendo esa determina[illegible] asentada en el libro de actas. [illegible]ma: Al solo efecto de [illegible] causa, juicio o expediente [illegible] por ante el Ministerio de Trab[illegible] guridad Social, de Industria y [illegible] cio, Municipalidad de Buenos [illegible] Tribunales del Trabajo o de Fa[illegible] sociedad podrá ser representada po[illegible] solo gerente, no rigiendo por tal [illegible] la firma conjunta de dos de ellos [illegible] lo establece la cláusula sexta. —

ma Primera: Anualmente, al treinta de noviembre de cada año se realizará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación, mediante el cual se practicará la distribución de utilidades y las amortizaciones legales y voluntarias en la forma que dispongan los socios de común acuerdo, como también las reservas respectivas y en especial la que ordena la ley del 5 o/o de las utilidades, hasta completar el 10 o/o del capital. — Décima Segunda: Las utilidades o pérdidas que produjere la explotación comercial, serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima Tercera: En caso de aumento de capital, ya se trate de nuevos aportes capitalización de utilidades o reservas, así como también por el retiro de algún socio, fallecimiento o incapacidad separación, de acuerdo a lo establecido respectivamente en las cláusulas tercera, décima sexta o décima séptima, socios tendrán preferencia para sus- las cuotas en proporción al ca- de cada uno. Las modificaciones aumento o disminución de capital determinará por unanimidad de socios. — Décima Cuarta: Sin perjuicio de las causales de disolución que establece el Código de Comercio, se agrega: cuando existan pérdidas que alcancen al 50 o/o del capital social. — Décima Quinta: el socio que no cumpla con las obligaciones que se establecen en el presente contrato, en instrumento por separado o en el libro de actas, podrá ser separado de las funciones que realizaba en la misma o de su condición de socio, siempre y cuando lo resolvieran los demás integrantes por unanimidad. Si fuere la separación de la sociedad, el importe que en concepto de utilidades y capital le pudieran corresponder, le será abonado en la siguiente forma: 25 o/o al contado y el saldo en ocho cuotas semestrales e iguales, las que devengarán interés bancario. En caso de separación de funciones, el socio sancionado se obliga a designar un reemplazante, quedando exclusivamente a su cargo el pago de los sueldos y demás cargas sociales que hubiere que abonar, liberándose por tal causa de ello a la sociedad. — Décima Sexta: El socio que decidiera retirarse de la sociedad de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, deberá ofrecer en venta sus cuotas a los demás integrantes, quienes podrán adquirirlas en proporción a sus capitales y en caso que no fuera aceptada esta operación, podrá ofrecer las mismas a terceras personas, pero sin permitírsele el fraccionamiento de la totalidad de las cuotas. — Décima Séptima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios. Los herederos o causahabientes podrán optar: a) Por su incorporación a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su personería; b) Por el retiro del capital y utilidades que arroje el balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente, todo lo cual será liquidado en la forma establecida en la cláusula décima sexta. — Décima Octava: Los socios señores Rogelio Mourelle, Eligio Martínez, Daniel López y María Luisa Mesquita de Pitrelle, se obligan a dedicar toda su capacidad y actividad a los negocios sociales. Las funciones que deben desempeñar cada uno de ellos será determinado por los gerentes, al igual que el horario de tareas, pero éste será rotativo. El socio José María Vázquez podrá designar un reemplazante para que realice tareas en el establecimiento comercial, siendo a su exclusivo cargo el pago de sueldos, jornales, puntaje del [illegible] y demás cargas sociales que le corresponde al designado. — Décima Novena: En las situaciones establecidas en las cláusulas tercera y décima séptima, se determinará un valor llave, rigiéndose su fijación por el procedimiento señalado en la cláusula vigésima segunda. — Vigésima: Los balances e inventarios que hubiere que realizar con motivo de las causales que señalan las cláusulas tercera, décima quinta y décima séptima, todos los gastos y honorarios que se abonaren serán a cargo exclusivo de los socios que motivaren la situación. — Vigésima Primera: Para vender en forma total el fondo de comercio propiedad de esta sociedad o el inmueble indicado en la cláusula [illegible], será necesaria la conformidad de los socios que representen más del [illegible]a y cinco por ciento del capital. — Vigésima Segunda: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato, sobre su ejecución, como también en la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte con interés distintos, quienes antes de formar tribunal designarán un tercero para el caso de desacuerdo. En caso de discrepancia entre los árbitros sobre el nombramiento del tercero, será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad. Aquel que se alzare del laudo o se negare a constituir el tribunal arbitral, deberá abonar a la otra parte en concepto y como cláusula penal, la suma de cien mil pesos moneda nacional. Conformes las partes con lo manifestado precedentemente, firman el presente en un solo ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Antonio Pereira. — J. María Vázquez. — Luciano García. — A. Fernández. — José Calzón. — R. Mourelle. — E. Martínez. — Ramiro E. Vázquez. — Juventino Vidal. — M. L. M. de Pitrelle. — C. Domínguez. — Antonio González. — Ramón Pereyra. — Daniel López. — J. Yebra. — Faustino Calzón. — L. Sniechowski. — José Benito Díaz. — M. Del Valle. — H. P. Maldonado. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.8|2-Nº 27.291 D.T.-v.8|2|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARTA RENEE CAILLOT de CALAME ROSSET.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Pedro J. Torrrent, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.302 D.T.-v.18|2|60

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de DOMINGO GRILLO.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.299 D.T.-v.18|2|60

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría número 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA KATRINA o MARIA CATALINA KROPMANS de BROEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario
$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.290 D.T.-v.18|2|60

Nº 5

Luis Néstor Perrrone, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA RAQUEL KIVATINITZ de RASCOVAN y don MANUEL RASCOVAN.
Buenos Aires, febrero dos de 1960 — Octavio Bunge, secretario.
$ 1 600.— e.8|2-Nº 27.301 D.T.-v.18|2|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR CARLOS u OSCAR ZALEWSKI. — Publicar por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — R. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.328 D.T.-v.18|2|60

Nº 11

El Juez Nacional Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de HERSCH SALZBERG o HERNAN SALZBERG o HERMAN SALZBERG
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.334 D.T.-v.18|2|60

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA, MARGARITA GRACIANA o GRACIANA MARGARITA ZOLEZZI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.321 D.T.-v.18|2|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO PARISI.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.318 D.T.-v.18|2|60

Nº 18

El Juez Nacional, Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don AMADEO JACQUES. — Buenos Aires, febrero 1º de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.327 D.T.-v.18|2|60

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita una vez por mes durante seis meses a DORILA JARA de MOREIRA por presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 160.- e.8|2-Nº 27.294 D.T.-v.8|2|60

Nº 26

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría Nº 51, cita por seis meses (publíquese una vez por mes), a MARIA TERESA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho, en los autos "García, María Teresa, s|ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 240.- e.8|2-Nº 24.004-v.8|2|60

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LASCALA y ROSA PALUMBO de LASCALA. — Buenos Aires 2 de febrero de 1960. — Este edicto debe publicarse durante diez días. — Alberto L. Richeri, secretario.
$ 1.600.- e.8|2-Nº 27.325 D.T.-v.18|2|60

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría a mi cargo, hace saber por dos días que en los autos "CANEPA JOSE SANTIAGO s|concurso", se halla en la oficina a disposición de los acreedores por el término de quince días el correspondiente estado de distribución bajo apercibimiento de aprobarlo si no fuere observado.
Buenos Aires, diciembre 22 de mil novecientos cincuenta y nueve. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 640.- e.8|2-Nº 27.322 D.T.-v.9|2|60

Nº 30

Ranulfo J. González, Juez Civil, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN LA ROSA, FORTUNATA MARESCA de LA ROSA y PASCUAL LA ROSA.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.8|2-Nº 27.332 D.T.-v.18|2|60

El Juez Nacional, doctor Ranulfo J. González (Juzgado Civil 30, Secretaría 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO JOSE FRANCISCO JOAN.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.8|2-Nº 27.298 D.T.-v.18|2|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por 5 días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA BRUMANA de BEAUX.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e. 8|2-Nº 27.329 D.T. v.12|2|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA BEATRIZ, BEATRIZ MARIA o BEATRIZ CALVO de CARDOSO.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.8|2-Nº 27.323 D.T. v.12|2|60

PAZ 8

El doctor Julio J. R. Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN ENGRACIA GONZALEZ de DEMCHUK.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.8|2-Nº 27.306 D.T. v.12|2|60

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELA DOMINGA BILLELLI de PARROTTA.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.8|2-Nº 27.324 D.T. v.12|2|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS CELESTINO PAINO.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.8|2-Nº 24.049-v.12|2|60

Nº 13

El señor Juez, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS DE BUONO Buenos Aires, diciembre 29 de 1959 — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.8|2-Nº 27.310 D.T. v.12|2|60

Nº 15

Alfredo J. Campati, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a los herederos y acreedores de MIGUEL BIENIASZEWSKI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959 — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.8|2-Nº 27.317 D.T. v.12|2|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA TABOAS. — Benos Aires, diciembre 10 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.8|2-Nº 27.308 D.T.-v.12|2|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL o MANUEL JOSE GARCIA. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.8|2-Nº 27.311 D.T.-v.12|2|60

Nº 29

El Juez Nacional de Paz, a cargo Juzgado 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días herederos y acreedores de BERNARDINA IRMA MARIA PAULINA COUGET. — Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.8|2-Nº 27.292 D.T.-v.12|2|60

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ORLANDO SANCHEZ o RAMON ORLANDO SANCHEZ. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.8|2-Nº 27.326 D.T.-v.12|2|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don TEODORO EFSTRATIOS GALORIDIS. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.8|2-Nº 27.307 D.T.-v.12|2|60

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORINO CARLOS MANCINI y de JULIA MANCINI. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.8|2-Nº 27.296 D.T.-v.12|2|60

El doctor Raúl J. de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, de la Capital Federal, cita a don JUAN MANUEL GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio de desalojo que le promueve don Pedro Etchabe, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. (Por tres días en el Boletín Oficial). — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 720.— e.8|2-Nº 27.333 D.T.-v.10|2|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que con fecha 2 de septiembre de 1959, por disposición de sus socios: Don Nicolás Amui, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Claire Louis domiciliado en la calle Córdoba número mil trescientos cincuenta y dos; Don Miguel Amui, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias con doña Salua Irab, domiciliado en la calle Callao número setecientos noventa y seis y Don Moisés Amuy, argentino, casado con doña Rosa Garate, domiciliado en la calle Larrea número setecientos cinco, se disuelve la SOCIEDAD COLECTIVA "AMUI HNOS.", quedando su Activo y Pasivo a cargo de la sociedad "Flecha de Oro, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Fdo.: Moisés Amuy. — N. Amui. — Miguel Amui. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.8|2-Nº 24.012 v.8|2|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro de Laboucle, Secretaría

Nº 7 del suscripto, se cita por cinco días a don ALEJO HECTOR RIVEROS, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en autos "Generalux S. R. L. c|Riveros, Alejo Héctor, s|ejecución prendaria", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 27.295 D.T. v.12|2|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Alfredo Mángano, se cita y emplaza a EDUARDO LUIS ELIAS (a) Costeleta, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.288 que se sigue por el delito de robos reiterados, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado rebelde.
Secretaría Nº 103. — Buenos Aires, 13 de enero de 1960. — Fernando Vigginho Marra (h.), secretario.
e.8|2-Nº 1.013-v.12|2|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ROGELIO PAVIA a comparecer en la causa Nº 21.009 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|2-Nº 1.014-v.12|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David Klappenbach, a|c. Juzg. 3, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con la disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, enero 8 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|2-Nº 1.015-v.12|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO KOSTTIZH a comparecer en la causa Nº 21.300 que se le sigue por robo, lesiones y tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 27 de 1960. — Secretaría Nº 110. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|2-Nº 1.016-v.12|2|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, Secretaría del Esc. Julio A. Terán, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GIL (causa 28.801) a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de enero de 1960. — Secretaría Nº 111. — Terán Castellanos, Julio Adolfo Terán, secretario.
e.8|2-Nº 1.017-v.12|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a GERONIMO JOSE RIVOLTA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 31.297), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.8|2-Nº 1.018-v.12|2|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a CARLOS IGNACIO ACUÑA, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.482, bajo apercibimiento de Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, enero 5 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.8|2-Nº 1.019-v.12|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a BRAULIO MAMANI, procesado infracción Ley de Prenda, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.429, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires 5 de enero de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.8|2-Nº 1.020-v.12|2|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ROQUE MADONIA, procesado por defraudación prendaria para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.459, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, enero 19 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.8|2-Nº 1.021-v.12|2|60

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, int. a cargo del Juzg. de Inst. 7, se emplaza por cinco días a HECTOR ANTONIO PEREYRA y RAMON MARCELINO VARELA a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Hoy, 21 de enero de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.8|2-Nº 1.022-v.12|2|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Horacio Rébori, int. a cargo del Juzgado de Instr. 7, se emplaza por cinco días a NESTOR GUINELLI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 13 de enero de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.8|2-Nº 1.023-v.12|2|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por cinco días a ELSA MURIERA, argentina, 30 años de edad, baja estatura, regular grosor, tez morocha a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 19 de enero de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.8|2-Nº 1.024-v.12|2|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, interinamente a|c. del Juzgado Instru. 7, se emplaza por cinco días a LUIS SERAFIN GUIDA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 121.
Hoy, 18 de enero de 1960. — Armando Alfredo Caccuri secretario.
e.8|2-Nº 1.025-v.12|2|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Horacio Rébori interinamente a cargo del Juzg. Instr. 7, se emplaza por cinco días a OSCAR LAGARDE a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 13 de enero de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.8|2-Nº 1.026-v.12|2|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, interinamente a cargo del Juzgado 7, se emplaza por cinco días a VICENTE SAENZ, chileno, de treinta años de edad a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 27 de enero de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.8|2-Nº 1.027-v.12|2|60

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FRIDA WEIDEMANN de JAHN a comparecer en la causa Nº 21.05? sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|2-Nº 1.028-v.12|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ELSA PEREYRA de MENOR FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 9.744 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. Juan Manuel Jordán, secretario.
e.8|2-Nº 1.029-v.12|2|60

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a SAMUEL VOLOCH, a comparecer en la causa Nº 960, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145. Dr. L. A. Beruti. — Buenos Aires, 26 de enero de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.8|2-Nº 1.030 v.12|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Dr. Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza a ESTHER VELZQUEZ, para que dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa 1.010, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría José F. Calvo. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso. — Buenos Aires, 21 de enero de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.8|2-Nº 1.031 v.12|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BECERRA, a comparecer en la causa Nº 866, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145. Dr. L. A. Beruti. — Buenos Aires, 26 de enero de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.8|2-Nº 1.032 v.12|2|60

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan E. Bugnone, interinamente a cargo Juzdo. Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a MARIO ARNALDO SAMBAN, a comparecer en la causa Nº 354, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147. — Buenos Aires, 22 de enero de 1960. — Raúl Noailles, secretario.
e.8|2-Nº 1.033 v.12|2|60

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a YOLIS EPSTEINAS, a comparecer en la causa Nº 884, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, enero 15 de 1960. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.8|2-Nº 1.034 v.12|2|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Eduardo Félix Malbrán, interinamente a cargo del Juzgado letra N del doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del escribano José Finkelstein, interinamente a mi cargo, se cita y emplaza a GIDAL TALISMAN para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por el delito de lesiones, Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía.
Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.8|2-Nº 1.012-v.12|2|60

PROVINCIALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Félix J. Lilli, se cita y emplaza a don DOMINGO CARUSO, o quien resulte propietario de los lotes 42, 43 y 44 de la manzana 136 fracción XII, de la localidad de Villa Riachuelo, partido de Lomas de Zamora, para que comparezca dentro del término de cinco días a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Guillermo Garro Auderut. — La Plata, octubre 29 de 1959. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.8|2-Nº 1.038 v.12|2|60

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, Secretaría del doctor Mario Ignacio Chichizola, cita a VICTORINO VAZQUEZ SEIJAS, o quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Villa Recondo, Partido de Matanza, de esta Provincia designado como lotes 1 y 32 de la manzana 18, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, noviembre 20 de 1957. — Mario I. Chichizola, secretario.
e.8|2-Nº 1.037 v.12|2|60

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires sección La Plata, doctor Joaquín C. Serrá, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 1, actualmente a cargo del doctor Félix Juan Lilli, se cita y emplaza a don LAZARO ZIMA, o quien resulte propietario del lote 27 de la manzana P, fracción IX, de la localidad de Ferrón, Partido de Matanza, para que comparezca dentro del término de cinco días a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 1, a cargo del doctor Guillermo Garro Auderut. — La Plata, octubre 21 de 1958. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.8|2-Nº 1.036 v.12|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de esta Sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza a MANUEL FERREIRO TRASORRAS y BENIGNO FERNANDEZ MARTINEZ, para que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el juicio que por expropiación le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele para que los represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos se tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto. — La Plata, mayo 21 de 19[illegible]. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.8|2-Nº 1.035 v.12|2|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ADVANX
Reconstrucción de Neumáticos Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 4.145

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 19 de febrero de 1960: las 19 hs., en el local social de la ca[lle] México 169 de la Capital Federal, p[ara] tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 5.000.000 y el capital facultativo hasta m$nacional 25.000.000.

2º Modificación del artículo 3º de los estatutos, en su parte pertinente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|2-Nº 23.983-v.12|2|60

"B"

BILZ, FABRICA DE BEBI[DAS] SIN ALCOHOL S. A. (En Liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores acci[onistas] a Asamblea General de Accionistas el día 24 de febrero de 1960, a l[as] horas, en la sede social, Bu[...] para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA[:]

1º Lectura y consideración [de la me]moria, balance general, cuenta [de ga]nancias y pérdidas e informe del [síndi]co, correspondientes al período com[pren]dido entre el 1º de noviembre de 19[..] y el 31 de octubre de 1959.

2º Aprobación del convenio firmad[o] para la liquidación de la ex C.I.F.A.

3º Consideración y resolución sobre el futuro destino de la Sociedad. Determinación de los medios conducentes para cumplir lo que se resuelva y otorgamiento de las autorizaciones necesarias a esos fines.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

NOTA: Se recuerda a los señore[s ac]cionistas que las acciones o [certificados] bancarios deben ser deposi[tados en la] Sociedad hasta tres días [antes de la] Asamblea. — La Comisión [...]

$ 2.400.— e.8|2-Nº 2[...]

BOS[...]
COMPAÑIA ARGEN[...] RAICES[...]

CONVOCA[TORIA]

De acuerdo con lo dis[puesto por el ar]tículo 35 de los Estatut[os de la Socie]dad, se convoca a los s[eñores accionis]tas a la Asamblea Gen[eral] que se llevará a cabo en el [...] la Sociedad, Avenida Presidente R[oque] Sáenz Peña 567, Capital, el día 2[.] febrero de 1960, a las 16 horas, [para] tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, [ba]lance general, cuenta de ganancias

pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo quinto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de un Director titular por dos años para completar mandato en reemplazo del señor O. S. Stevens; de dos Directores suplentes por un año; un síndico y un síndico suplente también por un año.

5º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Presidente.

$ 2.800.— e.8|2-Nº 24.040-v.12|2|60

BANCO CONTINENTAL, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 del Estatuto y el artículo 351 del Código de Comercio se convoca por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 16 de febrero de 1960 a las 18 horas en el local del Banco, calle Tucumán 462|66, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y de los síndicos.

3º Elección de presidente, vicepresidente y director titular, dos directores suplentes 1º y 2º, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1960. — Julio Newinski, presidente.

Nota: De acuerdo al art. 30 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja del Banco sus acciones o el correspondiente certificado bancario con 3 días de anticipación por lo menos al fijado para aquélla.

$ 2.640.— e.8|2-Nº 24.003-v.10|2|60

"C"

CROSSE & BLACKWELL (ARGENTINA) LTDA., S. A.

Registro Nº 2.557

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de febrero de 1960 a las 11,30 horas, en los escritorios de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, piso 3º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|2-Nº 24.019-v.12|2|60

CARRIER - LIX KLETT, S. A.

Acondicionamiento de Aire

CONVOCATORIA

Carrier - Lix Klett, S. A. Acondicionamiento de Aire, cita a los señores accionistas en primera convocatoria, a la vigésimo sexta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de febrero de 1960 a las 16 horas en el local social, Sarmiento 1236, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de octubre de 1959.

2º Elección de un director por el término de dos años, en reemplazo del director renunciante.

3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ [illegible] — e.8|2-Nº 24.005-v.12|2|60

[illegible]ASTIC COMPANY

Artículos Plásticos

Sociedad Anónima,

Industrial y Comercial

[illegible]UARTA ASAMBLEA

[illegible]L ORDINARIA DE

[illegible]CIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimocuarto de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de febrero de 1960, a las 18 horas en El Salvador 5569, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Distribución de utilidades, aumento de capital. (Art. 5º estatutos, inc. b).

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores de acuerdo con el número establecido precedentemente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.8|2-Nº 23.978-v.12|2|60

C O C

CONSTRUCCIONES

Reg. Prov. del Estado Nº 43.210

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de febrero de 1960, a las 19 horas, en Corrientes 1291, piso 11º, Capital, para tratar:

1º Aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas firma Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|2-Nº 23.998-v.12|2|60

"F"

FRIGORIFICO ARGENTINO S. A. C. e I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de febrero de 1960, a las once horas, en Av. R. Sáenz Peña Nº 730, piso 9º, Of. 91, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designar dos accionistas que firmen el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 24.015-v.12|2|60

"G"

GUINEA S. A. C. I. F. I. y A.

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer ejercicio, para el día 3 de marzo de 1960, a las 14 horas, en la sede social, calle 3 de Febrero 1848, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos consignados en inciso 1º del artículo 347 del Código de Comercio al 30 de noviembre de 1959;

2º Elección de tres directores por un año, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.- e.8|2-Nº 23.943-v.12|2|60

"I"

I N S A

INMOBILIARIA SUD AMERICANA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de febrero de 1960, a las 18 horas, en el local social Tucumán 1438, oficina 201, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Emisión de acciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|2-Nº 23.985-v.12|2|60

"L"

L E B L O N

SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Inmobiliaria e Industrial

Número de Registro: N-8422

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 19 de febrero de 1960, a las 10 horas, en Viamonte Nº 680, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio ejerc. 30|6|1958.

2º Designación de síndico para considerar los estados al 30 de junio de 1959.

3º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio ejerc. 30|6|1959.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Cambio de fecha del cierre del ejercicio.

6º Elegir Directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda disposición art. 14 Estatuto. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|2-Nº 23.997-v.12|2|60

"M"

M A D E F R I, SOC. ANON.

Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria

(Nº 10.249|59)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en Av. Julio A. Roca 672, Capital Federal, el día 7 de marzo de 1960 a las 11 horas, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 24.013-v.12|2|60

MINNEAPOLIS-MOLINE ARGENTINA S. A. Comercial Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 18|2|60, a las 11 y 30 horas, en Perú 453, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de Directores y síndico.

4º Elección de Directores y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|2-Nº 24.000-v.12|2|60

"S"

SOCIEDAD ANONIMA

L O R D

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en Bmé. Mitre 1746, el día 20 de febrero de 1960 a las 10 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959 y del informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y confirmación o modificación de remuneración a directores y síndico.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|2-Nº 24.010-v.12|2|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"B"

José Pérez, martillero y corredor matriculado, con oficinas en Avenida Mitre Nº 671 (1er. piso) Avellaneda; T. E. 22-4465, avisa al comercio que por su intermedio se vende negocio de hotel denominado "Constitución" sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1644, Capital. Vendedores: Carlos Isidoro Alvarez y Celso Fernández. — Compradores: Emilio Fernández Conde y Julio Garnelo Vázquez. — Reclamaciones en término de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 24.011-v.12|2|60

"C"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros públicos con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital, que con su intervención el señor Jaures Elías Reartes vende al señor Manuel Padín Grela, el negocio de panadería mecánica sito en esta Capital, calle CUBA Nº 4181|85. — Reclamos de ley, en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.8|2-Nº 24.017-v.12|2|60

"G"

El señor Aquilino Menéndez, vende libre de toda deuda y gravamen al señor David María Barreiro su cuarta parte indivisa que posee en el negocio del ramo de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle GUARDIA VIEJA 3500, domicilio éste de ambas partes. — Los reclamos de ley, en el negocio de referencia.

$ 1.200.— e.8|2-Nº 23.992-v.12|2|60

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 46-2233, avisa: Francisco Vailone, domiciliado Güemes 4217, vende a José Conde Peña, domiciliado Guanacache 3686 su carnicería y anexos, calle GÜEMES 4219. — Reclamaciones término ley, en mis oficinas.

$ 800.— e.8|2-N 24.047-v.12|2|60

"D"

El señor Justo Julián Mervic vende al señor Luis Storzieri el negocio de carnicería, sito en la calle DONADO Nº 4839. El comprador no se hace cargo de pasivo alguno. — Reclamaciones: Escribanía Medina. Viamonte 1337, 42 - 3004 - 42-3005.

$ 800.— e.8|2-Nº 24.039-v.12|2|60

"I"

Artine Keur Doghlian y Jorge Akbachian, domiciliados en Iriarte 2249, avisan que transfieren el local de IRIARTE 2249, dedicado al ramo de confecciones y venden las instalaciones existentes en el mismo a Simón Ginceberg y Miguel Opelboim, con domicilio en Av. La Plata 2723. — Reclamos de ley, en Diagonal Norte 760, P. 1º C.

$ 1.200.— e.8|2-Nº 24.026-v.12|2|60

"J"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que José Brion vende a Celestino Rodríguez "despacho de pan" calle JOSE BONIFACIO Nro. 2499. — Reclamaciones de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.8|2-Nº 24.035-v.12|2|60

"L"

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que Antonio Vidal, Juan Suarez y Faustino Fernández venden su negocio de alojamiento sito en LAVALLE 3173, Capital, a José Pereiro y Darío López, libre de todo gravamen. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio partes.

$ 1.200.— e.8|2-Nº 23.993-v.12|2|60

"M"

Cobian y Cuesta, balanc. y mart. públicos, ofic. Bdo. de Irigoyen 88, T. E. 38-4501, avisan: Héctor Frini y José Manuel Carbajal, venden a Nicolás González González, su hotel alojamiento sito. MENDOZA 2444, Cap. — Domic. de partes. — Recl. de ley, n|oficinas.

$ 800.— e.8|2-Nº 24.008-v.12|2|60

Manuel Mann e Isaac Mann, venden a Luis Alberto Recalde, su negocio de droguería Mann, que tienen instalado en esta ciudad en calle MAIPU 331, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley al escribano Osvaldo A. Tarantini, con oficinas en España 77, Formosa.

$ 800.— e.8|2-Nº 24.037-v.12|2|60

Fernández y Rodríguez, martilleros públicos, ofic. Rincón 76, T. E. 48-0558, avisan que Domingo Ferraro, vende a Genoveva Tato de Méndez, negocio hotel, alojamiento, MATHEU 233 PISO 2º, dom. partes. — Reclamos ley, n|ofic.

$ 800.— e.8|2-Nº 24.028-v.12|2|60

"N"

Blanco, Alvarez, Feijóo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en esta Ciudad, calle Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, T. E. 38-1527 y 1332, avisan: Carmen Gutiérrez, vende a Faustino del Pino el despacho de pan situado en esta ciudad, calle NAHUEL HUAPI Nº 3202 esquina a Capitán Ramón Freire Nº 2796. — Domicilio partes y reclamos ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.8|2-Nº 24.021-v.12|2|60

"R"

Armiento y Cía., martilleros, ofic. V. Cevallos 436, Cap. Avisan: Ramón Alfredo Santamaría, vende a Miguel Feller, Bar y lunch, calle RIVADAVIA 8896, Cap. —Recl. ley, domicilio partes n|oficinas.

$ 800.— e.8|2-Nº 24.031-v.12|2|60

Manuel Mann, vende a Esmirna Elba Varela de Recalde, su negocio de farmacia y perfumería "Rojas", que tiene instalada en esta ciudad en calle RIVADAVIA Nº 754 domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley al escribano Osvaldo A. Tarantini con oficinas en España 77 Formosa.

$ 800.— e.8|2-Nº 24.038-v.12|2|60

"S"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Alfredo Carlos Cáceres vende a Antonio Pombo, Marcelino Fernández Parcero y Manuel Sampayo, su negocio de hotel denominado "Cosmos" establecido en esta Capital, calle SAN JUAN Nº 2879. — Domicilio partes y reclamaciones términos de ley, en n|oficinas.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 24.006-v.12|2|60

E. Baliño, martillero público, oficina Esmeralda 155, 1º D. Capital, avisa que José Casais, Roque Victorio Bitonte y Enrique Carbonari, venden su negocio de café, bar y un billar, sito en la calle SOLER 4001, Capital, a los Sres. Armando Cardi, Oscar Miguel Sastre y José Salerno. — Domicilios: compradores y vendedores, en el negocio. — Recl. ley, m| oficina.

$ 800.— e.8|2-Nº 24.014-v.12|2|60

Rodríguez y González, balanceadores, Uruguay Nº 228, comunican al comercio que Benjamín González Luis Viejo, Alberto Lasaponara, Fabrizio Roberto Morgera, Luis Rodríguez, Fernando López y Horacio Fernández de Amorim, con negocio de Restaurante y Bar calle SARMIENTO Nº 1402, Capital, para a ser "Restaurante y Bar Ideal" S. R. L., capital $ 700.000, quien se hace cargo del activo y pasivo.

$ 1.200.— e.8|2-Nº 24.045-v.12|2|60

I°

Se hace saber por cinco días que César Aurelio Briozzo vende a Cayetano Fiscalaro su negocio de imprenta sito en esta Capital calle TREINTA Y TRES 784. — Para reclamaciones de ley las partes constituyen domicilio en el negocio.
$ 800.— e.8|2-Nº 24.051-v.12|2|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.
Patagones 2550 — Buenos Aires

Accionistas:
El Directorio emitió acciones por pesos 4.095.000.— en acciones ordinarias de un voto y $ 900.000.— en acciones ordinarias de 5 votos, valor nominal $ 100.— dividendos desde 1º de julio de 1959. Opción vence 5 de marzo de 1960. — El Directorio.
$ 720.— e.8|2-Nº 24.027-v.10|2|60

TIRABASSO & RABAL
S. A. Ind., Com., Inm. y Fin.
Registro Nº 7.725

Se hace saber que la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 29 de abril de 1959, resolvió elevar el capital a pesos 7.000.000.— m|n. para atender pago del dividendo. — El Directorio.
$ 720.— e.8|2-Nº 24.030-v.10|2|60

G L A S T R A S.A.C.I.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de la 17ª serie de acciones ordinarias un voto por un valor nominal de pesos 500.000.— El Directorio.
$ 720.— e.8|2-Nº 24.036-v.10|2|60

S. A. ELABORACION PELIFERA ARGENTINA I. y C.

De acuerdo art. 6 estatutos la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de setiembre de 1958, resolvió aumentar el capital autorizado a $ 10.440.000. — El Directorio.
$ 720.— e.8|2-Nº 24.041-v.10|2|60

MOUKARZEL S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica que el Directorio, oportunamente y dentro del Estatuto, emitió acciones ordinarias, con cupón al 1º de noviembre de 1959, por la suma de pesos 4.000.000.— y dentro del valor a la par. Esas acciones fueron adjudicadas a accionistas con derechos crediticios. No obstante se hace saber ésta circunstancia por si se presentaran reclamos u observaciones, los que deben presentarse por escrito antes del 20 de febrero de 1960 en la sede societaria, calle Crámer 1238, Capital Federal. — El Directorio.
$ 1.200.— e.8|2-Nº 24.048-v.10|2|60

C A T A L I
S. A. Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los accionistas que con fecha 22|12|59 ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento del capital autorizado a la suma de $ 5.000.000.— m|n. Al mismo tiempo se ha resuelto la emisión de las series 11ª a 15ª de acciones liberadas para el pago de dividendos. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1960.
$ 960.— e.8|2-Nº 24.053-v.10|2|60

HORIZON COTTAGE
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que con fecha 21|12|59 ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento del capital autorizado a $ 5.000.000.— m|n. Al mismo tiempo se ha resuelto la emisión de las Series 6ª a 11ª de acciones para el pago de dividendos y capitalización de anticipos recibidos. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1960.
$ 960.— e.8|2-Nº 24.054-v.10|2|60

MATERPRIM ARGENTINA
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio comunica a los señores accionistas, que ha emitido tres series de acciones ordinarias al portador, por un valor total y en conjunto de tres millones de pesos moneda nacional.
Conforme al artículo tercero del estatuto, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas series en proporción a sus respectivas tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho antes de los diez días de vencida la última publicación.
$ 1.200.— e.8|2-Nº 23.989-v.10|2|60

L E B L O N
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas de "Leblon" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, e Industrial, con domicilio legal en Viamonte 180 de esta Capital Federal, que el Directorio de la Sociedad, en sesión del 30 de Diciembre ppdo., ha resuelto emitir ocho series de acciones ordinarias al portador de $ 1.000.— cada acción y 200 acciones cada serie, por valor de 1.600.000.— m|n. — Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia hasta quince días después de la última publicación del presente edicto. — El Directorio.
$ 1.440.— e.8|2-Nº 23.996-v.10|2|60

CIDRAM S. A.
Corrientes 484 — T. E. 31-6213

El Directorio comunica a los señores accionistas, que ha emitido cuatro series de acciones ordinarias al portador, por un valor total y en conjunto de ochocientos mil pesos moneda nacional. — Conforme al artículo cuarto del Estatuto, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas series en proporción a sus respectivas tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho antes de los diez días de vencida la última publicación.
$ 1.200.— e.8|2-Nº 23.986-v.10|2|60

L. M. SAVASTA
Industrial, Comercial y Financiera S. A.

Infórmase que Directorio resolvió emisión 50.000 acciones ordinarias un voto goce dividendo 1|7|59 que adjudícanse como sigue:
a) 15.000 acciones en pago dividendo 15 o|o ejercicio 1958|59 a disposición desde la fecha contra presentación títulos.
b) 35.000 acciones en suscripción a actuales tenedores a la par y contado en proporción 35 o|o sus tenencias abonándose fracciones. — Acciones no suscriptas quedarán disposición Directorio. Deberá ejercerse opción en plazos estatutarios sede social contra presentación de títulos. — L. M. Savasta, Ind Com. y Finan. S. A.
$ 1.440.— e.8|2-Nº 23.982-v.10|2|60

U N I F A
Sociedad Anónima Química e Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS
Ejercicio Nº 18

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 15 del cte. se abonará en Cangallo 456, escr. Nº 7, Capital, de 14 y 30 a 16 hs. contra entrega del cupón Nº 10, el dividendo del 15 o|o en acciones liberadas tipo A y B idénticas a las actualmente en circulación, con derecho a dividendo desde el 1|7|59 acordado en la Asamblea del 30|10|59, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1959. — Las fracciones de acciones resultantes se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de Noviembre de 1959.
$ 960.— e.8|2-Nº 23.980-v.9|2|60

CURTIEMBRE "LOS CABRITOS" S. A.
Reg. Nº 6.194

El Directorio ha resuelto emitir las series 86 al 100 del Capital Autorizado y ofrecer la suscripción de 20.368 acciones por valor de v$n. 2.036.800.— para completar la emisión de la totalidad del Capital Autorizado de m$n. 10.000.000.
Los señores accionistas podrán ejercitar su derecho de preferencia contra presentación del cupón Nº 9, en la proporción de 1 acción nueva por cada 3,90966 de su tenencia. — El pago de las acciones deberá formalizarse en efectivo al valor nominal en el momento de la suscripción en las oficinas de la Sociedad calle Directorio 5961, Capital Federal.
$ 1.440.— e.8|2-Nº 24.007-v.10|2|60

SALVADOR PEPE & CIA. S. A.
Com. Ind. y Financ.
Importación y Exportación de Tejidos

Se hace saber por tres días que el Directorio de Salvador Pepe y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, ha resuelto emitir veintitrés series de acciones ordinarias (ocho series de cinco votos, siete series de dos votos y ocho series de un voto) de quinientas acciones cada serie, valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción. — Los tenedores de acciones ordinarias pueden hacer uso del derecho de preferencia que les otorgan los estatutos de la sociedad.
$ 1.200.— e.8|2-Nº 24.022-v.10|2|60

MALTERIA Y CERVECERIA DE CUYO
S. A. Com. Ind. y Financiera
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 10 de febrero de 1960, se abonarán los siguientes dividendos en efectivo:
1º 5 o|o correspondiente a cada uno de los ejercicios cerrados al 30 de Junio de 1955, 1956, 1957 y 4 de julio de 1958, mediante presentación de Cupón Nº 3, de acciones ordinarias.
2º 20 o|o correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, contra presentación de Cupón Nº 4, de acciones ordinarias.
El pago se efectuará en la sede de la sociedad, Avda. Santa Fe 1552, Capital Federal, piso 1º, de esta Capital Federal, todos los días hábiles, menos sábados, de 15 a 18 horas.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán presentar la libreta de identificación que extiende la Dirección General Impositiva, sin cuyo requisito se les retendrá el 8 o|o sobre el importe de los dividendos. Sufrirán igual retención quienes se presenten al cobro después del 10 de marzo de 1960, aunque estuvieran identificados.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1960. — El Directorio.
$ 800.— e.8|2-Nº 23.995-v.8|2|60

BALANCES

ARANDO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.
Avenida Montes de Oca 1123
Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Fábrica de Bolsas de Arpillera - Tapas Corona - Discos y tapones de corcho natural y aglomerado - Hilos y trenzas de yute - Cromolitografía sobre hojalata.
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 28 de febrero de 1952.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 7 de julio de 1952.

CAPITAL	ACCIONES Preferidas 7 o|o acumulativo sin voto	ACCIONES Ordinarias con derecho a un voto por acción	Total
	m$n.	m$n.	m$n.
Autorizado	6.000.000.—	15.000.000.—	21.000.000.—
Suscripto	6.000.000.—	15.000.000.—	21.000.000.—
Realizado	6.000.000.—	15.000.000.—	21.000.000.—

EJERCICIO ECONOMICO Nº 7 INICIADO EL 1º DE ABRIL DE 1957

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1958

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
DISPONIBILIDADES:				4.117.590.64
Caja			1.809.468.64	
Bancos			2.308.122.—	
			16.203.640.85	
CREDITOS:				
Por Ventas:			15.164.569.86	
Deudores comunes		13.315.227.11		
Documentos a cobrar		1.677.708.56		
Deudores morosos		171.634.19		
Otros Créditos:			1.181.592.81	
Créditos diversos			16.346.162.67	
Menos:				
Previsión p|deudores incobrables .			142.521.82	
BIENES DE CAMBIO:				19.875.425.61
Materias primas			10.258.131.33	
Materiales			104.769.83	
Productos en curso de elaboración ..			1.128.139.46	
Productos elaborados			8.384.385.03	
INVERSIONES:				691.808.39
Valores mobiliarios:			531.362.79	
Sin cotización			160.445.60	
Inmuebles:				
Edificio - Valor original		173.600.—		
Menos:				
Amortización anterior	$ 1[illegible].275.60			
Amortización del ejercicio	„ 1.879.20	13.154.40		
BIENES DE USO:				12.867.570.42
Edificios, Maquinarias. Instalaciones, Repuestos y Accesorios, Muebles y Utiles. Rodados. Nuevas Construcciones. Valor de origen			17.006.049.69	
Menos:				
Amortizaciones anteriores		3.121.770.58		
Amortizaciones del ejercicio		1.016.708.69	4.138.479.27	
Subtotal del Activo ..				53.756.035.90
BIENES INMATERIALES:				2.—
Marca de Comercio		4.751.—		
Llave		1.000.000.—	1.004.751.—	
Menos:				
Amortizaciones anteriores			1.004.749.—	
				466.058.98
CARGOS DIFERIDOS:				
Seguros en vigencia			314.302.78	
Intereses pagados por adelantado ..			151.756.20	
TOTAL DEL ACTIVO ...				54.222.096.92

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
DEUDAS:			23.046.149.57
Comerciales:		7.620.533.21	
Proveedores	5.955.235.58		
Deudas comerciales diversas	965.786.71		
Obligaciones a pagar	699.510.92		
Sin garantía real.			
Bancarias:		13.319.319.60	
Obligaciones a pagar	5.325.590.—		
Sin garantía real.			
Créditos documentarios	7.993.729.60		
Otros deudas:		2.106.296.76	
Por cargas fiscales y sociales.			
PROVISIONES:			1.069.634.62
Provisión para impuestos		609.634.62	
Provisión para cargas sociales		60.000.—	
Provisión p|gratificaciones al personal		400.000.—	
Total de Compromisos			24.115.784.19
PREVISIONES:			2.628.852.96
Previsión Ley 11.729		1.200.000.—	
Previsión para impuestos		1.400.000.—	
Provisión para Leyes Sociales Varias		28.852.96	

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS:			
No existen.			
Total			26.744.637.15
CAPITAL - RESERVAS Y RESULTADOS:			
Capital Suscripto		21.000.000.—	
Acciones en circulación.			
Reservas:		794.813.25	
Legal.			
Utilidades		5.682.646.53	
Saldo del ejercicio anterior	18.435.67		
Saldo del ejercicio	5.664.210.86		27.477.459.78
TOTAL DEL PASIVO			54.222.096.93

NOTA: Estimamos que la propiedad en Avda. Montes de Oca 1123/39 y Gral. Hornos 1250/72 de la Capital, se encuentra afectada al giro de nuestras industrias (Fábrica y Administración) en el 61 % de su valor, y el 39 % restante a renta. El valor de las Inversiones y Valores Mobiliarios, es de adquisición.

	m$n.
CUENTAS DE ORDEN:	
Depósito de acciones en garantía (Directores)	4.000.—
Acciones depositadas (Accionistas)	5.666.400.—
Bancos - Documentos descontados	4.794.445.06
Banco Popular - Crédito 15.662 - Aval	407.610.—
Tenedores de documentos - Garantía licitaciones	220.647.30
Tenedores de letras en garantía	376.687.50
Dirección General Impositiva - Rep. en gestión	1.731.387.05
TOTAL	13.201.176.91

Sixto Arando, Presidente. — Dr. Julio Traverso Arando, Vicepresidente.

Certifico que las cifras del Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y planillas anexas correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1958, reflejan fielmente la situación patrimonial y el resultado obtenido por la Empresa de acuerdo con los libros de contabilidad y demás documentación comprobatoria. Corresponde señalar que las cifras del Rubro Bienes de Cambiò, se han obtenido del recuento físico de existencias. Además, dejo constancia que he verificado la correcta utilización de la fórmula oficial y la aplicación de las instrucciones del Decreto Nº 9.795|54. — José A. Basílico, Síndico, Contador Público Nacional, Matr. C. P. C. E., Tº I, Fº 54.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.	m$n.
COMERCIAL E INDUSTRIAL:			
Ventas netas de mercaderías		48.207.442.07	
Menos:			
Costo de los productos vendidos .	33.818.644.42		
Más:			
Previsión Ley 11.729	200.000.—	34.018.644.42	14.188.797.65
Menos:			
Gastos Generales:			
Alquileres, Conservación de propiedades, Gastos de Administración		1.636.215.42	
Habilitación y Gratificaciones ...		400.000.—	
Honorarfios		147.934.10	
Impuestos		4.401.338.42	
Deudores Incobrables		145.726.02	
Intereses		455.864.77	
Amortizaciones		1.018.587.89	
Sueldos:			
Administración	1.166.972.08		
Directores y Gerentes	514.450.—	1.681.422.08	9.887.088 70
			4.301.708.95
Más:			
Intereses cobrados		347.726.13	
Alquileres cobrados		182.900.—	
Dividendos de otras empresas ..		1.012.80	
Comisiones de Importación		527.898.30	
Otras ganancias		302.964.68	1.362.501.91
Ganancia del Ejercicio			5.664.210.86
Saldo anterior - Utilidad			18.435.67
Resultado final - Utilidad a distribuir			5.682.646.53

Sixto Arando, Presidente. — Dr. Julio Traverso Arando, Vicepresidente.

Certifico que las cifras del Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y planillas anexas correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1958, reflejan fielmente la situación patrimonial y el resultado obtenido por la Empresa de acuerdo con los libros de contabilidad y demás documentación comprobatoria. Corresponde señalar que las cifras del Rubro Bienes de Cambio, se han obtenido del recuento físico de existencias. Además, dejo constancia que he verificado la correcta utilización de la fórmula oficial y la aplicación de las instrucciones del Decreto Nº 9.795|54. — José A. Basílico, Síndico, Contador Público Nacional, Matr. C. P. C. E., Tº I. Fº 54.

BIENES DE USO

ANEXO A

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio m$n.	Aumentos por compras mejoras permanentes, etc. m$n.	Disminuciones por ventas o retiros m$n.	Valor de origen al finalizar el ejercicio m$n.	AMORTIZACIONES Anteriores m$n.	Del ejercicio %	Del ejercicio Importe	Total m$n.	Neto Resultante m$n.
Maquinarias	6.791.504.78	700.162.31	394.681.35	7.096.985.74	2.316.998.62	10	709.698.58	3.026.697.20	4.070.288.54
Instalaciones	984.150.98	342 699.07	83.125.70	1.243.724.35	167.367.65	10	124.372.44	291.740.13	951.984.22
Muebles y Utiles	572.015.83	117.515.28	9.070.85	680.460.26	248.731.94	10	68 046.03	316.777.97	363.682.29
Propiedades	5.376.926.35	653.100.77	—	6.030.027.12	318.674.33	10	64.591.64	383.265.97	5.646.761.15
Repuestos y Accesorios	498.651.29	165.928.55	58.418.45	606.161.39	—	—	—	—	606.161.39
Rodados	70.000.—	—	—	70.000.—	69 998.—	—	—	69.998.—	2.—
Construcciones y Mejoras ..	—	500.000.—	—	500.000.—	—	10	50.000.—	50.000.—	450.000.—
Clisés, Marcas y Matrices ...	—	4.617.—	—	4.617.—	—	—	—	—	4.617.—
Nuevas Construcciones	—	320.000.—	—	320.000.—	—	—	—	—	320.000.—
Nuevas Instalaciones	—	55.222.20	—	55.222.20	—	—	—	—	55.222.20
Nuevas Máquin.	145.165.77	253.685.86	—	398.851.63	—	—	—	—	398.851.63
TOTALES	14.438.415.—	3.112.931.04	545.296.35	17.006.049.69	3.121.770.58	—	1.016.708.69	4.138.479.27	12.867.570.42

Sixto Arando, Presidente. — Dr. Julio Traverso Arando, Vicepresidente.

José A. Basílico, Síndico, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Tº I, Fº 54.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

		m$n.
Fondo de Reserva Legal	5 o|o de m$n. 5.682.646.53	284.132.32
Socios Fundadores	10 o|o de m$n. 5.682.646.53	568.264.65
Directorio	10 o|o de m$n. 5.682.646.53	568.264.65
Síndico	1 o|o de m$n. 5.682.646.53	56.826.46
7 o|o de m$n. 6.000.000.— de Acciones Preferidas		420.000.—
8 o|o de m$n 15.000.000.— de Acciones Ordinarias		1.200.000.—
17 o|o de m$n. 15.000.000.— en Acciones Ordinarias a distribuir sin cargo y a prorrata entre los señores accionistas		2.550.000.—
Al próximo Ejercicio		35.158.45
Total		5.682.646.53

Regitsrada bajo el Nº 5.987.
Buenos Aires, 22 de julio de 1959.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

$ 11.680.— e.8|2-Nº 23.755-v.8|2|60

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
(antes Fabrilana S. A.)
Domicilio Legal: Talcahuano 736 - Capital

Fábrica: Ecuador y Nueva - San Andrés, Prov. de Buenos Aires.
Objeto y Ramo Principal: Hilandería de lana peinada.
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 13 de abril de 1949.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 5 de agosto de 1949.
Fecha de autorización del cambio de nombre: 23 de marzo de 1950
Fecha de inscripción de la nueva denominación: 26 de julio de 1950.
Modificaciones de los Estatutos:
Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo: 17 de mayo de 1956.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 7 de agosto de 1956.

EJERCICIO ECONOMICO Nº 9 INICIADO EL 1º DE JULIO DE 1957
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958
APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 6 DE OCTUBRE DE 1958

Capital	Ordinarias 5 votos	Ordinarias 1 voto	Preferidas 7 1|2 % con partic. adic.	Total
Autorizado ..	—	—	—	$ 75.000.000.—
Suscripto ...	$ 26.600.000.—	$ 19.400.000.—	$ 10.000.000.—	$ 56.000 000.—
Realizado ..	$ 26.600.000.—	$ 19 400.000.—	$ 10.000.000.—	$ 56.000 000.—

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
DISPONIBILIDADES			
Caja.			
Efectivo	200.509.03	—	
Cheques a depositar	1.484 345.27	1.684.854.30	
Bancos		1.425.440.94	3.110.295,24
CREDITOS:			
Por ventas:			
Deudores comunes	34.026.796,34		
Obligaciones a cobrar	39.622.384,42	73.649.180,76	
Otros créditos:			
Anticipos a proveedores	27 376,92		
Créditos diversos	733.126,30	760.505,22	74.409.685,98
BIENES DE CAMBIO (Costo)			
Materias primas		8.568.794,55	
Materiales y repuestos		5.168.722,22	
Productos en curso de elaboración		24.222.100,00	
Productos elaborados		22.728.482,99	60.688.099,76
INVERSIONES (Costo)			
Valores mobiliarios sin cotización			10.000,00
BIENES DE USO			
Terrenos, edificios, maquinarias, instalaciones, herramientas, readaptación planta industrial, rodados, muebles y útiles.			
Valores originales de costo		53.530.002,87	
Menos: Amortizaciones anteriores	14.331.419,54		
Deducido por ventas activo fijo ..	13.815,21		
	14.317.604,33		
Menos: Amortización del Ejercicio	5.280.875.70	19.598.480,03	33.931.522,84
		Subtotal del Activo ..	172.149.603,82
BIENES INMATERIALES			
No hay			—
CARGOS DIFERIDOS			
Gastos adelantados			1.622.365.96
		TOTAL	173.771.969,78

León Perahia, Presidente. — Guillermo J. Castro, Síndico. — Javier R. Liviero, Contador Público Nacional - Tomo V - Fº. 155 - C.P.C.E. — Tomo V - Fº 791. Tribunales.

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
DEUDAS			
Comerciales:			
Proveedores	25.293.041,03		
Obligaciones a pagar	1.578.992,10		
Deudas comerciales diversas	5.915.804.05	32.787.837,18	
Bancarias:			
Obligaciones a pagar		1.570.000,00	
Financieras:			
Acreedores prendarios:			
A un año de plazo	30.787,19		
A más de un año	32.094.000.00	32.124.787,19	

PASIVO		m$n.	m$n.
Otras deudas:			
Dividendos pendientes de pago ..	4.953,75		
Por cargas fiscales y sociales:			
A un año de plazo	22.761.798,71		
A más de un año	2.245.753,57	25.012.506,03	91.495.130,40
PROVISIONES			
Provisión para impuestos		7.520.542,86	
Provisión para cargas sociales ..		1.463.816,14	8.984.359,00
		Total de compromisos .	100.479.489,40
PREVISIONES			
Previsión ley 11.729			3.719.143,62
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS			
No hay			—
		TOTAL	104.198.633,02
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS			
Acciones en circulación		56.000.000,00	
Reservas:			
Legal		930.943,71	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior	22.269,34		
Saldo del ejercicio	12.995 123.71		
	13.017.393,05		
Menos: Dividendos anticipados:			
3.75 % s/$ 10.000.000,00 Acciones preferidas	375.000.00	12.642.393.05	69.573.336.76
		TOTAL	173.771.969.78

CUENTAS DE ORDEN

Documentos descontados y endosados	15.649.491,25	
Depósitos de acciones en garantía (Directores)	40.000,00	15.689.491,25

León Perahia, Presidente. — Guillermo J. Castro, Síndico.

Certifico que el presente Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Planillas Anexas, concuerdan con las constancias de la contabilidad y documentación respectivas y se ajustan a los nuevos formularios aprobados por Decreto 9.795 del 14 de junio de 1955, reflejando la situación económico financiera de la empresa al 30 de junio de 1958.

Javier R. Liviero - Contador Público Nacional. — Tomo V - Fº 155 C.P.C.E.

EJERCICIO ECONOMICO Nº 9 INICIADO EL 1º DE JULIO DE 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.	m$n.
Ventas netas de mercaderías		171.273.487,02	
Menos: Costo de ventas		111.012.629,99	60.260.857,03
Menos:			
Sueldos administrativos		3.380.838,00	
Retribuciones directores		2.735.388,22	
Cargas sociales		6.132.620.54	
Impuestos		18.305.205.32	
Amortizaciones		5.280.875,70	
Intereses		5.153.608,00	
Gastos generales		4.763.847,47	
Comisiones		3.770.291,62	
Gastos de ventas		145.228,55	
Deudores incobrables		84.554,39	49.752.452,81
			10.508.404,22
Más			
Utilidades por ventas de bienes de uso	m$n.	13.815,21	
Ingresos Varios:			
Intereses	2.199 974,28		
Varios	272.930,00	2.472.904,28	2.486.719,49
Ganancia del Ejercicio			12.995.123,71
Saldo anterior Ganancia)			22.269,34
Resultado final (Ganancias de Balance)			13.017.393,05
Menos: Dividendo anticipados			375.000,00
Ganancia neta a distribuir ..			12.642.393,05

León Perahia, Presidente. — Guillermo J. Castro, Síndico.

Certifico que el presente Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Planillas Anexas, concuerdan con las constancias de la contabilidad y documentación respectivas y se ajustan a los nuevos formularios aprobados por Decreto 9.795 del 14 de junio de 1955, reflejando la situación económico financiera de la empresa al 30 de junio de 1958.

Javier R. Liviero - Contador Público Nacional. — Tomo V - Fº 155 C.P.C.E.

BIENES DE USO — ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminución por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del ejercicio %	Del ejercicio Importe	TOTAL	Neto resultante
Maquinarias	23.583.029.59	2.186.626,44	18.152,10	25.701.503.93	8.264.679,58	10	2.570.150.39	10.834.829,97	14.866.673.96
Maquin. en instalación	386.100.—	—	314.100,00	72.000.—	—	—	—	—	72.000.—
Instalaciones	2.256.841,66	47.165 29	20.000.—	2.284.006 95	853.685,24	10	228.400 69	1.082.085,93	1.201.921,02
Herramientas	46.249,06	1.781,50	—	48.030.56	36.108.63	20	5.931.53	42.040.16	5.990,40
Rodados	535.400.—	1.209.610.86	—	1.745.010.86	346.420.—	20	308.402.18	654.822.18	1.090.188.68
Muebles y útiles	1.757.714 26	555.770 08	—	2.313.484.34	587.356.45	10	231.348.43	818.704.88	1.494.779.46
Readapt. Pta. Industr.	8.098.230.29	—	—	8.098.230.29	3.239 292.12	20	1.619.646.06	4.858.938.18	3.239.292.11
Inmuebles	12.426.720 74	841.015.20		13.267.735.94	990.062.31	(1)	316.996.42	1.307.058.73	11.960.677.21
Construcciones	213 541 52	—	213.541.52	—	—		—	—	—
	49.253.827.12	4.841.969.37	565.793.62	53.530.002.87	14.317.604.33		5.280.875.70	19.598.480.03	33.931.522.84

(1) — 2 % sobre la Valuación Fiscal y 3 % sobre las mejoras a dicha valuación.

León Perahia, Presidente. — Guillermo J. Castro, Síndico. — Javier R. Liviero, Contador Público Nacional — Tomo V - Fº. 155 C.P.C.E.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO 1957/1958

	m$n.	m$n.	m$n.
Utilidad del Ejercicio			12.995.123.71
Saldo del Ejercicio anterior: utilidad			22 269,34
			13.017.393,05
A RESERVA LEGAL:			
2 % sobre $ 12.995.123.71		259.902,47	
A REMUNERACIONES AL DIRECTORIO:			
Al Presidente	325.000.—		
Al Vicepresidente	325.000.—		
A los dos Directores ($ 175.000 c/u.)	350.000.—	1.000.000.—	
Al Síndico Titular		100.000.—	
Acciones preferidas del 7 1/2 %:			
En efectivo:			
1er. semestre 1957/58: 3.75 % sobre $ 10.000.000 (ya pagados)	375.000.—		
2do. semestre de 1957/58: complemento del 6,25 % para completar el 10 % sobre $ 10.000.000 (a pagar)	625.000.—	1.000.000.—	
Acciones Ordinarias:			
En acciones:			
23 % sobre $ 46.000.000		10.580.000.—	12.939.902.47
A SALDO QUE PASA AL PROXIMO EJERCICIO			77.490,58

Registrada bajo el Nº 5.357

Buenos Aires 22 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio.

Alberto S. Guerizoli - Subinspector General de Justicia.

$ 12.640 — e 8/2-Nº 23.861-v.8/2/60

NAHUEL S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Belgrano 990. — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Operaciones Inmobiliarias y Financieras.
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 16 de mayo de 1947.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 6 de agosto de 1947.
Modificación a los Estatutos.
Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo: 21 de noviembre de 1952.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 21 de mayo de 1953
Ejercicio Económico Nº 12 iniciado el 1º de julio de 1957.

CAPITAL:	Acciones Ordinarias 1 voto	3 votos	Total
Autorizado	3 000.000.—	2.000.000.—	5.000.000.—
Suscripto	2.000.000.—	2.000.000.—	4.000.000.—
Realizado	2.000 000.—	2.000.000.—	4.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
DISPONIBILIDADES:				
Caja			1.735.52	
Bancos			65.486.62	67.222.14
CREDITOS:				
Otros créditos:				
Rentas devengadas			53.707.40	
Anticipo compra automotor ..			35.000.—	
Depósito en garantía			941.—	89.648 40
BIENES DE CAMBIO:				
Valores Mobiliarios:				
Con cotización		500.000.—		
Sin cotización		1.536.269.24	2.036.269.24	
Inmuebles Urbanos:				
Terrenos baldíos		457.171.48		
Edificios	1.909.310.68			
Menos amortiz. ..	186.133.73	1.723.176.95	2.180.348.43	4.216.617.67
INVERSIONES:				
Préstamos:				
Hipotecarios			100.000.—	
Sin garantía real			375.672.77	475.672.77
BIENES DE USO:				
Valores originales:				
Instalaciones, muebles y útiles.			180.999.—	
Menos:				
Amortizaciones anteriores ..		105.925.—		
Amortizaciones del ejercicio ..		18.099.90	124.024.90	56.974.10
Sub total del activo				4.906.135.08

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
BIENES INMATERIALES:			
No existen			—.—
CARGOS DIFERIDOS:			
Gastos adelantados		3.346.93	
Impuestos anticipados		4.102 10	
Intereses devengados a cobrar		2 695 20	10.144.23
			4.916.279.31

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
DEUDAS:			
Comerciales:			
Deudas comerciales diversas		48.666.34	
Financieras:			
Acreedores hipotecarios			
Hasta un año de plazo	17.210.71		
Más de un año de plazo	548.679.73	565.890.44	614 556 78
PROVISIONES:			
Provisiones para impuestos			21.149.10
Total de compromisos			635.705.88
PREVISIONES:			
No existen			—.—
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS:			
Rentas anticipadas			3.201.50
Total			638.907.38
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADO:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		4.000 000.—	
Reservas:			
Reserva legal		8.044.01	
Utilidades:			
Saldo anterior	208.951.57		
Saldo del ejercicio	60.376 35	269.327.92	4 277.371.93
			4.916.279.31

CUENTAS DE ORDEN:		
Acciones depositadas en garantía (Directores)	2.500.—	
Dividendos declarados a cobrar en 1951	77.500.—	
Depósitos en garantía de alquileres	6.500.—	
Acciones en custodia	100.000.—	
	186.500.—	

Francisco D. Samper, presidente. — Ian G. Drysdale, síndico. Contador Público Nacional. Reg. Nº 247. — Tomo II. — C. P. C. E.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1958.

	m$n.	m$n.
COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA:		
Explotación de propiedades, alquileres	249.998.35	
Menos:		
Gastos e impuestos	137.719.40	112.278.95
Valores mobiliarios ventas	144.427.28	
Menos:		
Costo de valores vendidos	125.009.90	19.426.38
Dividendos cobrados		84.088.63
Intereses sobre préstamos hipotecarios	8.243.98	
Intereses varios	19.349.47	
Renta de títulos	169.48	27.762 93
		243.556.89
Menos:		
Sueldos	35.109.46	
Cargas sociales	3.520.54	
Amortizaciones s|instalaciones y muebles	18.099.90	
Honorarios	39.000.—	
Impuestos	28.088.38	
Intereses hipotecarios	32.609.25	
Gastos e impuestos, terrenos en Mar del Plata	15.313 65	
Gastos oficina	30.689.43	
Ejercicios anteriores	2.475.43	204.906 04
		38.650.85
Más:		
Ventas bienes de uso	29.785.—	
Menos:		
Costo según libros	8.059.50	21.725.50
Ganancia del ejercicio		60.376.35
Saldo del ejercicio anterior, ganancia		208.951.57
		269.327.92

Francisco D. Samper, presidente. — Ian G. Drysdale, síndico.

CERTIFICACION

Certifico que las cifras del balance transcripto reflejan el estado del activo y pasivo de Nahuel S. A. Com. Inmob. y Financ., y que al igual del cuadro de pérdidas y ganancias y los anexos "A", "B" y "C" todos ellos al 30 de junio de 1958, concuerdan con los libros que se llevan respetando las disposiciones del Código de Comercio, y que los estados se hallan redactados de acuerdo con los formularios e instrucciones dispuestos por el Decreto Nº 9.795|54.

He revisado con la amplitud de procedimiento que he considerado adecuado, tanto el sistema interno de comprobación y control, como los métodos y libros de contabilidad y la documentación correspondiente, habiendo establecido que las registraciones contables se han hecho sobre bases similares a las de años anteriores siguiendo principios y normas aceptables.

En mi opinión, los referidos estados presentan la situación económica de la sociedad a esa fecha, y el resultado financiero del ejercicio.

Buenos Aires, octubre 8 de 1958. Ian G. Drysdale, Contador Público Nacional. Reg. Nº 247. — Tomo II. — C. P. C. E.

BIENES DE USO

ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Total	Neto Resultante
Instalaciones	111.108.30	—	—	111.108.30	66.877.93	10	11.110.83	77.98..76	33.119.54
Muebles y útiles	91.675.70	—	21.785.—	69.890.70	39.047.07	10	6.989.07	46.036.14	23.854.56
Totales	202.784.—	—	21.785.—	180.999.—	105.925.—		18.099.90	124.024.90	56.974.10

Francisco D. Samper, presidente. — Ian G. Drysdale, síndico. Contador Público Nacional. Reg. Nº 247. — Tomo II. — C. P. C. E.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 28 de octubre próximo pasado, resolvió, con respecto a la utilidad correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958, lo siguiente:

	Utilidad
A nuevo ejercicio	m$n. 268.120.40

Buenos Aires, noviembre de 1958.

Registrada bajo el Nº 5.024. — Buenos Aires, 22 de julio de 1959

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada, para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, sub-inspector general de Justicia.

$ 9.760.— e.8|2-Nº 23.841-v.8|2|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble situado en esta Capital Federal, calle Pasteur (antes Ombú) 331 y 333, entre las de Sarmiento y Avenida Corrientes, Parcela 19, Manzana 45, Sección 9 para que, dentro del término de cinco días, comparezcan a tomar intervención en los autos "FERRER, ROBERTO NICOLAS c|persona incierta s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre tres de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.000.— e.5|2-Nº 27.230 D.T. v.10|2 60

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 de la Capital Federal, doctor Norberto S. Albisetti, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA MARTINEZ de REMBACH. — Buenos Aires diciembre 17 de 1959. — Santo S. Faré, secretario
$ 1.600 — e.4|2-Nº 23.850-v.15|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO RUFFA.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.2|2-Nº 23.794-v.12|2|60

Nº 2

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don VICTOR SPERTI. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.262 D.T.-v.17|2|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional, a cargo del Juzgado 2, secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de MARIA BAUTISTA de ALCONERO. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.282 D.T.-v.17|2|60

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PASCUAL LEONELLI.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 27.228 D.T.-v.16|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A Herrera (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de doña IDA GABRIELLI de FRUET.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 23.859-v.16|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA BLANCO de OUBIÑA. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 27.219 D.T.-v.15|2|60

Nº 4

El doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO SAMBUCETTI. — Publíquese por el término de diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.- e.4|2-Nº 27.217 D.T.-v.15|2|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA ANA ROONEY de FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.277 D.T.-v.17|2|60

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ZULEMA PEREA de CAZAUBON y don ALBERTO CAZAUBON. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959 — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.28|1-Nº 23 575 v.8|2|60

Nº 6

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil (secretaría 12), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA CLARA BOSCHIASSO o BOSCHIAZZO de BERNASCONI. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.259 D.T.-v.17|2|60

El señor Juez doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA UGOLINA o UGOLINA o NINA de la VEGA de PONSSA. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.285 D.T.-v.17|2|60

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO VIVO y CLARA CANALE de VIVO. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.- e.4|2-Nº 27.204 D.T.-v.15|2|60

El Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 6 (Secretaría Nº 12), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ELENA SUSANA TOMAS TIRRELL o ELENA SUSANA TOMAS TIRREL de VILA MORET. — Buenos Aires diciembre 21 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.28|1-Nº 23.554 v.8|2 60

Nº 7

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 13), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGELA GRECO de MAZZA. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.4|2-Nº 27.215 D.T.-v.15|2|60

N° 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO PUENTE.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 27.237 D.T. v.16|2|60

N° 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge L. R. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BELTRAN BARRERA. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.- e.4|2-Nº 27.209 D.T.-v.15|2|60

N° 11

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría 22, hace saber por cinco días en los autos "MACCHIAROLA, AMILCAR ANTONIO, s/concurso civil" que se han dictado las siguientes providencias: "Buenos Aires, octubre 14 de 1958. Autos y vistos: Habiendo transcurrido el término de tres años, a contar desde la fecha en que fueron publicados los edictos del concurso civil, de acuerdo a lo prescripto en la Ley 11.077 y atento el silencio guardado por el señor síndico, se declara rehabilitado a don Amílcar Antonio Macchiarola, levantando su concurso y otorgándole la correspondiente carta de pago. (Ley 11.077). Publíquese edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en el diario designado en autos, levántense las interdicciones que pesan sobre el concursado, dése testimonio y archívese, todo ello previa reposición de fojas y con citación del señor síndico, doctor Lozano. Agustín E. Tiscornia. Buenos Aires, noviembre cinco de 1958. Autos y vistos: Atento lo solicitado y lo que resulta de autos de fs. 5, resuelvo: Ampliar el auto de fs. 46 vta. en el sentido que se declara rehabilitado a don Amílcar Antonio Macchiarola o Antonio Amílcar Macchiarola. Agustín E. Tiscornia. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 5.200.— e.6|2-Nº 23.957-v.11|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, a cargo del doctor Aníbal J. La Rosa, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA GARCIA o MANUELA GARCIA SAS de PENELAS.
Buenos Aires, veintitrés de diciembre de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 27.242 D.T. v.16|2|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE HUGO RIOS. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.- e.4|2-Nº 23.807-v.15|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría 22), cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS VEGA.
Buenos Aires diciembre 29 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 27.201 D.T. v.15|2|60

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, cita por diez días a acreedores o herederos de ANDRES BERGES y CORNELIA GYSBERTS.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|1 Nº 23.669-v.10|2|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO BENITO URDANIZ.
Buenos Aires, diciembre cuatro de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|1-Nº. 23.694-v.10|2|60

N° 12

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO MONTERO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario
$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.274 D.T.-v.17|2|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MATO. Publíquese por 10 días.— Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.275 D.T.-v.17|2|60

Por disposición del Juez Nacional, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Civil Nº 12, secretaría número 24 del suscripto, en los autos "CUZZOCREA, JOSE, s/concurso civil", se hace saber por dos días que se ha fijado la audiencia del día 12 de febrero, a las 8.30 horas, para la realización de la junta general de acreedores, bajo apercibimiento de realizarse con los asistentes y tenerse a los ausentes por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes. — Buenos Aires, febrero 1º de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 640.— e.6|2-Nº 27.267 D.T.-v.8|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON RODRIGUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 27.208 D. T. v.15|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de Don ISRAEL BIFMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.28|1-Nº 23.599 v.8|2|60

N° 13

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil Nº 13 (secretaría Nº 25), en autos "OLIVIERI ACOSTA, ROGELIO, s/concurso civil", hace saber que los mismos quedan en ofina del actuario por 15 días, a los efectos del artículo 758 del C. de Procedimientos. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 480.— e.6|2-Nº 27.249 D.T.-v.9|2|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 25), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SZULIM ISAAC GIWANT.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 27.234 D.T. v.16|2|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL PEDROZA.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 27.207 D. T. v.15|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA ASNAGHI de CASTELLINI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 27.194 D. T. v.15|2|60

N° 14

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO AQUILES IMONDI. — Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.257 D.T.-v.17|2|60

El señor Juez doctor Marcial F. Etcheverry, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA CAO de PESTONI. Secretaría Nº 28. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.- e.29|1-Nº 23.645-v.9|2|60

N° 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (secretaría 33), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN VAZQUEZ. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.268 D.T.-v.17|2|60

N° 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 38, llama por diez días a herederos y acreedores de don REMO PROSPERI. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 23.924-v.17|2|60

N° 22

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de IDA MARIA CARONNO de CASNATI.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 27.232 D.T. v.16|2|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PUNTIJ-RIERO. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.2|2-Nº 23.759-v.12|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA o MAGDALENA o ANA MARIA MAGDALENA MOLFINO de FIGARI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|2-Nº 23.728-v.11|2|60

N° 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el concurso civil del Dr. MARIO MACKLIN, designándose síndico al Dr. Alfredo Giménez Zapiola, con esc. en Paraguay 643, piso 6º, Capital, fijándose el término de treinta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 27.225 D.T. v.10|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES o ANDRES JACINTO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 27.218 D. T. v.15|2|60

N° 24

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL GERSTEL. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 27.260 D.T.-v.17|2|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN FEDULLO de ROLDAN. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|1-Nº 23.623-v.9|2|60

N° 25

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Sec. Nº 50, cita por el término de diez días a herederos de doña ISABEL FERNANDEZ de PERALES.
Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 23.861-v.15|2|60

N° 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane (Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52) cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA o ANGELICA GONZALEZ CAPDEVILA o CAPDEVILLA de NAVARRO VIOLA.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 27.192 D.T. v.15|2|60

N° 28

El Dr. José Manuel Campos, a cargo Juzgado Civil Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA PENNACCA o PENNACCA de PROPATO o PENNACCA y LUBIANO o PENNACCA y LUBIANO de PROPATO. — Secretaría Nº 55. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.28|1-Nº 23.557 v.8|2|60

N° 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GIL o GIL COBAS.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 27.235 D.T. v.16|2|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González (Juzgado Nº 30), Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CHALER o MANUEL CHALER FORNER.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|2-Nº 23.733-v.11|2|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO DUCLOUT.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.30|1-Nº 23.673-v.10|2|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

N° 1

El Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON VICENTE HEREDIA y DOLORES GUTIERREZ de HEREDIA.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.6|2-Nº 23.937-v.11|2|60

El Doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de: LIDIO ESTEBAN NICANOR VILLAFAÑE o LIDIO ESTEBAN NICANOR VILLAFAÑE ZELIS.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.6|2-Nº 23.959-v.11|2|60

N° 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA FELIX de HADAD o ANTONIA FELIX RAHAL de BADAD.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1959. — Oscar J. Tantucci, prosecretario ad-hoc.
$ 800.— e.6|2-Nº 23.966-v.11|2|60

El Doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA VIRGINIA CARRIZO.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.6|2-Nº 27.269-D.T.-v.11|2|60

N° 3

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA VEGA de ROSSETTI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800 - e.5|2-Nº 27.231 D.T.-v.10|2|60

"4"

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA MARIA QUINTO de MARINO.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.- e.4|2-Nº 27.197 D.T. v.9|2|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SPINELLI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.4|2-Nº 27.200 D.T. v.9|2|60

"6"

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE GLUCKLICH PIETRANERA.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.6|2-Nº 27.281-D.T.-v.11|2|60

El Doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 6), cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA AGUSTINA GELOS de MORELLI.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.6|2-Nº 27.252-D.T.-v.11|2|60

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de CASIMIRO GIMENEZ.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959. — p.a.s. José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 800. —e.4|2-Nº 27.198 D.T. v.9|2|60

"8"

El señor Juez doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, de la Capital Federal, cita a ELBIO EDUARDO PANDOLFI, JORGE ALBERTO VIDAL, AGUSTINA PEÑA DE RIOS, PEDRO VIDAL SOLER, MARIA ELVIRA MITOLO, HEBE LIDIA IZAGUIRRE, INES LIDIA IZAGUIRRE Y AMELIA LUQUE LOBOS, para que dentro del plazo de seis días, comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados "Menéndez Amigo Manuel c|Terza Inmobiliaria y otros s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. El presente edicto deberá ser publicado por el término de cinco días en el Boletín Oficial.
— Héctor Raúl López, secretario.
$ 2.000.- e.4|2-Nº 27.206 D.T. v.9|2|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor (Juzgado Nº 9), cita por cinco días a herederos y acreedores de ROMUALDO BEDOGNI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.- e.5|2-Nº 27.223 D.T.-v.10|2|60

"10"

El Juez Nacional de Paz, Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO MARIA MALM GREEN.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.4|2-Nº 27.199 D.T. v.9|2|60

Nº 12

El Dr. Juan Llansó, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS FRITZ.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. Juan Carreró, secretario.
$ 800.— e.6|2-Nº 27.248-D.T.-v.11|2|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA FINOLLO de DI FLORIO y MARIA HAYDEE DI FLORIO. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.5|2-Nº 23.863-v.10|2|60

"15"

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a herederos y acreedores de MIGUEL CANOSA.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.6|2-Nº 27.272-D.T.-v.11|2|60

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ERLINDO SANTOALLA y de doña CATALINA LEWINSOHN de SANTOALLA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.4|2-Nº 27.196 D.T. v.9|2|60

Nº 19

Angel Daray, Juez a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION BLOIS de MENDES DUARTE.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.6|2-Nº 27.250-D.T.-v.11|2|60

Nº 20

El Doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELINA ANGELA PAULUCCI de DUMONT.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1959. Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.6|2-Nº 27.278-D.T.-v.11|2|60

Nº 21

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, doctor Juan Antonio Madrazo, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE TODARO.
Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.6|2-Nº 27.244-D.T.-v.11|2|60

Nº 22

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, (Juzgado Nº 22), cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE FORZAN. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.- e.5|2-Nº 27.226 D.T.-v10|2|60

Nº 23

El Doctor José A. Amucháostegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LEONTINA LAVISSE de NESSI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. Marcelo R. Mors, secretario.
$ 800.— e.6|2-Nº 27.283-D.T.-v.11|2|60

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, titular del Juzgado 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de IDES KOLKER de KANDEL y IANKEL KANDEL. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.- e.5|2-Nº 27.236 D.T.-v.10|2|60

"28"

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28 de la Capital Federal, doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA GARCIA de CABODEVILA. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.- e.5|2-Nº 27.221 D.T.-v.10|2|60

Nº 30

El Dr. Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz, Juzgado 30, llama por cinco días a herederos y acreedores de JUSTA PASTORA JEREZ, JOSE JEREZ y MARTINA JEREZ de GALLO.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1959. José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.4|2-Nº 23.818-v.9|2|60

Nº 32

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AMANCIO IRAZU.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.4|2-Nº 27.220-D.T.-v.9|2|60

Nº 33

El Juez Doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTOS JUAN COLOMBO.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.4|2-Nº 23.824-v.9|2|60

El Dr. César Arias, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL FRIEIRO.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.4|2-Nº 27.213-D.T.-v.9|2|60

Nº 34

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don CARLOS ANTONIO BACIGALUPO.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.4|2-Nº 27.195-D.T.-v.9|2|60

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAURICIO LUIS EDUARDO DUWAVRAN.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.4|2-Nº 27.205-D.T.-v.9|2|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, Dr. Alberto E. Santa María, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PANTALEONA BLAZQUEZ.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.4|2-Nº 27.214-D.T.-v.9|2|60

Nº 36

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.4|2-Nº 27.211-D.T.-v.9|2|60

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA SAVIO Viuda de LUDOVICO CASSINERA.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 800.— e.6|2-Nº 27.253-D.T.-v.11|2|60

Nº 40

El Juez Doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE MUSELLA.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.6|2-Nº 27.261-D.T.-v.11|2|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de ROQUE RIMOLO. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.- e.5|2-Nº 27.239 D.T.-v.10|2|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN ARMANDO VAN DER DONCKT a comparecer en la causa Nº 30.708 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 7 de enero de 1960. — José León Pagano (h), secretario.
e.6|2-Nº 981-v.11|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO PEDRO DIAZ a comparecer en la causa Nº 30.927 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 7 de enero de 1960. — José León Pagano (h), secretario.
e.6|2-Nº 982-v.11|2|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 3, de esta Capital Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 1 202, Secretaría de Telecomunicaciones, s/estafa, a FERNANDO NORBERTO GASPAR, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Dr. Alfredo F. Mayol
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.6|2-Nº 984-v.11|2|60

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a VICTORIA MACHIANO de TABORDA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 31.335), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 113. — Buenos Aires, 14 de enero de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|2-Nº 990 v.11|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN MARIO PEREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (29.857) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, enero 7 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.6|2-Nº 991 v.11|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN LUNIUS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, 8 de enero de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|2-Nº 992 v.11|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a PAULINA ARREDONDO SALINAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto — 29.780, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.6|2-Nº 985-v.11|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a PEPE SIMON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto — 29.756, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.6|2-Nº 986-v.11|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. F. Kent, se emplaza por el término de cinco días al prófugo CARLOS ALBERTO MARTINEZ a comparecer en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, lesiones y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, enero 12 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.6|2-Nº 987-v.11|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, secretaría del Esc. Julio A. Terán, se emplaza por el término de cinco días a LUIS SALINAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 29.865), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 15 de enero de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.6|2-Nº 988-v.11|2|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, secretaría a carg del Esc. Julio A. Terán, se emplaza por el término de cinco días a DIEGO ALBERTO BALSA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 29.816), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Terán Castellanos.
Buenos Aires, 20 de enero de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.6|2-Nº 989-v 11|2|60

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a SOLEDAD VILLANUEVA, a comparecer en la causa Nº 19.501, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 993 v.11|2|60

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RODOLFO HERCULES PISANI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122, del Dr. Fox. — Hoy, 19 de enero de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.6|2-Nº 994 v.11|2|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARTIN BAEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|2-Nº 995 v.11|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELIDA BAIGORRIA, causa Nº 7.308, procesada por el delito de depositaria infiel, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de enero de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|2-Nº 996 v.11|2|60

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ANTONIO MOLINA, NORBERTO MARTINEZ CAMPOS y FRANCISCO CONSTELA, a comprarecer en la causa Nº 663 que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, enero 26 de 1960. — A. L. Beruti, secretario.
e.6|2-Nº 997-v.11|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a SAMUEL ZIPILIVIAN a comparecer en la causa Nº 769 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de enero de 1960. — Secretaría Nº 145. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.5|2-Nº 918-v.10|2 60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1|2 al 6|2|60.

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, interinamente a cargo Juzgado Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a MARCELO CARTOLANO a comparecer en la causa Nº 361 que se le sigue por robo, violación de dom., resistencia y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 147.
Buenos Aires, enero 14 de 1960. — Raúl Noailles, secretario.
e.6|2-Nº 998-v.11|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a LUIS FINOCHIETTI a comparecer en la causa Nº 361 que se le sigue por robo, violación de domicilio, resistencia

y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 147.
Buenos Aires, enero 14 de 1960. — Raúl Noailles, secretario.
e.6|2-Nº 999-v.11|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO H. BELLINO a comparecer en la causa Nº 361 que se le sigue por robo, violación de domicilio, resistencia y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 147.
Buenos Aires, enero 14 de 1960. — Raúl Noailles, secretario.
e.6|2-Nº 1.000-v.11|2|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS ORTIZ a comparecer en la causa Nº 619 que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.6|2-Nº 1.001-v.11|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, a cargo del Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a ANA MARGOT PACHECO (a) COCA a comparecer en la causa número 750 que se le sigue por agresión y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, enero 14 de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.6|2-Nº 1.002-v.11|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO VOSSENA a comparecer en la causa Nº 619 que se le sigue por el delito de infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.6|2-Nº 1.003-v.11|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, a|c. Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a PANAQUITAS MACHAIRAS o MACHEIRA o MACHEIRAS a comparecer en la causa Nº 554 que se le sigue por tentativa estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, enero 6 de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.6|2-Nº 1.004-v.11|2|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado 19, se emplaza por el término de cinco días a FELIX HIDALGO a comparecer en la causa Nº 876 que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de enero de 1960. — Secretaría Nº 159. — Miguel Escalada, secretario.
e.5|2-Nº 928-v.10|2|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|1 al 4|2|60.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juz. Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a HUGO MENDEZ, a comparecer en la causa Nº 852 que se le sigue por el delito de tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Secretaría Nº 159. — Miguel Escalada, secretario.
e.5|2-Nº 930-v.10|2|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CONRADO SUMA a comparecer en la causa Nº 865, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de enero de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.6|2-Nº 1.005-v.11|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO FORNAROLI a comparecer en la causa Nº 414 que se le sigue por el delito de defraudación en forma reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.6|2-Nº 1.006-v.11|2|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Lu Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MATEO LIFSCHITZ o LISCHITZ a comparecer en la causa Nº 628 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|2-Nº 1.007-v.11|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a LIDIA MERCADO a comparecer en la causa Nº 637 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de enero de 1960. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|2-Nº 1.008-v.11|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO LUIS ARROCET a comparecer en la causa Nº 578 que se le sigue por infracción al art. 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de enero de 1960. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|2-Nº 1.009-v.11|2|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL RAMON ECHEVARRIA a comparecer en la causa Nº 579 que se le sigue por infracción al art. 173, inc. 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de enero de 1960. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|2-Nº 1.010-v.11|2|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a LEONARDO CARLOS GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4357, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría. — Buenos Aires, 28 diciembre de 1959. — Melchor Echagüe, secretario.
e.6|2-Nº 983-v.11|2|60

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado Letra "J", doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días a la prófuga MARIA ELENA CARELLI DE RAYO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1049, que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Secretaría Nº 66. — Alberto A. Campos, secretario.
e.6|2-Nº 1.011-v.11|2|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a HUMBERTO DAVILA para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 104 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.
e.30|1-Nº 937-v.7|3|60

Por orden del Sr. Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a ALBERTO ARENA y ARTURO EDUARDO WOLFAR para que, dentro de los treinta días de la presente publicación, se presenten a estar a derecho, en la causa que se les sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía.
Secretaría, diciembre 11 de 1959. — Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.
e.5|1-Nº 780-v.11|1|60
e.12|1-Nº 780-v.9|2|60

PROVINCIALES

FORMOSA

Juan B. Sansserri, titular del Juzgado Federal de Primera Instancia número 2 de Formosa, Secretaría Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO ARMOGASTO GONZALEZ, sucesorio.
Formosa, diciembre 22 de 1959. — Ricardo Antonio Leiva, secretario.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 23.886-v.16|2|60

Juan Bautista Sansserri, Juez Federal a cargo, por subrogación legal, del Juzgado Nº 1 de esta provincia, Secretaría Armín Francisco Galte, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de ABEL AGUILAR, sucesión. — Formosa, septiembre 11 de 1958. — Armín F. Galte, secretario.
$ 1.600.— e.29|1-Nº 23.844-v.9|2|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 Secretaría autorizante, se hace saber por 5 días, que el martillero Don Raúl García Arabehety, rematará el día 12 de febrero de 1960, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la calle Tucumán Nº 1429, la propiedad ubicada en la calle Montevideo Nº 733|35, de esta Capital Federal, la cual consta de: Sótano, Planta baja y ocho pisos, edificada en terreno que mide: 6,66 mts. por 6,86 mts. en su contrafrente; 15,23 mts. en su costado Sud y 5,50 en el martillo de su frente y 10,45 mts. todo en su costado Norte. — Base: m$n. 2.762.877,22 de c|L., al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Autos: ANCHORENA, EMILIO N. s|Concurso Civil". — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.4|2-Nº 27.193 D.T. v.9|2|60

Nº 7

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, secretaría Nº 13 del autorizante, hace saber por cinco días, que en autos "FOOS CURT, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el once de febrero, a las 15.30 horas, en su hall, dos fracciones de campo Los Cerrillos, distrito de Santa Rosa, Departamento Garay, Provincia de Sta. Fe, formada por los lotes 1 y 2, del plano del ingeniero R. López Pascual, con una superficie total para ambos lotes, de 1.476 Has. 28 as., 46 cs., y 3.071 cs. cs., de acuerdo a las medidas lineales que resultan del título de propiedad obrante en autos, con base de $ 1.000.000 m|n., al contado. 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.000.— e.6|2-Nº 27.278-v.11|2|60

Nº 23

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Juzgado 23, Secretaría 46, se hace saber por ocho días, que el martillero Luis Alberto Bieule, en los autos "ALVAREZ PUENTE HERMENEGILDO c|ARCAMONE MARGOT s|ejecución hipotecaria", rematará —libre de ocupantes— sobre la misma, el domingo 14 de febrero de 1960, a las 18 horas, la finca ubicada en el partido de San Martín, localidad de Caseros (Pcia. de Buenos Aires), Villa Carlos A. Colombo, calle General Urquiza Nº 150, entre Roque Sáenz Peña y Moreno, que consta de una sola planta, dos habitaciones, hall, cocina, baño y porch, y mide 13 metros de frente al N.O., 10,97 al N.E., 18,48 en el S.O. y 15,01 al E., con una superficie de 191,42 metros cuadrados. Base: $ 142.520 m|n. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Contado.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.840.— e.5|2-Nº 27.233 D.T.-v.13|2|60

Nº 25

Por disposición del señor Juez doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil número 25, de la Capital Federal, Secretaría Nº 50, en autos "WILKINS GEMMA ADA HILDA contra MAGLIOLA EDO, s/ejecución hipotecaria", se hace saber por cinco días que el martillero Víctor Carlos Merlini venderá en pública subasta, 4 lotes de terreno ubicado en el pueblo de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, designados con los números 11, 12, 13 y 14 de la manzana G, con las siguientes medidas y linderos: Lote 11: 8 metros 61 cm. de frente al N. E., por 17 m. 581 mm. de fondo, o sean 152 m. 32 dm cuadrados, linda: N. E., calle sin nombre, N. O., parte del lote 10, S. E., fondo de los lotes 12 y 13, y S. O. lote 14. — Lote 12: 8 m. 928 mm. de frente al S. E., por 16 m. 696 mm. de fondo y frente al N. E., o sean 149 m. 7 dm. cuadrados, linda: S. E., calle Mariano Acosta, N. E., calle sin nombre, N. O., parte lote 11 y S. O., lote 13. — Lote 13: 8 m. 65 cm. de frente al S. E., por 16m. 696 mm. de fondo, o sean 144 m 60 dm. cds., linda: S. E. calle Mariano Acosta, N. E., lote 12, S. O., parte lote 14 y N. O., parte lote 11. — Lote 14: 8 m. 66 cm. de frente al S. E., por 25 m. 356 mm. de fondo, o sea 219 m. 40 dm. cds., y linda: S. E., calle Mariano Acosta, N. E., lote 13 y fondos del 11, S. O., lote 15 y N. O., parte lote 10. Ad corpus. — La subasta se realizará con la base de cinco mil seiscientos cincuenta pesos (m$n. 5.650.—) cada uno de dichos lotes, los que se venderán separadamente, al contado y al mejor postor, facultándose al martillero a exigir del que resulte comprador el 8 % de seña y el 3 % de comisión. El remate se realizará sobre los lotes el día 14 de febrero de 1960, a las 16 horas. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 4.800.— e.6|2-Nº 27.270 D.T.-v.11|2|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 33

JUDICIAL. — Méndez de Andés 870. Orden del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, Dr. César Arias, secretaría R. de Abella Victorica, hace saber por cinco días que en autos "CASTELLINI, FRANCISCO, testamentaría", el martillero Amadeo R. Repetto, a propuesta de partes, rematará el domingo 14 de febrero de 1960, a las 17 hs., sobre la misma, la casa calle Méndez de Andés 870, en terreno que mide 7,96 m. de frente al N.O., por 25,28 m. de fondo costado N.E., 25,39 m. en el del S.O. y 8,66 m contrafrente. Base $ 54.153.38 m|n., al contado. — D. G. I. Nº 34.838 I. — Se exigirá el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 2.400.— e.5|2-Nº 23.883-v.10|2|60

Nº 36

JUDICIAL. — Por disposición del Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, de la Capital, en autos "GERSCHMAN y FAINBERG c|FERNANDEZ LUIS s|ejec.", se rematarán cuarenta cueros para suelas. El remate se efectuará el día 10 de febrero de 1960, a las 11 horas, en Tucumán Nº 1439, Capital, sin base y al mejor postor, en el acto. Comisión 10 o|o. Remata Horacio Carlos Landi, Uruguay Nº 560, esc. 106.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1960. — Carlos A. Arlosa, secretario.
$ 960.— e.5|2-Nº 27.224 D.T.-v.8|2|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"C"

CARFINA
CIA. ARG. DE FINANCIACIONES S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 18 de febrero 1960, horas 11.30, en Alsina 1360, para tratar:
1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.6|2-Nº 23.948.v.11|2|60

CERAMICA CAMPANA S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 1960, a las 17.30 horas, en Alsina 1360, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 31 de octubre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 23.974.v.11|2|60

CLUB DE CANTO GERMANIA
Sede provisoria: Bolívar 1063

La C. D. convoca a los consocios para Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 16 de febrero de 1960, a las 20 horas, en el local Avda. Santa Fe 4419, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe de C. D.
2º Elecciones según estatutos.

3º Ratificación de lo actuado en el juicio de expropiación y resolución sobre actuación futura.
4º Designación de 2 socios para firmar el acta.
$ 960.— e.6|2-Nº 23.941.v.9|2|60

CASA CORTI, S.A
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de febrero de 1960, horas 19, en Pueyrredón 943, para tratar:
1º Considerar documentación art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio del ejercicio al 31|10|1959.
2º Remuneración de los directores.
3º Fijar número de directores y elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|2-Nº 23.928.v.11|2|60

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Nº de Registro Nacional 351

QUINCUAGESIMA SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de febrero de 1960, a las 11 horas en el domicilio legal calle Belgrano 936, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1959.
2º Elección de dos directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año, y elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1959|1960.
3º Remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio 1959|1960.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.
De conformidad con el Art. 28 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, en el domicilio legal de la sociedad, calle Belgrano 936 Capital Federal, con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 4.400.— e.6|2-Nº 23.891.v.11|2|60

CREDITO A. JONTE
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de marzo de 1960, a las 21 horas, en el local de la sociedad, calle Alvarez Jonte Nº 3262, Capital, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del síndico, titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea deberán depositar sus certificados de acuerdo con lo que dispone el art. 18 del estatuto.
Buenos Aires, Enero 26 de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.4|2-Nº 23.800-v.9|2|60

"E"

E S M E T A L
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

De conformidad con el art. 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, a realizarse el día 15 de febrero de 1960, a las 18 horas, en la sede social de Avda. Callao 779, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio comercial, cerrado el 31 de octubre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento de capital autorizado hasta la suma de 50 millones de pesos m|n. mediante la emisión de acciones ordinarias al portador de la clase "B" (1 voto).
4º Elección de 14 directores titulares y 7 directores suplentes por dos años.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
6º Fijación de los honorarios del síndico titular.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, febrero de 1960. — El Directorio.
NOTA: — Para la asistencia se recuerda el art. 13 de los estatutos.
$ 4.400.— e.5|2-Nº 23.900-v.10|2|60

E U R A M A R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 375, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.
3º Distribución de utilidades.
4º Remuneraciones a los directores y síndico.
5º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos y suplentes, así como de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, febrero 1º de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.4|2-Nº 23.836-v.9|2|60

"G"

GICOVATE, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de febrero de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 1134 de está ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario y balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º. Aumento del capital autorizado conforme lo establecido en el artículo 6º de los estatutos.
3º Fijación de remuneraciones al presidente directores y síndico.
4º Elección de presidente y vicepresidente por el término de 3 año, por haber cesado su mandato.
5º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
NOTA: Se recuerda a los accionistas el artículo 20 del estatuto sobre depósito de acciones. — El Directorio.
$ 3.600.— e.6|2-Nº 23.930-v.11|2|60

"H"

HELLER HERMANOS IND. Y COM.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de febrero de 1960, a las 11.30 horas en el local de la calle Bmé Mitre 519, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al undécimo ejercicio social cerrado el 31 de enero de corriente año.
2º Destino a darse a las utilidades y remuneración a directores y síndicos.
3º Renovación total del Directorio y elección de síndicos titular y suplente.
4º Considerar la participación en un nuevo conjunto económico para el aglomerado de madera. — El Directorio.
NOTA: De acuerdo al art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, depositarán sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.
$ 3,200.— e.6|2-Nº 23.916-v.11|2|60

HYGRADE INTERNACIONAL S. A.
Comercial, Industrial y Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 17 de febrero de 1960, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín Nº 574, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de octubre de 1959.
3º Elección del Directorio.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Retribución a los directores y síndico.

Buenos Aires, noviembre de 1959. — Norberto S. Parodi, presidente.
$ 2.800.— e.4|2-Nº 23.831-v.9|2|60

"L"

LA MAXIMA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Febrero de 1960, a las 17 hs., en el local de Cangallo 346, 5º p., Capital, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.
2º Reforma del estatuto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|2-Nº 23.816-v.9|2|60

"M"

MALU S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de febrero de 1960, a las 12 horas en Gral. Artigas 529 "B", Cap., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º) del C. C.
2º) Remuneración directores y síndicos.
3º Elección directores y síndicos.
4º Disolución de la Sociedad.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|2-Nº 23.904-v.11|2|60

MULTIPLAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1960, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Elía Nº 456, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1959.
2º Aumento del Capital [illegible] la sociedad a la suma de m$n. 75.000.000
3º Fijación del número de Directores, elección y remuneración de los mismos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para participar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o Certificados Bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, calle Elía Nº 456, Capital, [illegible] hábiles al señalado para la misma.
$ 4.400.— e.[illegible]

"P"

PLUS ULTRA
Sociedad Anónima C. F. e I.

Conforme al art. 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 18 de febrero de 1960, a las 15 horas, en el local social, Cangallo 564, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado y correspondiente modificación del art. 3º de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 13 de los Estatutos Sociales referente a asistencia a Asambleas. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|2-Nº 23.817-v.9|2|60

PAMACO COSTURA S. A. C. I. F.
Nº 10.258

Convócase a Asamblea Extraordinaria, día 18 de febrero 1960, a las 12 horas, en San José 350, para tratar

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.4|2-Nº 23.835-v.9|2|60

"R"

RAUL JULIO MAY
Soc. An. Ind. Com. Fin. Inm. Agrop.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de febrero de 1960, a las 11.00 horas en la sede social, calle Moreno 376, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1959.
2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos y del Síndico Titular y Suplente.
3º Fijación de las remuneraciones del Directorio y Síndico y consideración del proyecto de distribución de utilidades.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los accionistas, para asistir a las Asambleas, deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de su realización. (Art. 14º). — El Directorio.
$ 3.600.— e.6|2-Nº 23.921-v.11|2|60

"S"

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el día 16 de febrero de 1960, a las once horas, [illegible] Nº 516, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo tercer ejercicio (año 1959).
2º Nombramiento de seis Directores titulares: cuatro por dos años y dos por un año y de un Director suplente [illegible] año.
3º Nombramiento de síndico y síndi[illegible].
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario u otro Director y del síndico.
Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en Bancos en el domicilio de la Sociedad, cuando menos tres días antes [illegible] de la Secretaría de la misma la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas.
Buenos Aires, 22 de enero de 1960. — El Directorio.
$ 5.200.— e.6|2-Nº 23.90[illegible]-v.11|2|60

S. A. DE EXPORTACION E IMPORTACION
LAHUSEN & Cía. Ltda.
Registro Nº 1710

CONVOCATORIA

de accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el martes 16 de febrero de 1960, a las 10 horas, en Paseo Colón Nº 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de acciones por las tres series restantes del Capital autorizado.
2º Aumento del Capital Autorizado y modificación de Estatutos.
3º Autorización para hacer ante quien corresponda, los trámites relacionados con dicha reforma.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas de la obligación del depósito previo [illegible]
$ 2.800.— e.6|2-Nº 23.910-v.11|2|60

"T"

TRANS ATLANTICA ARGENTINA
S. A. de Aeronavegación
Cap. $ 15.000.000

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas de "Trans Atlántica Argentina, S. A. de Aeronavegación", para el 15 de febrero de 1960, a las 11 horas, en 25 de Mayo 293, 2º piso, para tratar:
1º Designación de 9 directores titulares y 3 suplentes por el término de 3 años;
2º Designación de síndico titular y suplente por 1 año;
3º Elevar el capital autorizado a pesos 75.000.000 m|nal. mediante la emisión de acciones ordinarias.
4º Aprobar el material de vuelo que usará la compañía;
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Juan José Francisco Reynal, presidente.
$ 2.400.— e.5|2-Nº 23.897-v.10|2|60

"W"

W I M A C O S. A.
Callao 468 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de febrero próximo, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Callao 468, 3º piso escritorio 5, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del inventario, la memoria, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 13º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio hasta el 30 de junio de 1959, y medidas a tomar para la marcha futura de la sociedad.

3º Remuneración del honorable Directorio y síndico, y forma de pago.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3 200.— e.4|2-Nº 23.839-v.9|2|60

"Z"

ZOFRA

Sociedad Anónima Argentina para la Producción Industrial de los Elementos de Hormigón Elástico y Construcciones

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de febrero de 1960, horas 16, en Avda. Callao 468, 2º piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Aumento de capital autorizado, art. 6º de los estatutos.

3º Reforma de los arts. 5º y 6º de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|2-Nº 23.847-v.9|2|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Don Juan Gerardo Díaz, vende a Jaime Witkowski y Abraham Polakiewicz, el negocio de toldos y afines "Casa Avenida", calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 2126, domicilio de partes. — Reclamos ley Paraná Nº 433, 1º piso, escritorio Nº 3.

$ 800.— e.6|2-Nº 23.936.v.11|2|60

El Dr. Mario Luis Trumper, hace saber por cinco días que don Moises Melman vende a doña Malke K. de Rogovsky y a Julio Rogovsky, (representantes de Establecimientos Dany), libre de deuda, el negocio de venta de menaje de aluminio, sito en AVDA. SAN MARTIN 7187|95, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mi estudio Paraná 467, 8º, oficina 29.

$ 1.200.— e.6|2-Nº 23.929.v.11|2|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T.E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, los señores Enrique Calvar, José Espiñeira, Ernesto Pérez Blanco, Benigno Noguciro y Jesús Nimo, venden a los señores Eduardo Alvarez, Lino Barreira Ramón Rodríguez, Ramón Antelo Manuel Medina y Leo López, el negocio de café y bar, sito AVENIDA SAN JUAN 2901|05|07 esquina DEAN FUNES 1195, domicilio vendedores. — Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.

$ 1.600.— e.6|2-Nº 23.926.v.11|2|60

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que la S. R. L. "Miguez y Cía.", constituída por las señoras María Mercedes Fandiño viuda de Miguez y Elvira Della Sesto viuda de Crestuzzo, venden a los señores Gabino Ordóñez Iglesias y Máximo Flores López, el negocio de fiambrería y fábrica de pastas frescas, ubicado en AV. DE LOS INCAS 5473, de Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.6|2-Nº 23.951-v.11|2|60

Horacio Pagliera, Escribano Público, Lavalle 1171, referente aviso publicado del 25 enero 1960 al 29 enero 1960; transferencia activo y pasivo de negocio de artículos de punto de lana "Rectilinks", sito en la calle AZCUENAGA Nº 787, a la Sociedad "Rectilinks-B. Doño, Sociedad en Comandita por Acciones" (en formación), queda sin efecto dicha operación y la publicidad efectuada por Escribano Alejandro I. Abrevaya.

$ 1.600.— e.4|2-Nº 23.852-v.9|2|60

"B"

B. Veigas, Calviño y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que María del Carmen Alvarez vende a Marcelino Muñiz, Humberto Casiano Fernández y Julio Manuel Alvarez negocio hotel (habilitación en trámite), calle BACACAY 2564, domicilio partes. Recl. ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.4|2-Nº 23.829-v.9|2|60

B. Veigas, Calviño y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Manuel Vázquez y Silvano Gorbea venden sus cuartas partes indivisas que poseen del negocio de hotel sito en esta Ciudad, calle BACACAY 2562 a Marcelino Muñiz, Humberto Casiano Fernández y Julio Manuel Alvarez, quienes conjuntamente con el Sr. Francisco Quatromini, [illegible]or de la parte mitad indivisa res[illegible]narán una nueva sociedad. — Domicilio partes, e|negocio. Recl. ley, n|ofics.

$ 1.600.— e.4|2-Nº 23.830-v.9|2|60

"C"

Francisco Prandi, Mart. Púb. Avda. Mosconi 3145, T.E. 50|4724, avisa que Elba Pedini de Trabucco y Martha Esteves venden a Miguel Furriol y Victoria N. Quel, su negocio fiambrería y anexos, sito en CONDARCO 4162, Cap. libre de deudas y gravámenes. — Reclamos de ley m|ofic. dom. partes.

$ 1.200.— e.6|2-Nº 23.917.v.11|2|60

E. González & Cía., corredores y martilleros públicos, José E. Uriburu 362, piso 4º, of. 41, avisan que: Francisco García y Ricardo Vázquez, venden a Telésforo Juan P. Vázquez, Arturo Fernández y José María Miranda su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Cervecería Sevilla", calle CASEROS 2585|99 esq. JUJUY. Domic. y recl., n|oficinas.

$ 1.200.— e.5|2-Nº 23.881 v.10|2 60

Enrique Leandro Little, vende a Jorge A. García su establecimiento industrial de cerámica, CORRO 378, Capital. Reclamos ley domicilio partes, ante el mismo.

$ 800.— e.5|2-Nº 23.892 v.10|2|60

Ricardo F. Beloqui, mart. públ. avisa: Héctor G. Beloqui vende su parte mitad indivisa a Domingo R. M. Giordano del negocio de despensa sito en CARLOS CALVO 4041 y local PJE. TORAL 942, Cap. Recl. ley, domic. partes Avda. de Mayo 1249, of. 6.

$ 800.— e.5|2-Nº 23.888 v.10|2|60

J. Sellicovich e Hijo, martilleros públicos, con oficina en M. Leguizamón 4308, Capital, T.E. 68-9304, avisan que con su intervención Antonio Rodríguez vende a Plácido Ramón Rodríguez el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general, envasadas, ubicado en CAAGUAZU número 6246|50 esquina CARLOS ENCINA Nº 605, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.

$ 1.600.— e.5|2-Nº 23.857 v.10|2.60

E. y E. A. Arata, balanceadores, Salta 170, avisan que: Felicia Arbia de Scutari vende a Ascención Muñoz de Prada despacho pan, COSQUIN 4136|38, domicilio partes.

$ 800.— e.4|2-Nº 23.840-v.9|2|60

Ramón Mouro, Vicente Mouro, José Suárez y Manuel Gerpe Castro, venden a José Marini su restaurant La Stella d'Italia, de CARLOS CALVO 1828|30. — Reclamos de ley: Escribano Murguet, Tucumán 1335, domicilio contratantes.

$ 800.— e.4|2-Nº 23.853-v.9|2|60

"CH"

Gregorio Vinocur, corredor y martillero público, ofic. Cangallo 2025 'D', T.E. 49-1932, avisa: Marcelo Benito y Dora Catalina Merlo, venden a Alberto Osvaldo Ciancio su restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en CHORROARIN 1218|22, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley mi ofic.

$ 1.200.— e.6|2-Nº 23.931.v.11|2|60

Se hace saber que doña Juana Paulina Adrien de Valsecchi vende a doña Mercedes Edith Pedevilla su parte en el negocio de modas Maison Roh. de la calle CHARCAS 862|64, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos ley y domicilio partes Charcas 862|64, Capital.

$ 1.200.— e.6|2-Nº 23.963-v.11|2|60

"G"

Mario Guzmán, martillero público, en representación de Mercoin S.R.L., oficinas calle Alsina 1260, piso 1º, Capital, por el término de ley, avisa: Que la venta de la fábrica de tejidos de punto, sita en calle GIRIBONE Nº 948, Capital, que, por su intermedio, hacía Luis A. Thonis y|o Tonitex S.R.L. a Unión Textil Industrial, Sociedad Colectiva (en formación), según edictos Nros. 19.414 y 19.978, ha quedado nula y sin efecto.

$ 1.600.— e.5|2-Nº 23.893 v.10|2|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que: José Oscar Sgur y Quintina Masi de Sgur, venden a Horacio Felipe Cipolla y Leonor Acosta de Cipolla, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en GRITO DE ASENCIO Nº 3793|99, Capital. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.5|2-Nº 23.879 v.10|2|60

"H"

Gloria L. de Rivas, Mary L. de Rivas y Vicente Layes, comunican que se hacen cargo del activo y pasivo del señor Eufrasio Santiago Layes, correspondiente al negocio de "elaboración de vainillas y bizcochos, sito en la calle HONDURAS Nº 4801, domicilio partes y reclamos, en el mismo.

$ 800.— e.6|2-Nº 23.975-v.11|2|60

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Elías Pérez, José Pérez, Antonio Martínez y José Martínez venden a Domingo Arcadio Cotarelo, Faustino Carrelo y Manuel Llames el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, café y casa de lunch, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2800, Capital. Reclamos ley y domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 1.600.— e.4|2-Nº 23.826-v.9|2|60

Clémente P. Font, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Viela 2224|26, Capital, avisa que: Francisco Ruffa vende a "El Chinito", Sociedad en Comandita por Acciones (en form.) el negocio de confitería, venta de helados, cafés, tés y golosinas, sito en la calle HABANA 3715|19 y GUTENBERG 3722, Capital, libre de prenda y gravamen. Reclámos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 1.600.— e.4|2-Nº 23.820-v.9|2|60

"I"

Adolfo Gustavo José Durán, avisa, transfiere activo y pasivo de "Adolfo G. Durán y Cía.", ramo fábrica de medias, IGUALDAD 1270, Cap., a Matilde Gutiérrez, domicilio partes, y reclamos ley, mismo negocio.

$ 800.— e.6|2-Nº 23.934.v.11|2|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que José Alvarez y Juan Carlos Beltramea venden a Juana Paulina Tortarolo de Linares y Juan José Antonio Cacace "panadería mecánica", calle TIMOTEO GORDILLO Nros 727|35. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.4|9-Nº 23.822 v.9|2|60

"L"

Se avisa que Luis Carlos Piazzo vende a Beatriz Emilce Slutzky su negocio de farmacia "Lincoln" calle LINCOLN Nº 4502, domicilio de las partes. — Reclamos de ley a Escribano Carlos A. Monasterio, calle Reconquista 514, piso 6º, Capital Federal.

$ 800.— e.6|2-Nº 23.960-v.11|2|60

Galli y Andrés S. R. Lda. Mart. Púb. con oficinas en Avenida San Martín número 6321, avisan Mariano Manfredi y Roque Carlos Gigante, venden a Alfonso Martinho, Reynaldo Juan Antenor Noriega, Ramón Osbaldo Pérez y Luis Roberto García; su negocio de fiambrería y despensa, LACAR 2596, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.6|11|Nº 23.962-v.11|2|60

"Diner", S.R.L., Comercial, Financiera, oficinas Paraná 433, 3º|2: avisa que Nuncio Américo La Porta, Miguel La Porta y Francisco Chilemi, venden libre deuda, prenda y gravamen establecimiento mecánico Lachi S.R.L. con propiedad, sito calle LAS PALMAS 2965|67, Cap., a Lionel R. Cánovas Pereyra, reclamos ley y domicilio partes a tal efecto, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.4|2-Nº 23.819 v.9 2|60

"M"

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: Celia Casella de Acosta vende libre deuda su fondo de comercio, calle MANUELA PEDRAZA 3699 a Consuelo Abal de Fernández. Reclamos ley, Uruguay 344, 1º A, domicilio partes.

$ 800.— e.5|2-Nº 23.884 v.10 2|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, Capital, avisan que: Agustín Segura vende a Manfredo Lecker, el negocio de hotel alojamiento sito en MORENO 3467, Capital. Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.

$ 800.— e.5|2-Nº 23.878 v.10|2|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, Capital, avisan que: Francisco Cordido y José Landin Nieto venden a Rafael González y José Piñeiro, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en MONROE Nº 4396|4400 esq. MARIANO ACHA 2489, Capital. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|2-Nº 23.877 v.10|2|60

Por cinco días Antonio Regina, martillero público, con oficinas en la calle Nazca 573, avisa que los señores Andrés Saladino, Héctor Grayani y Arnaldo Avelino Alvarez venden libre de todas deudas y gravámenes su negocio de cafe y bar denominado "Derby Bar", sito en la calle MORON 3396 a don Domingo Isidoro Fioti. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 1.200.— e.4|2-Nº 23.808 v.9|2|60

"N"

Oscar A. Magliola, Mart. Púb. Nac., Balanc., Teodoro Vilardebó 2935, Cap., avisa: Isaac Carp vende su negocio librería, jugueteria, sito NAZARRE 3517, Cap., a los Sres. José Pogoda, Emilio Pogoda y Jaime Pogoda. Reclamos Ley, n|ofs., domic. partes.

$ 800.— e.4|2-Nº 23.832-v.9|2|60

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte Nº 5372, Capital, T.E. 69-6129: Avisan: El señor Elías Rodríguez vende al señor Nisel Redak su negocio de despacho de comestibles, con venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en NAZCA Nº 4805 de Capital, libre de toda deuda. Reclamos de ley n|oficinas, que es domicilio de las partes.

$ 1.200. —e.4|2-Nº 23.812 v.9|2|60

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte Nº 5372, Capital, T.E. 69-6129: Avisan: Las señoritas Cármen y Concepción Labriola, venden su negocio de despacho de comestibles con venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle NOGOYA número 2568|70|72 de Capital, a la señora Berta Perelstein de Bibberman, quien lo compra libre de toda deuda. Reclamos de ley n|oficinas, que es domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.4|2-Nº 23.811 v.9|2|60

"O"

Oficinas Centrales Lacarra Nº 160, Capital Federal, T.E. 67-7353, zona oeste, Carlos Tejedor Nº 1413, Haedo, F. C. N. D. F. S., T.E. 658-1226, avisa al comercio: Luisa Filomena Vitelli, vende a Carolina Rodríguez de Quintana, su negocio de "despacho de pan y anexos", sito en la calle OBISPO SAN ALBERTO Nº 3601, esquina EMILIO Lamarca Nº 5210, libre de todo gravamen. — Reclamos Ley 11.867 en mis oficinas de Haedo, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.6|2-Nº 23.932.v.11|2|60

"P"

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38-2900|7454, avisan: José Romero, Manuel López, Ramón Martínez, José María Ança, José Antonio Rodríguez, José A. Barro Fraga, José Ramón García, Cosme Otero, Primitivo Menéndez, José Iglesias Parafita, José Masenlle, Enzo Dante Petrucelli, Miguel Angel Beiroa, Pedro Vázquez, Manuel Iglesias Parafita, Elías Horacio Barro y Ramón Barro, que giran "Romar", S. R. L., transfieren sus cuotas capital y fondo de comercio, sito calle PERU 74|76, sus domicilios, a: Ignacio María Peña, Manuel Nicasio Fernández, Felipe Rodríguez, Manuel Díaz, Esteban Fernández, Balbino Fernández, Eladio Fernández, Ismael Rodríguez, José Fuentes, Emilio Vigil, Alberto Estrada, José Vidal, José Manuel Arduengo, Balbino Malnero, Eliseo Menéndez y Sindulfo Vega, libre de todo gravamen y pasivo. — Domicilio compradores y reclamos en término de ley en nuestras oficinas. — (Ley 11.867).

$ 3.200.— e.6|2-Nº 23.927.v.11|2|60

Armiento y Cía., martilleros, ofic. V. Cevallos 436, Cap., avisan: Miguel Feller, Tomás Cravero, Raimundo Tuddas, Severino Aguirre, Bernardino Serafini, Agustín Claudio Deccia, y Federico Salido, venden a Roberto Sabatelli, bar calle PATRICIOS 1299, Cap. — Recl. ley domicilio partes n|ofic.

$ 1.200.— e.5|2-Nº 23.860-v.10|2|60

Avisan: Bernengo y Berlanga, martilleros públicos, que Nicolás Cavalli vende a Nicolás Galdo, su despacho de pan, calle POLA 1125, domicilio vendedor. Comprador y reclamos nuestras oficinas, Avellaneda 179, Capital.

$ 800.— e.4|2-Nº 23.821 v.9|2|60

"S"

Eva Solodujin de Zelicovich con domicilio en Carlos Calvo 2941 departamento 1, informa por cinco días que vende su negocio de Modas y Artículos para Señoras, sito en SUIPACHA 251, a la Casa Ideal de los Novios Com. Ind. e Inmob. S. A. — Reclamos de ley en el domicilio de la compradora, calle Florida Nº 866, primer piso.

$ 1.200.— e.6|2-Nº 23.939-v.11|2|60

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan: Julia Lauría vende, libre de toda deuda y gravamen a La Torre, Pérez, Badillo, S. R. L., su negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle SARMIENTO Nº 1892, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

NOTA: Este aviso rectifica el anterior publicado con fecha 8 al 13|3|59.

$ 1.600.— e.6|2-Nº 23.918.v.11|2|60

Olmos & Algarbe, Mart. Púb., c|of. Bouchard 468, 2º piso "D", Capital, avisan que: Trinidad Ginard Moren vende a María Francisca Ronco de Serra su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle SAN MARTIN Nº 522,

6º piso "L", de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes n oficina.
$ 1.200.— e.6|2-Nº 23.925.v.11|2|60

Luis C Ricco e Hijo, martilleros públicos, Callorn'a 2184, Capital, avisan que por omisión de nombre en la publicación del edicto 42.638 de fecha 10 al 14|11|58 por venta negocio fraccionamiento de vino y art. envasados, calle SAN ANTONIO 470 que el vendedor es Máximo Carlos Gazzolo y no Máximo Gazzolo como erróneamente se había publicado, siendo el comprador el señor José Seoane.
$ 1.200.— e.5|2-Nº 23.903-v.10|2|60

"T"

Pedro F. Cinieri Gorza, bal., mart. públ. Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Francisco Vilas y Ventura Vilas venden a Fernando Sagredo, negocio "elaboración y venta inmediata de pastas frescas", TEJEDOR Nº 452, domicilio partes. Reclamos Ley: mi oficina.
$ 800.— e.5|2-Nº 23.905-v.10|2|60

Mario Guzmán, martillero público, en representación de Mercoin, S.R.L., oficinas calle Alsina 1260, piso 1º, Capital, por el término de Ley, avisa: Que, Landau Hermanos, S.R.L., vende libre de pasivo a Unión Textil Industrial, Sociedad Colectiva (en formación), la fábrica de tejidos de punto, sita en calle THAMES Nº 456|60. Capital Federal. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.5|2-Nº 23.891-v.10|2|60

Mourente & Cía S. A., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Av. de Mayo Nº 1365, 5º piso, T. E. 38-5736, avisan: José Antonio Rodríguez, Angel Rodríguez y Servando González venden libre de toda deuda y|o gravámenes a Aldo Dino Miguel Dagna y Mario Zonca, el negocio de garage, sito en la calle TELLIER 2289 de esta Capital. Domicilio partes y reclamos de Ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.5|2-Nº 23.875-v.10|2|60

"V"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 46-2223, avisan: José Conde Peña, domicilio Guanacache 3686, vende a Delfín Nogueiras, domiciliado VALENTIN VIRASORO 960, Dpto. 2, su carnicería y anexos Washington 2599. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 800.— e.6|2-Nº 23.923.v.11|2|60

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T.E. 37-9951, avisan: Ada Pirón de Cimino vende a Elvira Fazzari de Manfredi el negocio de hotel alojamiento sito en la calle VIAMONTE Nº 850, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.4|2-Nº 23.827 v.9|2|60

"W"

Ernesto M. Miguens, Escribano Público, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 430, escritorio 352, hace saber: Que la sucursal de Ford Motor Company de esta Capital, con domicilio en la calle WENCESLAO VILLAFAÑE 40, cede y transfiere a favor de Ford Motor Argentina, Sociedad Anónima, cuyo objeto es la fabricación y comercialización de automotores, con domicilio en la calle Wenceslao Villafañe 40, el fondo de comercio, incluído su activo y pasivo, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959. Oposiciones y reclamos de ley, al domicilio arriba indicado.
$ 2.000.— e.5|2-Nº 23.869-v.10|2 60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

NAREDO CUVILLAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Comunica que por resolución de la asamblea ordinaria, con fecha 21 de noviembre de 1959, de acuerdo con lo autorizado por el Decreto Nº 21.923 de fecha 11 de noviembre de 1953, ha aumentado su capital social a la suma de m$n. 1.000.000.— en acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, y emitido las series 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª 11ª y 12ª, de m$n. 1.000.000.— cada serie, en acciones ordinarias de 1 voto por acción de m$n. 100 cada una, y que fue inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3.841, al folio 259, del libro 52, tomo A de estatutos nacionales, el día 23 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.440.— e.6|2-Nº 23.970-v.9|2|60

SAN FRANCISCO FORESTAL
S. A. I. A.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio se ofrecerá a la par, durante el período comprendido entre el 15 de febrero y el 14 de marzo próximos, la suma de v$n. 2.100.000.— en acciones de la Serie Segunda, acciones clase "A" que tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de agosto de 1960. Los señores accionistas poseedores de acciones de la sociedad podrán hacer uso del derecho de preferencia que le acuerdan los estatutos hasta el día 2 de marzo de 1960, pudiendo suscribir a razón de una nueva acción por cada 3,5 que se poseen. La integración deberá hacerse totalmente en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.
$ 1.680.— e.6|2-Nº 23.949-v.9|2|60

BRUNETTA Y FURLAN
Sociedad Anónima
Constructora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 21 de enero ppdo., resolvió la emisión de cinco (5) series de acciones ordinarias, al portador, valor nominal pesos 100.— m|n. por acción, compuesta cada serie de 10.000 acciones, es decir, m$n. 1.000.000.— por serie, lo que hace un total para toda la emisión, de m$n. 5.000.000.—. Estas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de septiembre de 1959. La integración de las mismas deberá hacerse totalmente en el acto de la suscripción. Se recuerda a los señores accionistas que deberán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación. — El Directorio.
$ 1.920.— e.6|2-Nº 23.952-v.9|2|60

AÑKARA
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria

Comunica que por resolución de la asamblea con fecha 30 de setiembre de 1959, de acuerdo con lo autorizado por el Decreto Nº 1.957 del 2 de julio de 1958, ha aumentado su capital social a la suma de m$n. 5.000.000.— en acciones ordinarias de m$n. 100 cada una, y que ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3.656, al folio 236, del libro 52, tomo A, de estatutos nacionales, el 15 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.200.— e.6|2-Nº 23.968-v.9|2|60

AÑKARA
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria

Comunica que por resolución del Directorio con fecha 14 de setiembre de 1959, de acuerdo con lo autorizado por el Decreto Nº 1.957 del 2 de julio de 1958, ha emitido las series 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª y 9ª, del capital social de m$n. 100.000.— cada serie, en acciones ordinarias al portador, de m$n. 100 por acción con derecho a un voto por un total de m$n. 800.000.— y que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3.637, al folio 234, del libro 52, tomo A de estatutos nacionales, el 14 de diciembre de 1959.— El Directorio.
$ 1.200.— e.6|2-Nº 23.969-v.9|2|60

ITACO
Sociedad Anónima I. C. F. A. e I.
Desmotadora de Algodón

EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 3º de los estatutos sociales, el Directorio resolvió emitir las series números 41, 43, 45, 47 y 49, clase A, por valor de $ 1.000.000.—, con derecho a cinco votos cada acción, y las series números 42, 44, 46, 48 y 50, clase B, por valor de $ 1.000.000.— con derecho a un voto cada acción, todas ordinarias, al portador y a la par, pagaderas en efectivo, el 10 por ciento en el momento de la suscripción o antes del 28 de febrero de 1960; 30 por ciento antes del 30 de abril de 1960; 30 por ciento antes del 30 de mayo de 1960, y 30 por ciento antes del 30 de junio de 1960, con participación de doce duodécimos de dividendo correspondiente al ejercicio del año 1960. Dentro de los 15 días a partir de la última publicación, los accionistas tendrá derecho de preferencia para la suscripción, en proporción a las acciones que posean. Queda autorizada la presidencia para adjudicar la suscripción a otros interesados si no se cumpliera la condición de pago establecida precedentemente. — El Directorio.
$ 2.160.— e.6|2-Nº 23.942-v.9|2|60

PHILIPS ARGENTINA
S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio

PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que desde el 15|1|1960 ha sido puesto a disposición los dividendos provisorios del 47,6970620 % en acciones liberadas, y del 4,1475698 % en efectivo, de acuerdo a las resoluciones de la asamblea general extraordinaria del 30|11|59 y del Directorio del 30|12|59, como correspondientes al ejercicio entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1959. El pago se efectúa contra presentación en la caja de la sociedad, calle Vedia 3892, del cupón Nº 14. — El Directorio.
$ 400.— e.6|2-Nº 23.961-v.8|2|60

MATERPRIM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera

El Directorio comunica a los señores accionistas que ha emitido tres series de acciones ordinarias al portador, por un valor total y en conjunto de tres millones de pesos moneda nacional. Conforme al artículo tercero del Estatuto, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas series en proporción a sus respectivas tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho antes de los diez días de vencida la última publicación.
$ 1.200.— e.6|2-Nº 23.907-v.9|2|60

C E M A C
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hace saber que se ha dispuesto la emisión de las series "U" (1ª a 10ª) y Nros. 194 a 231 de acciones ordinarias del capital social autorizado, por un importe total de $ 4.800.000.— m|n. — El Directorio.
$ 720.— e.6|2-Nº 23.919-v.9|2|60

LEDAMA S. A.
Exportación de Lana

Ledama S. A. Exportación de Lana, hace saber, que la Asamblea General Ordinaria del 30 de Noviembre de 1959 resolvió elevar el Capital Social autorizado a la cantidad de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional, y el Directorio en igual fecha, la emisión de las series de acciones correspondientes 51ª a 100ª, al aumento operado por valor nominal de $ 10.000.000.— m|n. — El Directorio.
$ 960.— e.6|2-Nº 23.920-v.9|2|60

DIMETAL S. A.
METAL Cóm. e Ind.

En cumplimiento art. 4º Estatutos Sociales, comuníquese a accionistas, que por Asamblea General Extraordinaria del 18 de Julio de 1959 se elevó el capital autorizado a $ 5.000.000.— mediante la emisión de la 6ª, 7ª, 8ª, y 9ª series de acciones ordinarias, clase "B" de 10.000 acciones cada serie, delegándose en el Directorio la oportunidad de emisión de dichas acciones y forma de pago de las mismas. — El Directorio.
$ 960.— e.6|2-Nº 23.933-v.9|2|60

PHILIPS ARGENTINA
S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio

AUMENTO DE CAPITAL

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 30|11|59, el Directorio ha dispuesto aumentar el capital social de $ 44.009.000.— a pesos 65.000.000.— m|n. mediante la integración del saldo de la serie de acciones Nº 441 y la emisión sucesiva de las series Nº 442 a 650. — El Directorio
$ 960. —e.5|2-Nº 23.887-v.8|2|60

GASPARRI HERMANOS
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Comunica que por resolución de la Asamblea Ordinaria de fecha 30 de abril d 1959, ha aumentado el capital social a la suma de m$n. 10.000.000.— de acuerdo con lo autorizado por el Decreto Nº 16.935 de fecha 29 de agosto de 1951, y que ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 3.960, al folio 274, del libro 52, Tomo A de Estatutos Nacionales con fecha 29 de diciembre de 1959.
$ 1.200.— e.5|2-Nº 23.890 v.8|2|60

TALLERES COGHLAN
Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas
Expte. Nº 4.102
Suscripción de Acciones

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo a la autorización de la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio de la Sociedad ofrecerá a la suscripción a la par a partir del día 8 de febrero hasta el 4 de marzo de 1960, v$n. 46.902.100.— en acciones ordinarias, con derecho a dividendo desde el 1º de Enero de 1960. — La integración de estas acciones deberá hacerse en efectivo o cheque certificado y en la siguiente forma: 30 o|o en el momento de la suscripción: 30 o|o antes del 2 de Junio de 1960 y 40 o|o antes del 1º de Agosto de 1960. — El derecho de suscripción será ejercido con el cupón Nº 12 de acciones ordinarias y en proporción de 1,50 acción nueva por cada una que se posea, debiendo presentarse en la caja de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, Capital Federal, de lunes a viernes y de 14 a 16 horas. — Las acciones que queden sin suscribir, siempre que superen el 2 o|o del total ofrecido, serán adjudicadas a prorrata y a la par entre los accionistas que expresen este deseo en la solicitud de suscripción, en proporción a las presentadas. — Estas acciones deberán integrarse también en efectivo o cheque certificado en tres cuotas, la primera del 30 o|o en el plazo que se fijará al ser notificado el adjudicatario y las restantes del 30 o|o y 40 o|o en las fechas detalladas.
Para las fracciones de acciones se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959.
Con este aumento, el capital suscripto y realizado de la Sociedad quedará elevado a la suma de $ 79.670.200.— m|n. — El Directorio.
$ 3.600.— e.5|2-Nº 23.889 v.8|2|60

TIVOLI
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Comunica que por resolución del Directorio con fecha 19 de noviembre de 1959, de acuerdo con lo autorizado por el Decreto Nº 10.643 del 31 de agosto de 1959, ha emitido las series 2a., 3a., 4a., 5a., 6a., 7a., 8a. y 9a. del capital social de m$n. 100.000.— cada serie, en acciones ordinarias de m$n. 100 cada una con derecho a un voto, y que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3.953, al folio 273, del libro 52, Tomo A de Estatutos Nacionales, el 29 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.440.— e.5|2-Nº 23.898 v.8|2|60

TELENO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir $ 3.400.000.— de capital representado por 6.180 acciones clase "A" y 27.820 acciones clase "B", de acuerdo al art. 4º de los Estatutos. Los actuales tenedores de acciones de esas clases podrán ejercer el derecho preferencial hasta quince días a contar de la última publicación, contra cupón Nº 10 y en la proporción de una acción nueva por cada 1,941747 de clase "A" en circulación y de 1,941049 de clase "B". Las acciones se emiten a la par y podrán ser integradas con el pago del 10 o|o al contado y el resto hasta nueve cuotas mensuales, consecutivas e iguales; con goce de dividendo a prorrata témporis". — El Directorio.
$ 1.680.— e.5|2-Nº 23.899 v.8|2|60

VICO
S. A. I. C.

Se hace saber a los señores Accionistas a los efectos del Artículo 7º de los Estatutos Sociales que el Directorio ha resuelto la emisión de un millón de pesos en acciones ordinarias categoría "B" de $ 100.— cada una.
$ 720.— e.5|2-Nº 23.901 v.8|2|60

C O S M O S
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 12 de diciembre de 1959, resolvió aumentar el capital autorizado de m$n. 2.000.000.— a m$n. 4.000.000.— El Directorio.
$ 720.— e.5|2-Nº 23.856-v.8|2.60

C E L O P R I N T
Sociedad Anónima, Gráfica, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunica la emisión de acciones, series 4 al 9 inclusive, por un total de v$n. 6.285.000, para el pago del dividendo ejercicio 1958-59. — El Directorio.
$ 720.— e.5|2-Nº 23.858-v.8|2.60

H I G A M A R
Sociedad Anónima Inmobiliaria Agrícola Comercial e Industrial

Hácese saber por tres días emisión series 44ª a 50ª por v$n. 350.000.— en acciones ordinarias al portador. Fíjase como plazo ejercer derecho preferencia suscripción por parte actuales accionistas, en proporción a su tenencia, el de quince días a partir esta última publicación. — El Directorio.
$ 720.— e.5|2-Nº 23.862-v.8|2|60

R. BARREIRO
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera
Córdoba 731 Capital Federal

Se hace saber a los señores accionistas que en la reunión del Directorio de fecha 30 de Noviembre de 1959, se resolvió aumentar el Capital Suscripto hasta $ 3.000.000.—, mediante la emisión de una serie de $ 1.000.000.— de 10.000.— acciones de $ 100.— de la categoría ordinarias. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones previstas en el art. 4 de los estatutos. — El Directorio.
$ 960.— e.5|2-Nº 23.871-v.8|2|60

SUTECO S. A. C. I. y F.

Se hace saber que el Directorio en reunión del 23|10|59 resolvió emitir una serie de acciones ordinarias Clase B, valor $ 420.000 m|n.
$ 720.— e.5|2-Nº 23.874-v.8|2|60

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Número 2271

Comunícase a los Sres. accionistas que por resolución del Directorio se ha dispuesto la emisión de $ 9.000.000 — m|n. en acciones ordinarias liberadas, con derecho a dividendo a partir 1º 10 59 en pago del dividendo aprobado por la Asamblea General del 29|1|60. — El Directorio.
$ 960.— e.5|2-Nº 2[illegible]